DENUNCIA PARA PROMOVER JUICIO POLÍTICO

Presidente de la Nación · Javier Gerardo Milei

Presunto mal desempeño · Art. 53 de la Constitución Nacional

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PRESENTANTE

Nombre y apellido _____

DNI _____

Edad _____

Domicilio real _____

Profesión u ocupación _____

Correo electrónico _____

Fecha de presentación: _____

DESTINATARIO

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Martín Alexis Menem, por intermedio de Mesa de Entradas, para su remisión a la Comisión de Juicio Político.

OBJETO

Por derecho propio y sin patrocinio letrado, promuevo denuncia por presunto mal desempeño del presidente de la Nación, conforme al artículo 53 de la Constitución Nacional. Solicito el examen integral de los hechos, fundamentos y elementos de prueba incorporados en las dos partes de este documento, la evaluación de admisibilidad y, de corresponder, la apertura del sumario y la producción de las 49 medidas de investigación individualizadas en el petitorio.

INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

Parte A: cargo inicial y documentación probatoria. Parte B: fundamentación ampliada, cargos diferenciados, petitorio de 49 medidas y anexos. Ambas forman una única denuncia autónoma. Las fechas de los anexos identifican sus antecedentes y no la fecha de presentación.

175 páginas: carátula e índice (3), Parte A (44) y Parte B (128).
La numeración interna de los anexos se mantiene para conservar las referencias.

MODELO MAESTRO · SIN DATOS PERSONALES
Completar la carátula antes de efectuar una presentación individual.

Cargo inicial y fundamentos

Seleccioná una entrada para abrir su sección. Las referencias de las fuentes conservan su numeración interna original; la última columna indica la página física del PDF.

SECCIÓN	REFERENCIA	PÁG. PDF
PARTE A · CARGO INICIAL Y ANEXO		
Identificación, objeto, competencia y hecho principal	**A-1**	4
Antecedentes documentados y cargo constitucional	**A-2**	5
Fundamentos constitucionales y jurisprudencia	**A-3**	6
Antecedentes parlamentarios y prueba ofrecida	**A-4**	7
Petitorio del cargo inicial	**A-5**	8
Fuentes documentales y normativas	**A-6**	9
Anexo probatorio: video y publicaciones institucionales	**A-7**	10
Transcripción del discurso de Fundación Faro	**A-8**	11
Comunicados y registros FOPEA	**A-29**	32
Presentación conjunta ante la Relatoría: CELS y organizaciones	**A-42**	45
PARTE B · FUNDAMENTACIÓN Y PETITORIO		
Nota de elevación y fundamentación	**B-1**	48
Índice jerarquizado original (interactivo)	**B-2**	49
Síntesis y hechos contemporáneos	**B-3**	50
Garantías constitucionales y jurisprudencia	**B-9**	56
Antecedentes históricos y simbología	**B-10**	57
Valoración y responsabilidad presidencial	**B-13**	60
Violencia verbal e intimidación	**B-18**	65
Corrupción, justicia, $LIBRA y Adorni	**B-20**	67
Propaganda nazi y programa Aktion T4	**B-22**	69
Educación y ciencia	**B-24**	71
Salud y desregulación de prepagas	**B-26**	73
Represión y personas mayores	**B-28**	75
Suicidios y privación material	**B-32**	79
PAMI y discapacidad	**B-33**	80
SIDE: facultades, aprehensiones y controles	**B-39**	86
Contrataciones de la visita papal	**B-43**	90
Cottolengo Don Orione	**B-44**	91
Cotejo documental de cierre	**B-45**	92

Parte B · Petitorio, pruebas y anexos

Seleccioná una entrada para abrir su sección. Las referencias de las fuentes conservan su numeración interna original; la última columna indica la página física del PDF.

SECCIÓN	REFERENCIA	PÁG. PDF
Petitorio único · 49 medidas de investigación	**B-46**	93
Cierre del petitorio	**B-52**	99
Registro documental y fuentes institucionales	**B-53**	100
Fichas AP-01 a AP-03	**B-60**	107
Anexo visual A: registros contemporáneos	**B-63**	110
Anexo B: examen histórico e iconográfico	**B-75**	122
Listado de enlaces y referencias	**B-84**	131
Antecedentes documentales VV07–VV08	**B-87**	134
Carlos Pagni, Julia Mengolini y libertad de prensa	**B-88**	135
Corte IDH, discurso oficial y efecto inhibidor	**B-94**	141
Inteligencia política y control parlamentario	**B-96**	143
Integración jurídica de la prueba	**B-99**	146
Recursos estatales, inteligencia y consenso artificial	**B-100**	147
Anexo EC: economía y promesas	**B-108**	155
Anexo SI: SIDE, postulantes y datos	**B-112**	159
Anexo PM: personas mayores y justicia penal	**B-113**	160
Anexo OL: gestión y seguridad de Olivos	**B-117**	164
Anexo GDS: IA, datos, Thiel y Palantir	**B-119**	166
Anexo RE: agua, Elsztain y Malvinas	**B-123**	170
Anexo CO: Corredor Andes–Atlántico	**B-126**	173
Anexo MA: Rafael, Elron y Malvinas	**B-127**	174

NOTA DE LECTURA

La copia documental de la Parte A incluye el anexo con numeración propia. El índice jerarquizado de la Parte B conserva sus referencias, y el panel de marcadores del lector PDF permite recorrer ambas partes.

DENUNCIA PARA PROMOVER JUICIO POLÍTICO

Presunto mal desempeño del presidente Javier Gerardo Milei · Artículo 53 de la Constitución Nacional

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Martín Alexis Menem:

Por intermedio de la Dirección Secretaría – Mesa de Entradas, para su remisión a la Comisión de Juicio Político.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE

Con los datos de identificación consignados en la carátula de esta presentación, por derecho propio y sin patrocinio letrado, comparezco y digo:

II. OBJETO Y COMPETENCIA

Presento denuncia fundada para promover el examen de la responsabilidad constitucional del presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, por presunto mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (artículo 53 de la Constitución Nacional), a partir de las expresiones amenazantes de violencia física extrema pronunciadas desde su investidura el 23 de octubre de 2026 y de una secuencia anterior y posterior de señalamientos e intimidación pública contra periodistas, documentada por organizaciones especializadas. [3] [4] [5] [15] [16] [17] [18]

Solicito que la presentación sea registrada y remitida a la Comisión de Juicio Político para el análisis previo previsto en su Reglamento Interno y, si se verifican sus presupuestos, para la apertura del proceso informativo correspondiente. El artículo 7 del Reglamento admite denuncias de particulares sin rigorismos formales; el artículo 8.1 contempla expresamente las formuladas sin patrocinio letrado. La Cámara de Diputados conserva la atribución de examinar si procede la acusación constitucional, y el Senado la de juzgar en su caso (arts. 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional). [1] [2]

III. HECHO PRINCIPAL: DISCURSO OFICIAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

El viernes 23 de octubre de 2026, durante la gala anual de la Fundación Faro, el presidente Milei pronunció un discurso cuyo texto íntegro fue publicado por la propia Casa Rosada. En el tramo inicial, vinculado a la causa $LIBRA, individualizó expresamente a Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni, Paulino Rodrigues, Natalia Volosin y Luis Novaresio, atribuyéndoles comportamientos deshonestos y acusándolos de intervenir en una supuesta operación contra el Gobierno. [3]

En continuidad con esas acusaciones, anunció que combatiría con mayor audacia a quienes identificaba como adversarios. Pocos instantes después, afirmó que ciertas personas debían «quemarse en la hoguera» y recurrió a expresiones de ausencia de piedad. La secuencia y su contexto constan en la transcripción oficial de Casa Rosada y en el video completo publicado en el canal de YouTube de la Oficina del Presidente. [3] [6]

Denuncio el señalamiento nominativo de periodistas desde la Presidencia, unido a expresiones de combate y alusiones a violencia letal, como una conducta intimidatoria que entraña una amenaza

potencial para su integridad física y afecta las garantías de la libertad de expresión, el pluralismo democrático y el derecho de la ciudadanía a controlar al poder.

IV. ANTECEDENTES DOCUMENTADOS Y REITERACIÓN DE LAS CONDUCTAS

El hecho del 23 de octubre no aparece aislado en los registros de libertad de expresión. El 21 de agosto de 2026, FOPEA denunció ataques del Presidente contra los periodistas Manuel Jove, Marcelo Bonelli y Mercedes Ninci y describió una reiteración de conductas de estigmatización. Ese antecedente permite establecer la continuidad de señalamientos desde la máxima autoridad estatal. [15]

Entre el 1 y el 5 de octubre, FOPEA contabilizó doce ataques a la libertad de expresión protagonizados por el Presidente, con individualización de periodistas y descalificaciones públicas. El 6 de octubre la escalada adquirió otro carácter: FOPEA registró una publicación de Milei en X encabezada «TORPEDO A LA CABEZA» y dirigida especialmente contra los llamados «sicarios corruptos del micrófono». Se trata de una alusión explícita a violencia física extrema, que no puede equipararse sin más a un insulto. [16] [17]

El 23 de octubre, durante el acto de Fundación Faro, el Presidente identificó por nombre a cinco periodistas, anunció que los combatiría con mayor audacia y, en la continuidad de la introducción, afirmó que ciertas personas debían «quemarse en la hoguera». FOPEA denunció ese mismo día un salto cualitativo en la hostilidad oficial y destacó el riesgo que la evocación de la violencia física supone para los periodistas señalados. La secuencia consta en la transcripción oficial de Casa Rosada y en el video completo publicado en el canal de YouTube de la Oficina del Presidente. [3] [4] [6]

El 26 de octubre, FOPEA publicó un relevamiento de catorce casos de discurso estigmatizante presidencial durante ese mes, entre ellos el del 6 de octubre, y comunicó que había llevado el caso a la Relatoría Especial de Naciones Unidas. En su informe registró 175 hechos atribuidos a Milei en lo transcurrido de 2026. [5] [17]

El 29 de octubre, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) informó que, junto con Amnistía Internacional Argentina, FOPEA y FATPREN, presentó ante las relatorías de libertad de expresión de la CIDH y de Naciones Unidas un reclamo por discursos amenazantes del Presidente. Las organizaciones denunciaron el riesgo para los periodistas señalados y el efecto de intimidación y autocensura que afecta el control ciudadano. [18]

Denuncio una secuencia de señalamientos públicos, descalificaciones y alusiones a violencia letal difundidas desde la Presidencia. Su reiteración agrava la intimidación ejercida sobre periodistas identificados, incrementa el riesgo para su integridad física y amedrenta el ejercicio de la crítica por el conjunto de la ciudadanía. [3] [4] [5] [16] [17] [18]

V. CARGO CONSTITUCIONAL FORMULADO

Formulo como cargo de mal desempeño la utilización de la investidura presidencial para señalar e intimidar a periodistas por su actividad crítica o informativa. La reiterada estigmatización pública, sumada a las referencias a un «TORPEDO A LA CABEZA» y a personas que deberían «quemarse en la hoguera», constituye, a mi juicio, una amenaza a la integridad física de los destinatarios del hostigamiento presidencial. Denuncio además el riesgo de agresiones de terceros y el efecto amedrentador sobre otros ciudadanos. [3] [4] [17]

La investigación debe considerar: a) el poder institucional y la capacidad de amplificación de la palabra presidencial; b) la identificación concreta de periodistas; c) la gravedad de las alusiones a violencia letal y el riesgo para la integridad física; d) la reiteración documentada durante distintos meses; e) la exposición de las personas señaladas a agresiones y el efecto intimidatorio sobre el ejercicio de la crítica pública; y f) el deber estatal de garantizar el pluralismo y la libertad de expresión. [3] [4] [5] [15] [16] [17] [18]

Planteo expreso sobre terrorismo de Estado e intimidación colectiva

Como presentante, denuncio esta secuencia como intimidación colectiva ejercida desde el poder público y la encuadro, en mi planteo, en la perspectiva del «terrorismo de Estado». La cuestión central es la utilización de la máxima investidura estatal para señalar personas y difundir, en ese mismo contexto, alusiones a violencia física letal. Denuncio el temor por la integridad de los periodistas señalados y el efecto intimidatorio que alcanza también a quienes investigan, critican, informan o participan del debate público. [3] [4] [5] [17] [18]

Solicito que la Comisión investigue las conductas de intimidación colectiva denunciadas, la reiteración de los señalamientos, las referencias a violencia extrema y el riesgo para la integridad física de las personas afectadas, y determine su responsabilidad institucional y su relevancia para la causal constitucional de mal desempeño. [3] [4] [5] [16] [17] [18]

El mal desempeño constituye una causal autónoma de responsabilidad constitucional. La Cámara de Diputados puede examinar las obligaciones propias de la investidura presidencial y la conducta denunciada sin exigir una condena penal previa. [1] [2] [11]

VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

1. Constitución Nacional: artículos 14 y 32 (expresión y prensa), 53 (responsabilidad constitucional del presidente), 75 inciso 22 (jerarquía de tratados de derechos humanos) y 99 inciso 1 (jefatura del Estado y responsabilidad de su función). [1]
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 13, protección de la libertad de pensamiento y expresión, incluida su dimensión social y la prohibición de restricciones indirectas incompatibles con la Convención. [1] [7]
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 19, libertades de opinión y expresión. Su invocación resulta especialmente pertinente para el examen de conductas de autoridades estatales frente al periodismo. [1] [5]

VII. JURISPRUDENCIA RELEVANTE

A. Corte Interamericana de Derechos Humanos

En Ríos y otros vs. Venezuela (28/01/2009), la Corte Interamericana examinó ataques y hostigamientos contra periodistas y la incidencia de pronunciamientos de altos funcionarios sobre su situación de vulnerabilidad, subrayando el alcance de las obligaciones estatales de respeto y protección de la libertad de expresión. [7]

En Perozo y otros vs. Venezuela (28/01/2009), la Corte Interamericana explicó que discursos de altas autoridades pueden agravar la vulnerabilidad de trabajadores de prensa y exacerbar la hostilidad de terceros. También destacó que contenidos intimidatorios pronunciados desde el

poder pueden comprometer el deber estatal de prevenir riesgos para la integridad de periodistas y la libertad de información (párrs. 157, 160 y 161). [8]

En Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela (22/06/2015), párrafo 140, se reiteró la centralidad de la libertad de expresión y del pluralismo para una sociedad democrática. Este estándar refuerza la necesidad de proteger la crítica pública, incluso cuando es incómoda para los gobernantes. [9]

B. Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Editorial Río Negro S.A. c/ Provincia del Neuquén (Fallos 330:3908, 2007) y Editorial Perfil S.A. c/ Estado Nacional (Fallos 334:109, 2011), la Corte Suprema reconoció la protección constitucional de la prensa frente al uso discriminatorio de publicidad oficial. Estos precedentes muestran que el poder estatal puede afectar el ejercicio periodístico mediante mecanismos de presión indirecta, aun sin censura formal. [10]

VIII. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS Y PROCEDIMIENTO

La Cámara de Diputados registra antecedentes de pedidos de juicio político bajo la causal de mal desempeño, entre ellos los expedientes 3586-D-2026 (30/07/2026, Marcela Pagano) y 5387-D-2026 (08/10/2026, Mónica Frade). Asimismo, el expediente 0996-D-2026 contiene una ampliación de pedidos anteriores. Sirven como antecedentes del uso del procedimiento constitucional. [12] [13] [14]

La revisión de estos antecedentes permite distinguir los elementos comunes del trámite: individualización de quien es denunciado, exposición circunstanciada de hechos, fundamentación de la causal, ofrecimiento de medios de prueba y petitorio dirigido a Diputados. Esta presentación utiliza esa estructura y se formula expresamente como denuncia de particular, conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno. [2]

IX. PRUEBA Y DOCUMENTACIÓN OFRECIDA

A. Transcripción oficial íntegra del discurso presidencial en Fundación Faro, del 23/10/2026, publicada en el sitio web de Casa Rosada. Se acompaña su reproducción en PDF y se identifica su enlace original. [3]

B. Comunicado de FOPEA del 23/10/2026 sobre el señalamiento de periodistas y la referencia a la hoguera, publicado en el sitio web de FOPEA. Se acompaña su reproducción en PDF. [4]

C. Nota publicada por FOPEA el 26/10/2026 sobre su presentación ante la Relatoría Especial de Naciones Unidas, con antecedentes, cifras de monitoreo y el episodio denunciado. Se acompaña reproducción íntegra de esa nota en PDF. [5]

D. Video completo del discurso presidencial del 23/10/2026 en la gala de Fundación Faro, publicado en el canal oficial de YouTube de la Oficina del Presidente (@OPRArg) e insertado en la publicación de Casa Rosada: https://www.youtube.com/watch?v=BdsxfKPF_LE. Tramo relevante: 02:51 a 05:44. Se solicita su visualización, cotejo con la transcripción oficial y preservación del video completo. [3] [6]

E. Referencias jurisprudenciales y normativas individualizadas en el apartado XI, con localización pública para su examen. [1] [2] [7] [8] [9] [10]

F. Publicaciones y relevamientos de FOPEA del 21/08, 05/10 y 26/10/2026 y comunicación institucional del CELS del 29/10/2026, que documentan la reiteración de señalamientos, las alusiones a violencia extrema y las presentaciones ante organismos internacionales. Se acompañan sus reproducciones íntegras en PDF, identificadas en el anexo probatorio. [15] [16] [17] [18]

X. PETITORIO

Por las razones expuestas, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

1. Tener por presentada esta denuncia de particular, con la identificación, hechos, causal, cargo y prueba indicados, conforme al artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político.
2. Registrar formalmente su ingreso, informar constancia de recepción y número de expediente o identificador administrativo, y remitir las actuaciones a la Comisión de Juicio Político.
3. Someter la denuncia al análisis previo del artículo 9 del Reglamento, con consideración del informe respectivo por el plenario de la Comisión.
4. De estimarse reunidos los presupuestos reglamentarios, disponer la apertura del proceso informativo previsto en el artículo 12, requerir y preservar el video completo del discurso presidencial y la documentación oficial pertinente, y producir las medidas de prueba necesarias.
5. Examinar el cargo por presunto mal desempeño a la luz de la Constitución y la jurisprudencia citada, formulando un pronunciamiento fundado sobre la procedencia de las actuaciones y las medidas que correspondan.
6. Investigar expresamente la intimidación colectiva denunciada bajo la denominación «terrorismo de Estado», atendiendo a la reiteración de los señalamientos presidenciales, las alusiones a violencia letal, el riesgo para la integridad física de los periodistas y la intimidación que alcanza a la ciudadanía; y determinar su incidencia en el cargo constitucional por mal desempeño.
7. Incorporar como prueba el video completo del discurso presidencial publicado en YouTube por la Oficina del Presidente, identificado en el apartado IX.D, y, si correspondiese, requerir al organismo emisor una copia del video para su preservación.
8. Comunicar las notificaciones y resoluciones al correo electrónico constituido y facilitar información sobre el estado del trámite, conforme a las normas aplicables.

Proveer de conformidad.

XI. FUENTES DOCUMENTALES Y NORMATIVAS

1. Constitución Nacional argentina
www.argentina.gob.ar

2. Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político
www3.hcdn.gob.ar

3. Casa Rosada: transcripción del 23/10/2026
www.casarosada.gob.ar

4. FOPEA: comunicado del 23/10/2026
monitoreo.fopea.org

5. FOPEA: nota sobre relatoría ONU, 26/10/2026
monitoreo.fopea.org

6. Video oficial del discurso — YouTube

7. Ríos y otros vs. Venezuela: ficha de la Corte IDH
corteidh.or.cr

8. Perozo y otros vs. Venezuela: sentencia íntegra
corteidh.scjn.gob.mx

9. Granier y otros vs. Venezuela: sentencia
corteidh.scjn.gob.mx

10. CSJN: Editorial Perfil (Fallos 334:109), Repositorio oficial sjconsulta.csjn.gov.ar

11. Diputados: glosario oficial de juicio político
www2.hcdn.gob.ar

12. Expediente 3586-D-2026 (Pagano)
www.hcdn.gob.ar

13. Expediente 5387-D-2026 (Frade)
www.hcdn.gob.ar

14. Expediente 0996-D-2026 (Marino)
www.hcdn.gob.ar

15. FOPEA: comunicado del 21/08/2026 monitoreo.fopea.org

16. FOPEA: comunicado del 05/10/2026 monitoreo.fopea.org

17. FOPEA: 14 casos y publicación «torpedo», 26/10/2026 monitoreo.fopea.org

18. CELS: presentación conjunta ante CIDH/ONU, 29/10/2026 www.cels.org.ar

ANEXO PROBATORIO

Denuncia de juicio político contra Javier Gerardo Milei | Documentación del cargo inicial

I. VIDEO DEL DISCURSO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN YOUTUBE — PRUEBA PRIMARIA

Video completo del discurso del presidente Javier Milei en la Gala Anual 2026 de la Fundación Faro, del 23 de octubre de 2026, publicado en el canal oficial de YouTube de la Oficina del Presidente (@OPRArg) y reproducido en la página de Casa Rosada. Identificador de YouTube: BdsxfKPF_LE.

Intervalo relevante en el video original: 00:02:51–00:05:44. Incluye los señalamientos nominales a periodistas, la expresión sobre combatirlos con mayor audacia y la posterior referencia a la hoguera.

https://www.youtube.com/watch?v=BdsxfKPF_LE

II. PUBLICACIONES INSTITUCIONALES ACOMPAÑADAS COMO PDF

03 — [3] Casa Rosada, 23/10/2026. Transcripción oficial íntegra del discurso presidencial (21 páginas).

https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/51409-discurso-del-presidente-javier-milei-en-la-gala-anual-2026-de-la-fundacion-faro

04 — [4] FOPEA, 23/10/2026. Comunicado sobre los periodistas identificados y la referencia a la hoguera (2 páginas).

https://monitoreo.fopea.org/comunicados/fopea-alerta-sobre-una-escalada-sin-precedentes-en-el-discurso-del-presidente-javier-milei-contra-periodistas/

05 — [5] FOPEA, 26/10/2026. Nota sobre su presentación ante la Relatoría Especial de Naciones Unidas (3 páginas).

https://monitoreo.fopea.org/nota/fopea-pidio-la-intervencion-del-relator-especial-de-la-onu-por-la-escalada-de-agresiones-contra-el-periodismo/

06 — [15] FOPEA, 21/08/2026. Comunicado sobre agravios dirigidos a Manuel Jove, Marcelo Bonelli y Mercedes Ninci.

https://monitoreo.fopea.org/comunicados/fopea-repudia-la-escalada-de-insultos-hacia-periodistas-proferida-por-el-presidente-javier-milei-en-las-ultimas-horas/

07 — [16] FOPEA, 05/10/2026. Relevamiento de doce ataques presidenciales en los primeros cinco días de octubre.

https://monitoreo.fopea.org/comunicados/fopea-repudia-la-escalada-de-agravios-del-presidente-javier-milei-contra-periodistas/

08 — [17] FOPEA, 26/10/2026. Relevamiento de catorce casos, incluido el mensaje del 6/10 «TORPEDO A LA CABEZA».

https://monitoreo.fopea.org/comunicados/escala-de-ataques-verbales-al-periodismo-de-parte-del-presidente-de-la-nacion/

09 — [18] CELS, 29/10/2026. Nota sobre la presentación conjunta con Amnistía Internacional, FOPEA y FATPREN ante CIDH y ONU.

https://www.cels.org.ar/web/2026/10/denunciamos-nuevos-ataques-a-la-libertad-de-prensa-y-de-expresion/



Discurso del Presidente Javier Milei en la Gala Anual 2026 de la Fundación Faro

Compartilo en redes : Post

Viernes 23 de octubre de 2026

Discurso del Presidente Javier Milei en la Gala Anual 2026 de la Fundación Faro



Bueno, antes que nada, quiero arrancar, antes de lo que va a ser mi discurso, porque quiero preguntar: ¿Y ahora quién me compensa por un año, 8 meses y 9 días de mentiras, calumnias e injurias que buscaron manchar mi buen nombre y honor?

La Justicia volvió a poner las cosas en su lugar y quedó al descubierto la tremenda operación política y mediática cuyo único objetivo fue dañar la investidura presidencial con fines golpistas: Intentaron un golpe de Estado por la vía institucional y no pudieron, porque somos honestos, porque estamos limpios.

Por ende, celebro el correcto funcionamiento de las instituciones republicanas y de una justicia que no se dejó arrastrar por el circo de los operadores de siempre. Tal como dice Epicteto: “La verdad triunfa por sí misma. La mentira necesita de cómplices”.

Y, hablando de cómplices, esta causa fue utilizada políticamente, además de por sectores de la oposición que creyeron que nos volteaban para recuperar sus privilegios, por entre otros el Grupo La Nación y sus secuaces para extorsionar al Gobierno a cambio de salvarse y evadir impuestos. A los periodistas ensobrados, corruptos, mercenarios de la mentira y fabricantes seriales de operaciones como: Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni, Paulino Rodrigues, Natalia Volosin, Luis Novaresio y todos los demás que utilizaron este tema, que me expliquen: ¿quién se hace cargo ahora de toda la basura que difundieron?

Por eso, en esta breve intro quiero citar una frase de Ludwig von Mises que, en realidad, él usaba recurrentemente, pero que era de Virgilio y que está en el libro Eneida, en el sexto libro, verso 95, y dice: “Tu ne cede malis, sed contra audentior ito”, que, en español, quiere decir: “no cedas ante el mal, combátelo con mayor audacia”. Y los vamos a combatir con mayor audacia; vamos a sacar a la Argentina de este pozo. Y eso implica ir contra todo el statu quo y lo voy a hacer.

Ahora, empezamos la parte formal. Pero que sepan muy bien que los hijos de puta en Argentina no van a tener piedad. Porque como decía Adam Smith, tener piedad con los hijos de puta es ser injusto con los buenos. Y acá, a los buenos le tiene que ir bien, los que se tienen que quemar en la hoguera son los hijos de puta.

Si no lo había dicho, buenas noches a todos. Es una alegría para mí poder estar aquí hoy en la Fundación Faro, un hogar para tantos intelectuales que dan día a día la batalla por las ideas. Esta es una batalla que subyace a todas las otras y que sienta las bases para que todos los argentinos en el futuro puedan vivir sus vidas en libertad.

Por eso, quiero agradecer especialmente a Agustín Laje por esta invitación y brindar con ustedes por muchos años más de esta empresa conjunta que nos convoca. Y, como esta fundación trata de ideas, a ellas quiero dedicarme en esta exposición, quiero hablar desde el momento histórico que estamos atravesando como civilización y como país y hacia dónde nos dirigimos y de lo que está haciendo la Argentina al respecto.

Según el historiador Arnold Toynbee, toda civilización se basa en algún mito fundacional. El de Occidente es ni más ni menos, el de Prometeo. El titán que les robó el fuego a los dioses para dárselo a los hombres. Zeus lo castigó encadenándolo a una roca para siempre, pero el daño ya estaba hecho y bendito sea ese daño, ya que, gracias al fuego, el hombre pudo calentarse, cocinar y forjar metales, pudo entender el mundo que lo rodeaba y empezar a transformarlo.

Seguro que los tecno-pesimistas del momento habrán dicho: “ay, seguro que va a haber incendios, matemos el fuego”. Para que veamos desde donde… lo mismo habrán dicho con la rueda y cosas por el estilo, ¿no? O sea, es una batalla permanente.

Esa llama encendió una luz donde antes sólo había tinieblas y le permitió al hombre ir dejando atrás de a poco la lucha desesperada por la supervivencia y gracias a ese fuego, logramos la inimaginable, movidos por una insatisfacción que nunca se apaga, usamos la imaginación y la osadía para inventar tecnologías, sistemas políticos y sistemas económicos. Elevamos nuestra condición y emprendimos el largo camino de redimir a nuestra especie. Ese es el camino de occidente, pero hay algo más en el mito, el fuego Prometeo se puede pasar de mano en mano, una llama enciende a otra y la que recibe cada generación arde más fuerte que la que la recibió la anterior.

Somos capaces de acumular lo que aprendimos, enseñárselo a nuestros hijos y lograr que cada generación arranque desde donde llegó la anterior. La historia de Occidente es la historia de cómo ese fuego sagrado fue pasando de mano en mano. Isaac Newton lo dijo mejor que nadie: “Si he visto más lejos es porque me paré sobre los hombros de gigantes”.

Pero, esta chispa tuvo que ser cultivada generación tras generación para que iluminara el mundo y ese cultivo requirió de la experiencia de múltiples pueblos que transformaron por ella. Los griegos recibieron un mundo de mitología y superstición donde la divinidad de la naturaleza era incuestionable. En ese marco comenzaron a encontrar la razón del mito, cultivaron el arte de la palabra, de la observación y del pensamiento y dieron origen a la filosofía como reflexión sistemática sobre el cosmos.

Los romanos tomaron esa herencia griega y desarrollaron el Imperio más glorioso de la antigüedad y lo hicieron a fuerza de comprender la sacralidad de los contratos. Porque el derecho romano se sustentaba en la profunda fe que ellos tenían en sus dioses. Nace así la tradición del derecho natural y su distinción del derecho positivo, la legitimidad de la ley descansa en que sea justa, es decir que sea moralmente adecuada.

Y, la tradición judeocristiana tomó estos fundamentos y los llevó más allá. Comprendió que la esencia de esta llama era la chispa divina que habita en cada uno de los seres humanos y que llamamos con un nombre muy claro: libertad.

En el libro del Éxodo, antes de dar el primer mandamiento, Dios expresa así: “yo soy tu Dios, el que te sacó de la casa de la esclavitud, el que te dio la libertad, el que te sacó de Egipto”. La libertad es el primer fundamento de don divino y el que subyace al derecho y al descubrimiento del cosmos. De ahí nace el valor de la persona, en tanto que es persona, la igualdad ante la ley y el límite al poder.

Ya no es el Estado el que fundamenta el derecho del hombre, sino que su esencia como ser libre de la que parten todas las cosas y de esa verdad se deriva también la sacralidad de la propiedad, que es una aplicación de la libertad humana.

Esta llama sobrevivió a la caída del Imperio Romano gracias a la labor de la Iglesia y fue potenciada durante el renacimiento. Esto inauguró una forma de pensamiento puramente occidental, en donde el hombre libre como creación divina, es la llave para la comprensión del universo.

Desde este humanismo fundamental, el hombre occidental se dedicó a descubrir las leyes de un universo constante, mediante un invento que significó un salto de calidad respecto a los antiguos: el método científico.

Paralelamente, la noción de la libertad individual y la profundización de los derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad, crearon las condiciones para lo que vendría después: el paso de las monarquías absolutas a los estados-nación moderno y, con ello, la propiedad pasó de ser una dádiva del monarca, a ser un derecho inalienable del ciudadano. Así, la libertad humana encontró el campo de juego perfecto para desarrollarse y darle nacimiento a la ciencia económica con Adam Smith. Podríamos hacer algún cuestionamiento, pero es la fecha oficial.

Y este gradual proceso de innovación, apertura y comercio y derecho natural tuvo dos grandes puntos de inflexión: la Revolución Industrial, cuyas consecuencias fueron que el 90% de la población mundial logró salir de la pobreza; y la Revolución Norteamericana, que estableció los principios del derecho natural como una doctrina universal. No es casualidad que La riqueza en las Naciones y la declaración de la independencia de las colonias americanas justo haya pasado el mismo año.

Y los resultados de estas revoluciones que fueron frutos de la idiosincrasia occidental transformaron el mundo. Vivimos el salto de productividad y bienestar más grande de la historia humana; inventamos maravillas tecnológicas que cambiaron la vida cotidiana y que serían consideradas milagros por nuestros antecesores. Bueno, hasta por nosotros mismos, hace 30 años si nos hubieran dicho que un auto podía volar, seguramente lo hubieran tratado de loco. Gracias Elon Musk.

Y, como no podía ser de otra manera, a comienzos del siglo XX el optimismo era innegable, pero al mismo tiempo muchos intelectuales se enamoraron de una ilusión. Sostenían que el Paraíso podía llegar instantáneamente con solo dejar que el Estado rompiera los contratos, destruyera la propiedad y la repartiera. Así, el progreso pasaría de la iniciativa privada a manos de burócratas iluminados. Dicho en criollo, querían robarle al que produce, llamándolo redistribución y de paso quedarse con una parte. A la luz de los hechos se quedaron evidentemente con la mejor parte. Por eso vinimos nosotros a sacársela. Por eso le devolvemos a los argentinos entre el ajuste fiscal y la baja de impuestos 19 puntos del PBI. Le dimos a los argentinos más de 100 mil millones de dólares. ¡Vaya que sí estamos haciendo liberalismo en serio!

Volviendo a lo anterior. Es así cómo empezó la traición de Occidente contra sí mismo. Olvidó la sacralidad de la propiedad, olvidó la sacralidad de los contratos y olvidó que en la base de todo lo que construyó está la llama de la libertad. De la mano del bolchevismo y del fascismo, ese olvido le costó al mundo cientos de millones de vidas y a los argentinos nos costó más de un siglo de decadencia de la que recién hoy empezamos a salir.

Y al comunismo no le alcanzó con quedarse con medio mundo después de la guerra. Se dedicó a infiltrar al mundo libre, formó intelectuales, compró artistas, compró artistas, compró artistas, entrenó guerrilleros y apoyó dictadores hasta corromper a nuestras instituciones.

Me olvidé de decir que también compraba periodistas.

Nos quisieron convencer de que nuestra civilización era ilegítima, cuando la suya era infinitamente peor. Y, para colmo, muchos se la creyeron y dedicaron su vida a deshacer la herencia que sus padres les legaron. Ya lo dice el Evangelio: si una casa está dividida contra sí misma, tal casa no puede permanecer y todo lo que sabemos… esto está también en el Martín Fierro ¿no?
Además, este plan sistemático de desgaste y de desmoralización tuvo una consecuencia muy concreta: dejó a occidente indefenso frente a los ataques externos que hoy estamos viendo, porque una civilización que deja de creer en sí misma también deja de defenderse. Pensar que en enero de 2024 cuando me paré en Davos y dije: “Occidente está en peligro”, todo el statu quo y toda la casta doméstica y todo el sistema político argentino, no se privó de decirme ninguna barbaridad. Me encantaría saber qué piensan ahora.

Y esa desmoralización se observa principalmente en dos fenómenos: en la caída de la natalidad y en las fronteras abiertas. Empecemos por la primera: la natalidad se desplomó producto de que la población fue bombardeada con la propaganda desmoralizante y malthusiana, entre la que se encuentra el ambientalismo radical, la agenda asesina del aborto y un desprecio generalizado por el legado de nuestros antepasados. Y la caída de la natalidad deja al borde del derrumbe todo el edificio del infame Estado de bienestar. En un sistema previsional de reparto los jóvenes trabajan para las jubilaciones de los mayores: mientras hay muchos jóvenes y pocos jubilados, la cuenta cierra aun cuando el sistema es injusto. Pero cuando dejan de nacer chicos, cada vez menos trabajadores tienen que mantener a cada vez más jubilados y el esquema se cae.

Concretamente, hay algo que se llama transición demográfica. La transición demográfica tiene cuatro etapas, que tiene que ver con la dinámica de la tasa de natalidad y la tasa de mortalidad. En la primera etapa, la tasa de natalidad y la tasa de mortalidad las dos son muy altas, entonces la población permanece prácticamente constante.

La segunda etapa es cuando cae la tasa de mortalidad, en ese momento es cuando se empieza a expandir la población. En general, ustedes lo que van a ver es que se habla de pirámide poblacional, es un gráfico que tiene hombres y mujeres y, en la medida que la transición demográfica empieza a tener la etapa 2, es esta que cae la mortalidad con alta natalidad, se convierte en una pirámide, donde la base tiene muchos jóvenes y, conforme va subiendo, tiene menos adultos mayores.

La tercera etapa de la transición demográfica es la parte en la cual empieza a caer la tasa de natalidad. Cuando empieza a pasar eso, esa pirámide se va angostando en la base. Si ustedes tienen esa parte que se llama bonus demográfico, tiene determinadas características: permite aumentar el ahorro, por lo tanto, genera el financiamiento de la inversión, eso es un elemento que potencia el crecimiento económico. Alguna vez en la Argentina vamos a discutir también el daño que le hizo el kirchnerismo al bonus demográfico.

Pero, al margen de eso, si hay interesados les dejo la cita, porque si me pongo a hablar de esto no me sacan más de acá. Hay un libro de Oded Galor, que se llama La teoría unificada del crecimiento, y mete las cuestiones demográficas, mete el capital humano, todo dentro de un modelo de crecimiento, que la primera etapa genera un crecimiento, un modelo malthusiano de PBI per cápita constante; y cuando se pasa un determinado nivel de población, se genera un modelo de crecimiento endógeno y se genera el efecto palo de hockey. Y salgo de acá, porque si no los voy a aburrir y no es la idea.

Y cuando ustedes entran en la etapa 4 de la transición demográfica, donde coincide la natalidad con la mortalidad, se convierte en un tubo eso. Cuando ustedes eso se convierte en un tubo, automáticamente, como están perfectamente distribuidos jóvenes y adultos mayores ¿qué es lo que pasa? el sistema no puede hacerse cargo de la deuda previsional que tomó. Es decir, la deuda que tienen… Si a ustedes les parece que los países europeos tienen mucha deuda, además deberían corregirla por la deuda previsional, se van a espantar.

Ahora, hay algo que es peor. Entonces, ¿cómo intentó Europa corregir esto? Bueno, en lugar de admitir que había fracasado el Estado de bienestar, que habían fracasado en su modelo de política socialistoide ¿sí? de apropiarse de los ahorros del sector privado. ¿Qué hicieron? Bueno, esto, primero le empezó a costar más impuestos, entonces subieron la presión fiscal y empezaron a ahogar la economía, pero no les alcanzó. Entonces, ¿qué inventaron estos genios? la teoría del reemplazo y entonces ¿qué empezaron a recibir? inmigración de todos lados. Inmigración que cuando no respeta la cultura del lugar donde están, deja de ser inmigración y se convierte en una invasión y cuando ustedes tienen una invasión, tienen un problema.

Dicho esto, ¿qué es lo que inventaron estos genios? Bueno, claro, permitieron la invasión. Es más, si ustedes miran a Europa, todos los perfiles demográficos son tubos, pero tiene un agravante y esto es lo que está poniendo en jaque a Europa. Si ustedes al tubo lo corrigieran por los inmigrantes, no solo que tienen un tubo que es la quiebra del sistema, sino que además tiene forma de un embudo.

Por lo tanto, cuando ustedes… se los planteo con un caso: Después de los problemas que hubo recientemente en Francia, la popularidad de Le Pen volvió ¿no? y le dijeron: “Ah, usted va a echar a patada a los inmigrantes”. ¿Y qué dijo? estaban todos esperando que sí ¿y qué dijo? que no. No los puede echar. ¿Por qué no los puede echar? Porque si los echa la quiebra del sistema es irremontable. ¿Se dan cuenta de la gravedad de lo que está pasando Europa, ¿no?

No solo eso, tienen algunos problemas más. Por ende, fueron invadidos y no los pueden echar. Y, al mismo tiempo, como es una población que se ha envejecido, tampoco va a tener hijos. Por lo tanto, tienen un problema demográfico, tienen un problema migratorio que es una invasión. Además, es una invasión de una cultura que quiere destruir Occidente, que no es compatible con los valores de Occidente. Vayan y lean a Tocqueville. Entonces, Europa claramente estás en peligro. La buena noticia es que América irá al rescate de Occidente.

Y ¿cuál es la solución que proponen para tratar este agujero que tienen? Que son más impuestos al trabajo, que frenan el crecimiento y ahogan a los más jóvenes. Y esos jóvenes sienten con toda razón un enorme rencor contra un sistema que les cobra cada vez más y les devuelve cada vez menos. ¿Y quién armó este esquema? Los políticos. En la Argentina, por ejemplo, manotearon los ahorros que la gente había juntado con su trabajo para la vejez y lo reemplazaron por una promesa. Y después, como si fuera poco, se dedicaron a destruir las condiciones que hacen que una familia quiera tener hijos.

Es interesante cómo fue la destrucción acá. Estos sistemas siniestros los inventó alguien no menos siniestro que es un señor que se llamaba Otto von Bismarck, que les prometía jubilaciones a la gente después de los 65 años, cuando la expectativa de vida era 45. O sea era una auténtica estafa piramidal. Bueno, pero afortunadamente tuvimos enormes progresos y la expectativa de vida de los seres humanos creció, creció fuertemente. Entonces, a inicios del siglo XX podría, según el país, oscilar entre 25 y 40 años; y ahora es en los países importantes 80 o 90.

Entonces, es interesante esto, porque frente a esa situación que el sistema está quebrado. Es el mismo sistema que acá agarró y copió el General. Que no se olviden que era General y que fue parte de un golpe de Estado, Juan Domingo Perón. Y dicho eso, armaron esa misma estafa piramidal para robarse la plata de las jubilaciones. Ese error quiso ser enmendado por Carlos Saúl Menem con el sistema de AFJP, con sus errores, con sus virtudes, con los problemas que haya tenido y eso genera una transición que, además, hizo subir la deuda del déficit previsional. Lo cual era evidente. Pero cuando eso estaba arreglado, los Kirchner ya se habían patinado toda la guita y necesitaban cajas y, es más, quisieron nacionalizar el sistema de jubilaciones y pensiones y más del 95% de la persona decidieron seguir el sistema privado. Entonces, al año siguiente agarraron y directamente lo manotearon. Y no solo que lo manotearon para patinarse la del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que, dicho sea de paso, cuando nosotros llegamos el Fondo de Garantía de Sustentabilidad era de 20 mil millones de dólares y hoy está en torno a los 85 mil millones de dólares. Vaya que hicimos un buen trabajo para rescatar a los jubilados.

Claro, a los Kirchner no les alcanza con manotearse eso, sino que, además, otra de las cosas que hicieron fue jubilar personas sin aportes. Entonces, el monto ¿sí? el monto que está… Es una torta y si ustedes ponen más manos que no han aportado, lo que están haciendo es estafar al resto de los aportantes. Es decir, y que hoy se quejan tanto de las jubilaciones que están algo por encima de los 300 dólares, cuando ellos las dejaron en 80. Son unos inmorales. Se dan cuenta que son unos caraduras. Nunca se dejen psicopatear por los kukas.

Y, encima, además, han impulsado con violencia la agenda asesina del aborto, con lo cual, cuando ustedes miran cómo se cayó la tasa de natalidad, están armando, armaron acá y en el mundo el combo perfecto. Aviso que el sistema nuestro tiene solución, porque cuando la economía pase a formalizarse, porque hoy más de la mitad del mercado está en el sector informal, y cuando aumente la PEA, es decir que la gente salga a trabajar, la PEA en un país normal es 70, 80%; en Argentina es 40 y pico, la gente va a tener que salir a trabajar en algún momento. En ese contexto va a ser posible recomponer la situación del sistema previsional y va a ser posible generar mejores jubilaciones. Y, además con el crecimiento económico va a ser que sean todavía muchísimo más. Es decir, que van a ser jubilaciones mucho más dignas que los aportes que se hicieron. Así que, bueno, lo estamos haciendo, pero demanda tiempo. Pero lo vamos a arreglar.

En el fondo, lo que promueven es que la gente no forme familias y luego se escudan en eso para abrir las compuertas a la invasión externa. Ni siquiera es que formen el ingreso de trabajadores o profesionales que mejoran la vida de los nativos. Lejos de eso, promueven el ingreso de personas dependientes que, tarde o temprano, terminan viviendo de los pagadores de impuestos. ¿Quieren un buen ejemplo de esto? España, la política del reemplazo del ladrón, corrupto Pedro Sánchez. El eslogan ese, de si hacés tal cosa es de zurdo, soy zurdo. Le faltaba decir: si ser chorro es de zurdo, soy zurdo. Hubiera cuadrado perfecto.

Por lo tanto, Europa eligió el peor de los caminos, no quiso reformar sus jubilaciones, no quiso tener hijos y para tapar el agujero abrió la frontera sin control. Como resultado, hoy está poniendo en riesgo la continuidad de su propia cultura, importando inmigrantes que odian todos los valores que la hicieron grande. Los resultados están a la vista. Miren Francia, donde la izquierda violenta y los inmigrantes salieron a sembrar el caos en las calles. O miren la España del corrupto Pedro Sánchez que regularizó de un plumazo a cientos de miles de inmigrantes ilegales para sumarle votos al Partido Socialista español.

Una de las cosas que están haciendo es entregar la nacionalidad española para que puedan votar. Eso sí, para que ustedes puedan validar eso, tienen que ser de izquierda. Es decir, están dando ciudadanía para que voten a la izquierda. Bueno, esperemos que la ola azul también llegue a España.

Y más allá de estos casos, la situación económica del continente también es preocupante. Sus estados de bienestar son cada día más insolventes y sus economías dejaron de poder competir con las de Estados Unidos y China, estrangulan la innovación con regulaciones e impuestos y se encaminan al colapso migratorio y fiscal. Es decir, suben los impuestos, los atestan de regulaciones, eso es un ataque violento y frontal a la propiedad privada. Eso mata el crecimiento económico. Y, si a eso le suman el problema migratorio y demográfico, tienen un problema grave. Al margen que tienen déficit fiscal. Nunca nos olvidemos que somos uno de los cinco países del mundo con equilibrio fiscal.

Y lo menciono porque, si uno considera que el petróleo saltó de 60 dólares a 110 dólares, que la tasa de interés americana está en los niveles más altos de los últimos 30 años, porque está en torno al cinco y medio por ciento. Yo, miro los análisis que hacen mis compañeros de ruta de mi anterior vida, también conocidos como econochantas, y digo, nosotros tenemos todo el programa financiero cerrado. Todavía recuerdo un chanta, “el chanta de la tintura”, nosotros habíamos enviado la orden de pago de los bonos y esa misma noche, o sea, la noche anterior al pago decía que no íbamos a pagar. Vos te acordás bien. Bueno, pagamos y también tenemos cerrado el programa financiero del año que viene. Si estudiaran bien la letra de nuestros contratos de SAP, sabrían re bien, ¿no?, pero bueno ¿qué le vamos a hacer? No hay más ciego que el que no quiere ver.

Dicho esto, ustedes se imaginan si ustedes hubiéramos mantenido un déficit fiscal como el que veníamos trayendo. Además de buscar 25.000 millones de dólares del rolling, tendríamos que ir a buscar 35.000 millones por déficit fiscal. ¿Ustedes se imaginan entonces ir a buscar 60.000 millones de dólares al mercado?

No solo eso, nosotros hoy tenemos superávit energético, pero arrancábamos de uno de menos 5000. Por lo tanto, hoy estaríamos en la cuenta energética por lo menos 25.000 millones de dólares abajo.

Y, no solo eso, si ustedes se acuerdan cuando nosotros llegamos la economía del conocimiento exportaba ¿cuánto? Cero; ahora 10 mil millones.

Si ustedes se dan cuenta la ecuación argentina entre el 2023 y hoy, la ecuación de divisas tuvo un cambio de 100 mil millones de dólares apenas. Eso es lo que muestra la fortaleza del programa. En otro contexto de la historia, un shock de esta característica nos hubiera metido en una hiperinflación, nos hubiera metido en una caída del PBI entre 10 y 15%, hubiera generado aumentos siderales de pobreza.

Y hoy discutimos si la tasa de crecimiento se desacelera, en cuánto. Y claro, obvio, como se desacelera el crecimiento, en un mundo que sufre un shock de oferta negativo, porque la suba de la energía contrae la oferta de la economía, hace que los precios sean más altos, hace que haya un salto transitorio de la tasa inflación y por ende una suba la tasa de interés, caída de la actividad. Es de manual, no estamos inventando nada. Nosotros estamos discutiendo que se desacelera el crecimiento y que, como consecuencia de eso, la demanda de dinero crece menos y por ende la tasa inflación baja más lento. Cuando en el escenario alternativo hubiéramos volado por los aires.

Ahora, los economistas locales no solo no reconocen el shock externo negativo, no reconocen que del otro lado tenemos los orcos. Recuerden que el año pasado veníamos creciendo al 8 y los orcos tiraron 40 proyectos para intentar voltear el equilibrio fiscal, siete intentos de juicio político, la pudrieron en la calle y ahí, lo que hicieron fue planchar el crecimiento. Por eso el año pasado terminó con 4,2% de crecimiento.

Ahora, la única solución que se les ocurre encima es, frente a un shock de oferta negativo, a los cráneos locales se le ocurre combatirlo con shocks de demanda. Es decir, tirar más nafta al fuego. O sea, no van a lograr impacto en actividad y van a lograr acelerar la tasa de inflación. Es decir, tengo sobrante monetario y quieren que emita. Es decir, hace más de 10 meses que no crece la cantidad de dinero y quiere que tire más guita a la calle, cuando todavía hay inflación.

Es decir, es como: están frente a un incendio y llaman a Nerón para que los ayude. Es decir, son piromaníacos. Yo, sinceramente, no puedo entender el nivel de brutalidad e ignorancia y mala intención que veo en los economistas ¿no? Habrán escuchado el imbécil ese que dice “si sacan la minería, el agro y el petróleo, la economía no crece”. Claro, si saco a Messi, a Dibu Martínez y a Di María, no ganaba el Mundial del 2022.

O la imbécil que dice que: “el problema con el RIGI es el costo fiscal” ¿qué costo fiscal? sí vía RIGI no había en ninguno de esos proyectos. Aun cuando quisiera recaudar el 100% de cero, es cero. Es decir, no se puede ser tan bruto. Es decir, entiendo que me odien y que quieran ser malintencionados. Lo compro. Es más, entiendo a la gente que me odia.

Escúcheme ¿Cómo se debe sentir Clarín cada vez que hablo? Le abrí la competencia con Starlink, tenemos 3 millones de personas que hoy tienen internet de buena calidad, que no podían tenerlo porque los señores de Clarín habían bloqueado eso. No voy a pretender que me quieran. ¿Sí? Así hay un montón que no me quieren. Bueno, hay otro señor “Don Chatarrín de los tubitos caros”, tampoco me quiere. Pero esos tubitos caros que, en situaciones amañadas con la anterior YPF, hacía que todos los tubos fueran caros y por el pass-through pagáramos más caro por el gas.

O sea, cuando discutían con la presidiaria, no discutían los precios, discutían la coima. Pero el problema soy yo. ¿Cómo le va a decir Don Chatarrin de los tubitos caros? Ni que hablar del caso de gomita alumínica, ¿no? Pero bueno, dejémoslo ahí.

Vamos a volver al discurso. Todo lo que conté antes es parte del lado B de la historia de Occidente. Porque ese mismo espíritu prometeico muchas veces creyó que podía saltarse las leyes de la realidad. Así como durante siglos los alquimistas buscaron la piedra filosofal para convertir el plomo en oro, en el siglo XX Occidente creyó haberla encontrado. Sí, muchos desde el Banco Central emitiendo dinero, o sea creen que todo se arregla emitiendo dinero. Es como que, no sé, vienen más, supongan que están en su casa, hicieron fideos y tienen fideos para tres personas, y vienen dos invitados: le sacan fotocopia y entonces hay para cinco. No funciona, no funciona. Es como creer que emitiendo títulos se acaba la ignorancia. Bueno, es algo que proponen los progresistas: le quieren sacar la matemática a las carreras universitarias. Qué medida más populista que esa. Bueno, pero eso es funcional a los zurdos, porque ustedes vieron como son los zurdos, tienen un conflicto con los datos enormes. Es decir, suman con dificultad, o sea las cuentas no le dan ni con un ábaco. Tanto en economistas como en periodistas, a veces uno le dice 2 + 2 y le contesta un color.

Así que… los socialistas postularon que el gasto descontrolado financiado con emisión y con deuda podía funcionar como una máquina de fabricar riqueza infinita. Es como si creen que pudieran imprimir la riqueza. Y muchos lo aplicaron, aun sabiendo que era falso por un motivo muy sencillo, les daba más poder. Esto genera poder. Sin ir más lejos, es una fábrica de pobres y después le venden la asistencia al pobre. Es decir, te rompen las piernas y después te dan la muleta y encima le pide que le dé las gracias.

O sea, esto es lo que yo llamo la falsificación económica del paraíso. Porque cuando el Estado gasta lo que le saca el sector privado y sostiene artificialmente un nivel de vida, el funcionario que decide a quién subsidiar, a quién proteger y a quién castigar, se vuelve un pequeño tirano intentando emular a Dios. Y la cuenta la pagan las generaciones futuras en forma de deuda o inflación. Prometen el paraíso, pero consiguen el infierno.

Y a lo largo de la historia, las deudas y la inflación, fueron la principal causa de la caída de los imperios dado que un país quebrado no tiene con qué defenderse y Occidente no es la excepción. El mismo Arnold Toynbee, advirtió hace casi un siglo que las civilizaciones mueren por suicidio y muy pocas veces por asesinato y Europa, la cuna de nuestra civilización, hace décadas que viene tomando este veneno.

Pero, por suerte América va en la dirección contraria, tal como las viejas almenaras que se encendían de cumbre en cumbre para dar aviso del peligro y poder organizar una defensa. En nuestra región están ardiendo faros de libertad. Cada victoria de las ideas de la libertad es una luz nueva y cada vez son menos los países que quedan a oscuras y esperemos que el domingo tengamos otra nueva oleada de azul.

De a poco y con mucho esfuerzo estamos levantando la cortina de hierro que durante tanto tiempo cayó sobre nuestra región. Desde que soy Presidente las ideas de la libertad le ganaron a la alianza comunista en casi todas las elecciones que se jugaron en el continente. Y gracias al accionar del Presidente Trump se venció al dictador Maduro en Venezuela, el último representante del régimen venezolano que expulsó a millones y se cobró la vida de cientos de miles. Y esos mismos vientos de cambio van a liberar a Cuba.

Y, este domingo, tenemos otra cita clave en Brasil, donde si las fuerzas del cielo acompañan a Flavio Bolsonaro, vamos a dar un paso más en la construcción de esta Internacional de Derecha, que le plantea cara al comunismo en todo el mundo.

El continente americano tiene todo lo necesario para redimir a un Occidente extraviado y junto a los Estados Unidos en el norte, la Argentina puede ser su faro austral. En este sentido, es importante entender de dónde venimos en esta materia. Durante décadas la Argentina pactó con dictaduras, cerró su economía y le dio la espalda al mundo libre. Nosotros dimos vuelta a la página, nos alineamos sin ambigüedad con Occidente y estamos abriendo nuestra economía al mundo.

Cuando asumimos la Argentina tenía acuerdos comerciales que cubrían apenas el 10% del producto mundial. Hoy, después de acuerdos históricos con la Unión Europea, los Estados Unidos, el EFTA y Singapur, entre otros, tenemos casi el 30%. Y nuestra meta es llegar al 80% y vamos a seguir trabajando sin descanso hasta lograrlo.

Hoy las cadenas de suministros son un frente más de la disputa entre las grandes potencias. En ese mundo, un país con nuestros recursos alineado con Occidente tiene una relevancia estratégica que no tenía hace un siglo, y por primera vez, esos recursos están explotando en serio. Y vaya que la relevancia tiene importancia en términos geopolíticos, si no vean lo incómodo que están los ingleses. Pero, tarde o temprano, las islas van a volver a ser nuestras. Van a volver a ser nuestras por historia, por derecho, por geografía, van a volver a hacer nuestras porque hemos ganado relevancia en lo económico y van a volver a ser nuestras porque Gran Bretaña se está desarmando, se está cayendo a pedazos por el problema fiscal, por el problema de impuestos, por el problema vinculado a la demografía y el problema de la invasión. Por lo tanto, hemos iniciado el camino que va a hacer que las Malvinas vuelvan a pertenecer a su legítimo dueño, es decir, Argentina.

Con Vaca Muerta a la cabeza, estamos a punto de llegar al millón de barriles diarios de petróleo y tenemos inversiones históricas para desarrollar el cobre, el litio y la industria metalífera como nunca antes.

Por eso, firmamos un memorándum de minerales críticos con los Estados Unidos y adherimos a Pax Silica para garantizar el abastecimiento de estos insumos para el mundo libre en este siglo. Hasta hace 3 años éramos un país que tenía que quedarse sin gas en invierno y hoy vamos a abastecer a Alemania durante 8 años y además avanza Argentina LNG, la inversión más grande de nuestra historia junto a Italia y Emiratos Árabes. Gracias Horacio.

Pero aún hay quienes dicen que este modelo nos condena a hacer una economía primarizada. Ese es un pensamiento cavernícola, digno del siglo XIX. Eso también es materia precámbrica. Eso de “hay que sumarle valor y todo eso”. Miren, primero vamos a poner las cosas negro sobre blanco. Entre la alternativa que tengo un montón de riquezas abajo del suelo y la gente cagándose de hambre, prefiero que vengan a alguien y saque todos esos recursos y la gente tenga una vida digna. Punto uno. Argumento más que sólido.

Pero ahora voy a desbaratar el argumento berreta de la primarización de la economía. Ese verso de exportar valor agregado. Hay un artículo brillante de Federico Sturzenegger en uno de sus libros que cuenta la historia de unos chicos en la Universidad de La Plata, que desarrollan una tecnología que convierte la soja en autos. Entonces, frente a esa situación, donde los chicos, ustedes le llevaban soja y después de un determinado tiempo aparecían autos. Evidentemente, frente a esa situación, los chicos eran venerados por toda la ciudad y todo, a punto tal, que era tal el efecto que les dieron la llave de la ciudad, los condecoraron y todo, porque habían encontrado la forma de convertir la soja en autos. Entonces, pero como siempre hay alguien que quiere conocer el truco, fue y fue al galpón y ¿qué encontraron? que en realidad era un ducto ¿sí?, por donde entregaban la soja y del otro lado le mandaban autos. Eso se llama comercio.

En el fondo, nosotros nos tenemos que dedicar a lo que somos buenos relativamente. Hay un artículo muy divertido también en un libro, que se llama El economista en pijamas, de Steven Landsburg, porque se llama La cosecha de automóviles de Iowa. Entonces, la pregunta es si en Iowa se dedican a… decime bien a qué se dedican en Iowa. Maíz. ¿Y cómo es eso? Claro, habían tenido una buena temporada, la cosecha de maíz había sido espectacular, ¿y qué es lo que apareció en Iowa? Y aparecieron todos autos nuevos japoneses. Bueno, de eso se trata. Es más, voy a tomar otro efecto más. Hoy tengo ganas de divertirme con las boludeces que dicen los economistas. Perdón, pero de vez en cuando necesito un recreo y volver a las bases.

Pero miren esto qué divertido, porque es el caso de Arabia Saudita. Vieron que el imbécil del campeón del gradualismo dijo "Vaca Muerta no derrama; no derrama ni en Neuquén". Al margen que es una falacia del hombre de paja hablar de derrame en el liberalismo. Es decir, si lo tomo desde el punto de vista productivo, nadie derrama en el liberalismo, porque si derrama quiebra. O sea, porque lo reemplaza otra empresa con un bien de mejor precio, mejor calidad o las dos cosas. Y si hay derrame, como los intercambios son voluntarios, hay para los dos lados. Con lo cual, nosotros no tenemos nada que ver con esa cosa del derrame, esas cosas.

Pero es interesante el caso de Arabia Saudita, porque ¿qué es básicamente? Es un barril de petróleo, multiplicado por millones de veces. Dicho esto, ¿por qué es importante? Porque en Arabia Saudita hay 10 millones de personas trabajando. ¿Y cuántos son los que trabajan en el sector petróleo? 200.000. Es decir, hay una relación 50 a 1. ¿Por qué lo digo? Porque con Federico hemos notado que cuando todos hacen la cuenta, miran la cuenta de lo que se llaman los insumos eslabonamiento, es decir todo lo que va hacia atrás; o lo que tiene que ver hacia adelante, es decir todas las prestaciones que se generan adelante. Y no se contempla el efecto riqueza. Se los voy a hacer también con un ejemplo que desarrollamos con Federico, que muestra cómo se subestima la creación de empleo y la creación de riqueza que tiene esta…

Supongan que directamente ustedes pudieron sacar las cosas sin ningún tipo de trabajo, sin ningún tipo de esfuerzo, sin ningún tipo de inversión; es más, que les cayeran los dólares como Maná del cielo. Ahora ustedes tienen todos esos dólares, ¿qué hacen? Se los van a empezar a gastar, ¿no? Entonces, cuando vayan a un hotel, van a gastar en el hotel y se van a generar puestos en el hotel; cuando vayan a comer al restaurante, en el restaurante; cuando vayan a ver un espectáculo, en el espectáculo. Es decir, fíjense todos los efectos que tiene y ahí ni siquiera se invierte un mango, porque cayó como maná del cielo. Entonces no tenemos que subestimar además del efecto riqueza.

No solo esto. Además, y como si todo esto fuera poco, nosotros estamos generando mucho valor en sectores energéticos que son los que definen ¿qué?, algo clave en los insumos. Si no, miren… ¿por qué somos tan competitivos para los data center? porque hace falta grandes extensiones de tierra, donde haga mucho frío y además, la energía sea barata. Entonces, dejemos la lógica perdedora de ese que habla con el crecimiento con forma de cada "no, porque a uno le va bien". A ver, si hay reasignación de recursos hay sectores que se expanden y hay sectores que se van a contraer.

Es más, voy a decir algo que me encantó, que lo dijo un economista que claramente no es afín al Gobierno. Es un economista crítico del Gobierno. Pero es una reflexión que me pareció muy inteligente. Una de las cosas que criticó, dijo, "no puede ser que este Gobierno esté haciendo todas las reformas estructurales que dice que genera, porque si hubiera hecho todas esas reformas, la economía tendría que estar cayendo y el desempleo tendría que estar volando". Cuando uno hace… Que es lo que uno ve en todos los casos de grandes reformas estructurales. Ahora, lo que pasa que no contemplaron el tipo de reformas estructurales que estamos haciendo nosotros, que esto es lo divertido. ¿Por qué digo esto? si hay algo que queda claro es que durante este Gobierno hay una explosión fenomenal de lo que es el sector de petróleo y gas. De hecho, cuando en el gobierno anterior la acción de YPF valía 3 dólares, ahora vale 54. Es decir, se multiplicó por 18. Es decir, se está generando valor.

Entonces ¿y cuál fue el disparador? fue una cláusula, un punto, dentro del decreto 7023 que eliminó el barril criollo. Es decir, eliminamos el barril criollo y miren todo lo que pasó. Bueno, de esa hicimos 18 mil. ¿Qué quiere decir? que hay toda una economía subterránea que se está empezando a generar y que tarde o temprano va a salir a la luz.

El mejor efecto que ya empezó a salir a la luz es que hay una tremenda reasignación de recursos, porque hay cambio de precios relativos, porque hay apertura, porque hay cambio tecnológico, porque el efecto del descubrimiento del recursos naturales, porque está el efecto de la caída de la tasa de interés, porque está el efecto de la caída de los impuestos y todo ese efecto fue tan fuerte que si validan las proyecciones de mercado, si pasamos desde la más pesimista vamos a estar expandiéndonos 16%. Si se validan las más optimistas sería 20%. O sea, que en promedio sería 18. Y esto es interesante. Porque primero, porque cuando fue el gobierno de Cristina, el segundo, la economía se expandió 1,5. Es decir, un cuarto de lo que lo hacía la OCDE. Durante el gobierno de Mauricio Macri cayó 3,8. Cuando la OCDE lo hizo al 6, se expandió. El gobierno de Alberto -golperto, golperto Fernández, el feminista golpeador de mujeres, porque son así de coherentes los los kirchos, los kuka- se expandió, recuperó lo perdido por Macri y básicamente, con la OCDE al 5 o 6%. Bueno, nosotros nos vamos a estar respondiendo 20 o 16 si quieren, 18 de promedio, cuando la OCDE lo hace al 6. Es decir, vamos a estar triplicando el crecimiento de la OCDE. Vamos a estar creciendo cuatro veces y media más que el promedio histórico de Argentina de los últimos 100 años.

Entiendo que muchos, que quieran, estén consternados por la coyuntura, porque nosotros también estamos consternados. ¿O ustedes creen que? Uy que bueno, shock externo negativo, o sea, pero nos ponemos a laburar en soluciones serias. Shock de oferta negativo se combate de dos maneras: bajando impuestos, lo hacemos en tanto y en cuanto hay espacio fiscal, porque somos el primer gobierno de la historia argentina que devolvió a los argentinos cuatro puntos del PBI en baja de impuestos y la otra es desregulando, llevamos 18 mil de regulaciones. Es más, cuando termine de salir en el Senado Hojarasca, vamos a llegar a 20 mil. O sea, que estamos haciendo el trabajo para que las cosas mejoren, aún en un contexto internacionalmente muy adverso.

Entonces, es tanta la fuerza que hay desde el lado de la baja de impuestos y desde la desregulación que a pesar de todos los cambios enormes que hay, la economía aun así crece. Esto es lo que me parece interesante, de ver los contrafácticos, de qué nos hubiera pasado si no hubiéramos hecho los cambios que hicimos. ¿Qué es lo que pasa en los casos donde hay grandes cambios estructurales, que se caracterizan por cuatro años de caída y nosotros estamos con los mejores registros de los últimos 20 años de una economía que no crecía? Entonces dicen “no, crece a dos velocidades”; antes no crecía. Miren la historia argentina: de ser uno de los cinco mejores países del mundo, pasamos a estar de la mitad de la tabla para abajo, y nos íbamos camino a convertir en Cuba con etapa intermedia en Venezuela.

Miren, se los voy a poner en términos más concretos: yo ya terminé de escribir mi nuevo libro: La moral como política de Estado. Son tres tomos. El tomo 1 es cómo se gestó la idea, el tomo 2 es cómo la implementamos; y el tomo 3, que es el doble que los dos tomos, cada tomo tienen que sumar los dos tomos para igualar al tomo 3, el tomo 3 es un punteo, es una bitácora de las medidas que hemos tomado. Si ustedes ponen eso en un rollo, en un papiro, con letra del prospecto médico, tiene 20 metros; si lo ponen en una letra normal, no como la de mi discurso porque ya la edad me está pasando la factura, tiene 80 metros. Es decir, 80 metros de medidas. Perdón, si suena arrogante, pero somos el mejor gobierno de la historia.

Sobre esa base de energía barata, minerales críticos, un campo competitivo, el talento argentino y una economía abierta, nace una industria de verdad, competitiva y exportadora en un mercado y 8 mil millones de personas. Muy diferente a las fábricas de tutucas del kirchnerismo. Porque la industria se instala donde tiene… Bueno, hay que ponerle un poco de humor. Porque la industria se instala donde tiene cerca la energía y los insumos. Y nosotros los tenemos acá, a un gasoducto de distancia y no a un océano. Y, además, tenemos el RIGI.

Gracias González, Juan González, por la enorme tarea que has hecho con el RIGI. Te lo agradecemos enormemente, enormemente. La Argentina tiene una deuda con vos que la historia sabrá recordártela. Gracias.

El RIGI ya tiene 210 mil millones de dólares en proyecto sobre la mesa. Es la mejor política industrial del último siglo y va a desatar una nueva revolución industrial en la Argentina con la planta de urea más grande de Latinoamérica, la expansión de la industria automotriz, siderúrgica, petroquímica, energía nuclear y la lista sigue.

El próximo paso entonces, es seguir haciendo más competitiva nuestra economía, con más desregulación y con más baja de impuestos a medida que lo permita el superávit para ver nacer nuevas industrias en nuestra tierra. De vuelta, porque el problema de crecimiento no es un problema de demanda, es un problema de oferta. Eso también se lo tendrían que explicar a los economistas. Pero no saben de dinámica. Entonces, como no saben de dinámica todo es push de demanda. Así venimos. Cien años de push de demanda rompieron todo.

Pero, este no es solo un desafío argentino, es el desafío de todo Occidente. ¿Y cómo se sale de acá? Occidente no necesita una receta nueva, necesita volver a la receta que lo hizo grande en un principio: confiar en el capitalismo de libre empresa; sacarle encima al que produce la maraña de regulaciones que lo asfixia; desencadenar la función empresarial, que es la verdadera fuerza creadora de una sociedad, la del hombre que advierte una necesidad donde otros no ven nada y se juega su pellejo para resolverla. Y esto no es otra cosa que reencontrarse con la llama que iluminó toda su historia y que forjó en el fuego de la libertad de su destino.

Siempre me acuerdo el día que me encontré con Elon Musk y él me dijo: “Yo me dedico todos los días a ver qué problema resolverle a la gente”. Es obvio, se va a convertir en el tipo más rico del planeta. En lugar de crear un producto y metérselo por la fuerza a la gente, no, se dedica a buscar a ver qué quiere la gente. No muy lejos, uno de los cavernícolas del otro lado, al margen de todos los tecno pesimistas que tenemos acá, en Argentina quise decir, acá yo confío que acá somos todo tecno optimistas, dijo que Elon Musk era un vendedor de humo. Menos mal. Claro es que sale un montón de humo de los autos que vuelan, es buenísimo. Pero bueno, nada.

¿Ustedes se dieron cuenta que siempre muchos consultores…? Hay un tema, porque el oráculo de Delfos daba consejos, pero no toman decisiones. O sea, hay algunos que laburan de oráculo de Delfos, toda su vida laburaron de oráculo de Delfos y cuando llegó la oportunidad de que pudieron estar tomando decisión, les faltó coraje, ¿no? Para tomar decisiones. ¿Quieren muestra de coraje? El señor que está acá: vino y se sentó en la silla eléctrica. Cuando todo el mundo le decía a Toto, el mejor ministro del mundo, que no lo hiciera.

Y después están los que dan consejos, que además fracasaron. Esos son un caso patológico; algunos deberían llamarse a silencio. Pero bueno. No les alcanzó con haberle destrozado la vida a los argentinos que encima dan consejos.

Estas cosas en América ya están pasando. El continente está dejando atrás décadas de populismo y socialismo, y vuelve a apostar por la libertad y la Argentina no quiere ser un integrante más de este movimiento histórico, quiere ser protagonista. Pero sabemos que corremos con desventajas, venimos de 100 años en los que el mundo aprendió a desconfiar de nosotros, un país que no pagaba sus deudas, que confiscaba ahorros, que rompía sus acuerdos e incumplía sus promesas cada vez que le convenía. Esa fama nos la ganaron los políticos espantosos que tuvo este país y revertirla completamente llevará tiempo.

Pero hoy el mundo empieza a ver otra cosa. Nos estamos convirtiendo en un país que honra sus compromisos, todos sus compromisos. Vamos por el camino correcto y no pensamos desviarnos.

La Argentina decidió volver a ser una nación próspera y poderosa. Próspera porque tenemos la determinación de explotar los dones y ventajas que Dios nos dio y poderosa porque pretendemos construir la fuerza para asegurar la supervivencia de nuestra Nación. Las dos cosas van juntas. Sin prosperidad no hay seguridad y sin seguridad no hay supervivencia.

Pensar en clave de seguridad nacional es preguntarse qué necesita nuestro país para dentro de 20 o 30 años y comenzar a asegurarlo hoy. Nosotros, la verdad, estamos trabajando para generar un nuevo siglo de oro. Todos estamos pensando en el tercer movimiento de un siglo de Kondrátiev que sea el siglo liberal, el nuevo siglo de oro argentino. Estamos trabajando por una Argentina de 100 años.

Por eso, no hay que asustarse con lo que haga la coyuntura. Nosotros vinimos a cambiar el modo de hacer las cosas; por lo tanto, entiendo que la coyuntura agobia. Nadie dijo que estamos en la panacea, todavía queda muchísimo por hacer. 32% de pobres es un montón, es aberrante; 6, 7% de indigentes es aberrante; 42% de chicos pobres es aberrante. Pero cuando llegamos había 57% de pobres, es decir, sacamos al 25% de la población de la pobreza. La indigencia era del 20%, la redujimos a un tercio, y los chicos pobres eran 70%. Queda mucho por hacer porque la foto es mala, pero no tengan dudas de que la película es la mejor película de la historia.

Y si hay algo que tenemos que entender bien, es que la Argentina se haga rica y desarrollada con sus recursos críticos no solo es bueno para nosotros, es una necesidad estratégica para Occidente en su conjunto. El mundo libre necesita proveedores confiables de energía, alimentos y minerales que no dependan del capricho de un autócrata, ni del terrorismo sobre vías estratégicas. Nosotros podemos ser ese proveedor.

En este nuevo mundo, la reconstrucción de Occidente va a ir de América hacia Europa. Es nuestra tarea reencender la llama del Viejo Continente y reconstruir la Argentina es una pieza clave para reconstruir Occidente.

Y aquí entra la carrera por la súper inteligencia. Nos encontramos frente a la herramienta más poderosa que inventó el hombre para acumular y transmitir conocimiento, y por la magnitud de los recursos que demanda, alguien la va a dominar primero. Si una democracia occidental gana esta carrera, va a multiplicar la libertad y la riqueza, mientras que, si la gana una tiranía, va a imperar el control y el atropello de las libertades individuales, en un Gran Hermano que ni el mismo Orwell podría imaginar.

Pero hoy hay algo más: las súper inteligencias y los centros productores de energía se retroalimentan y se potencian, habilitando la exportación de energía en forma de tokens de cómputo vía internet, por lo que también podemos ver un boom de data centers y sus sectores asociados. Y, por todo esto, la Argentina pretende ser un protagonista en esa carrera tecnológica y aprovecharemos tanto nuestras ventajas naturales en materia energética y climática, como nuestra ambición desreguladora para hacerlo.

Partimos de atrás, pero el talento argentino es inigualable; es una oportunidad que se presenta una vez cada muchas décadas y no podemos desaprovecharla. Necesitamos un súper RIGI para la súper inteligencia.

Al principio de esta noche les hablé del fuego de Prometeo. Ese fuego nunca se quedó quieto, fue pasando de generación en generación y de pueblo en pueblo y cada uno lo hizo crecer antes de entregarlo. Durante siglos ardió en Europa. Hoy, mientras Europa se extingue a sí misma, ese fuego cruzó el Atlántico y arde con más fuerza en el continente americano.

Y hoy la Argentina quiere llevarlo en sus manos, hoy portamos la antorcha del futuro. Durante un siglo fuimos ejemplo de lo que no hay que hacer, pero hoy tenemos la oportunidad de redimir nuestra propia historia y al redimirla, vamos a ayudar a redimir a occidente en su conjunto. Esa es la tarea de nuestra generación y no vamos a fallar. Que Dios los bendiga a todos, que las fuerzas del cielo nos acompañen y viva la libertad, carajo. Muchas gracias.

23.10.2026
Ciudad de Buenos Aires
Categoría: Discurso estigmatizante

FOPEA alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas. Este viernes, en un acto público en la Fundación Faro, el jefe de Estado volvió a señalar con nombre y apellido a Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni, Paulino Rodríguez, Natalia Volosín y Luis Novaresio. Inmediatamente después afirmó. «Sepan que los hijos de puta en Argentina no van a tener piedad. Tener piedad con los hijos de puta es ser injusto con los buenos. Y acá a los buenos les tiene que ir bien. Los que se tienen que quemar en la hoguera son los hijos de puta».

FOPEA repudia enérgicamente estas expresiones. Que el Presidente de la Nación, tras identificar uno por uno a periodistas, apele en un acto público a la figura de la hoguera y a la negación de toda piedad constituye un salto cualitativo en la hostilidad oficial hacia la prensa. Más allá de la intención que se le atribuya, ese lenguaje legitima la violencia contra quienes informan y expone a los colegas señalados a riesgos concretos frente a terceros. El Estado tiene la obligación de proteger a los periodistas, no de convertirlos en blanco.

Horas antes, tras conocerse su sobreseimiento en la causa $LIBRA, el mandatario había calificado a esos mismos periodistas de «ensobrados, mercenarios de la mentira y fabricantes seriales de operaciones» en su cuenta oficial de la red social X. En el mismo mensaje extendió esos rótulos a «todos los demás que utilizaron este tema» y acusó al Grupo La Nación de haber utilizado la causa para «extorsionar al gobierno a cambio de salvarse de evadir impuestos». Atribuir sin prueba alguna la recepción de pagos ilegítimos a periodistas identificados es una acusación de extrema gravedad cuando proviene de la máxima autoridad del país.

FOPEA respeta las decisiones de la Justicia y no se pronuncia sobre el fondo del expediente. Pero un sobreseimiento no convierte en falsa la cobertura periodística de una investigación judicial que durante más de un año y medio involucró al Presidente, a su hermana y secretaria general de la Presidencia y a otros funcionarios y particulares. Informar sobre esa causa fue un ejercicio legítimo del periodismo sobre un asunto de evidente interés público, no una «operación».

En lo que va de octubre, el Presidente insultó a María Eugenia Duffard, Jesica Bossi, Fernán Saguier, Joaquín Morales Solá, Jorge Liotti, Pagni y Novaresio. Esta semana, en Madrid, descalificó a la periodista española Julia Molina por una pregunta formulada a la salida de un acto. Como corolario, este viernes pasó del insulto en redes sociales a un discurso que asocia a periodistas con la imagen del fuego. Lo ocurrido en estas semanas indica que esa tendencia se agrava.

FOPEA convoca a los dirigentes políticos de todos los sectores, a los legisladores y a las instituciones de la República a pronunciarse sin ambigüedades frente a este discurso, porque el silencio también contribuye a naturalizarlo.

A su vez, se solidariza con los colegas señalados y reclama al Presidente que cese de inmediato la estigmatización de periodistas. La libertad de prensa no es un privilegio del sector, sino una garantía para toda la ciudadanía.

MÁS CASOS REGISTRADOS

Escala de ataques verbales al periodismo de parte del presidente de la Nación

LEER »

26.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas

LEER »

23.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA repudia que se haya impedido a la periodista Natasha Niebieskikwiat (Clarín) cubrir la conferencia de prensa que el canciller Pablo Quirno brindó este jueves en el Palacio San Martín junto a funcionarios de los Estados Unidos

LEER »

22.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA
Foro de Periodismo Argentino

CONTACTANOS:
monitoreofopea@gmail.com

SITIO DESARROLLADO CON EL APOYO DE: VOCES DEL SUR

FOPEA pidió la intervención del Relator Especial de la ONU por la escalada de agresiones contra el periodismo



El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) presentó una denuncia ante la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, a cargo de Leopoldo Maldonado Gutiérrez. La presentación advierte sobre el grave deterioro de las condiciones para el ejercicio del periodismo en la Argentina y solicita su intervención ante el Estado argentino.

La denuncia se completó con un informe que documenta la magnitud del problema a partir del Monitoreo de Libertad de Expresión de FOPEA, que registra ataques a la prensa desde 2008. Los casos crecieron de 116 en 2023 a 179 en 2024 y a 278 en 2025, la cifra más alta en la historia del Monitoreo. En lo que va de 2026, ese récord ya fue superado, y más del 60% de las agresiones proviene del presidente Javier Milei. Los datos son elocuentes: en 2023, hubo 5 casos en los que el Presidente fue responsable (3, Alberto Fernández y 2, Milei); en 2024, Milei generó 56 casos; en 2025, 119; y en lo que va del 2026, lleva 175 hechos.

El informe detalla la escalada del discurso presidencial en las últimas semanas. El 6 de octubre, el presidente escribió en X **“Torpedo a la cabeza de los sicarios corruptos del micrófono”**. El viernes 23 de octubre, durante la cena anual de la Fundación Faro y horas después de su sobreseimiento en la causa $LIBRA, nombró a los periodistas Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni, Paulino Rodrigues, Natalia Volosin y Luis Novaresio, que informaron sobre ese caso, y luego afirmó: **“Los que se tienen que quemar en la hoguera son los hijos de puta”**. FOPEA advirtió ante la Relatoría que la evocación de la violencia física contra periodistas identificados con nombre y apellido, formulada por el jefe de Estado, representa un salto cualitativo en la hostilidad oficial hacia la prensa.

La presentación incluye además otros hechos:

- 📍 La represión de las fuerzas federales en las protestas frente al Congreso, con el antecedente del reportero gráfico Pablo Grillo, gravemente herido en la cabeza en marzo de 2025, y los siete trabajadores de prensa alcanzados por balas de goma en la Marcha Federal Universitaria de este mes.
- 📍 Campañas de hostigamiento a través del armado de fake news. Por ejemplo, contra la periodista Julia Mengolini mediante videos fabricados con inteligencia artificial, que el presidente amplificó. Además, en marzo de 2026 la Oficina de Respuesta Oficial de la Nación armó una campaña de desinformación y de estigmatización contra FOPEA.
- 📍 Las restricciones de acceso a la Casa Rosada y a la información pública. En esa línea, la sala de Prensa estuvo cerrada durante 11 días (del 23 de abril al 4 de mayo de 2026) y en septiembre de 2024, el Gobierno nacional introdujo cambios mediante decreto en la reglamentación de la Ley de Acceso a la Información pública.
- 📍 El crecimiento de las acciones judiciales contra periodistas.
- 📍 Las decisiones de censura previa dictadas en los casos de los audios atribuidos a Karina Milei, de la Compañía de Circuitos Cerrados de Tucumán y de los periodistas que investigan a la AFA.
- 📍 La condena en Formosa a un equipo periodístico por trabajar sin “carnet”, que no es obligatorio en el país.
- 📍 La derogación del Estatuto del Periodista Profesional.
- 📍 El avance de los desiertos de noticias locales.

FOPEA solicitó a la Relatoría Especial que remita una comunicación al Estado argentino y que se pronuncie públicamente sobre la situación. Pidió que se le recuerde al Estado las obligaciones que le impone el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el deber de los funcionarios de abstenerse de expresiones que estigmaticen a periodistas o los expongan a riesgos. También pidió que se evalúe una visita oficial al país y que la Relatoría actúe en coordinación con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Como se recordará, un panorama similar ya fue expuesto en diciembre de 2025 por nuestra organización en una audiencia ante la CIDH.

FOPEA reitera su solidaridad con todos los periodistas agredidos. Insta a los dirigentes políticos, a los legisladores de todos los bloques y a las instituciones de la República a pronunciarse con claridad frente a un discurso que legitima la violencia contra quienes informan. La libertad de prensa no es un privilegio de los periodistas, sino una garantía del derecho de toda la sociedad a estar informada.

Contacto de prensa: 3512056797 – fopea@fopea.org

MÁS NOTAS

FOPEA pidió la intervención del Relator Especial de la ONU por la escalada de agresiones contra el periodismo

LEER »

26.10.2026 | FOPEA

FOPEA destaca la respuesta de la Justicia en la causa por amenazas al periodista Alejandro Alfie

LEER »

08.10.2026 | FOPEA

FOPEA celebra el fallo que revoca las cautelares contra periodistas en la causa iniciada por la AFA

LEER »

04.09.2026 | FOPEA

FOPEA
Foro de Periodismo Argentino

CONTACTANOS:
monitoreofopea@gmail.com

SITIO DESARROLLADO CON EL APOYO DE: VOCES DEL SUR

21.08.2026
Ciudad de Buenos Aires
Categoría: Discurso estigmatizante

FOPEA repudia la escalada de insultos hacia periodistas proferida por el presidente Javier Milei en las últimas horas

(NOTA ACLARATORIA: este comunicado reúne 3 casos de ataque a la libertad de expresión)

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) repudia los agravios proferidos en los últimos días por el presidente Javier Milei contra varios periodistas, entre ellos los colegas Manuel Jove (Infobae), Marcelo Bonelli (Clarín) y Mercedes Ninci (radio Mitre).
La escalada de insultos hacia la prensa se inició durante su discurso ante el Council of the Americas y continuó luego a través de sus redes sociales.
Las críticas y el escrutinio a cualquier gestión de gobierno constituyen un ejercicio legítimo del periodismo y de ningún modo habilitan el insulto ni la descalificación personal por parte de la máxima autoridad del Estado.
FOPEA sostiene que la crítica y la réplica forman parte del debate democrático, pero el agravio, cuando proviene del Presidente de la Nación, excede ese marco y configura un uso indebido del poder que intimida el ejercicio profesional del periodismo y degrada la conversación pública. Estas conductas, además, se inscriben en un patrón reiterado de ataques presidenciales contra comunicadores que nuestra organización viene documentando y denunciando a través del Monitoreo de Libertad de Expresión.
FOPEA se solidariza con los colegas afectados y pide al Presidente prudencia y respeto en su vínculo con la prensa, a la vez que reafirma su compromiso con la defensa del periodismo crítico como pilar del sistema democrático.

MÁS CASOS REGISTRADOS

Escala de ataques verbales al periodismo de parte del presidente de la Nación

LEER »

26.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas

LEER »

23.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA repudia que se haya impedido a la periodista Natasha Niebieskikwiat (Clarín) cubrir la conferencia de prensa que el canciller Pablo Quirno brindó este jueves en el Palacio San Martín junto a funcionarios de los Estados Unidos

LEER »

22.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

× MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN × MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN

FOPEA
Foro de Periodismo Argentino

CONTACTANOS:
monitoreofopea@gmail.com

SITIO DESARROLLADO CON EL APOYO DE:
VOCES DEL SUR

05.10.2026
Ciudad de Buenos Aires
Categoría: Discurso estigmatizante

FOPEA repudia la escalada de agravios del presidente Javier Milei contra periodistas

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) repudia la escalada de agravios del presidente Javier Milei contra periodistas y manifiesta su solidaridad con los colegas afectados. En los primeros cinco días de octubre, el Monitoreo de Libertad de Expresión de FOPEA registró 12 ataques a la libertad de expresión protagonizados por el Presidente de la Nación.

La intensidad y reiteración de los agravios queda expuesta en el relevamiento realizado por FOPEA:

1 de octubre

– A la prensa en general: "Sicarios con micrófonos".

– A Fernán Saguier: "Jefe de la banda de los sicarios de la pluma".

2 de octubre

– A María Eugenia "Maru" Duffard: "Esta basura inmunda".

– A FOPEA: "Exponiendo a las basuras (95%)" y "las mierdas inmundas de @FOPEA".

4 de octubre

– A Carlos Pagni y Fernán Saguier: "Mierda humana".

– A Jorge Liotti y Saguier: "Desenmascarando soretes".

– A Joaquín Morales Solá: "Sacudiendo a mierda humana" y "basura inmunda que su pluma responde a la mierda humana de Fernán Saguier".

5 de octubre

– A Eduardo van der Kooy: "Otra mierda humana".

– A Luis Novaresio: "Mierda humana de Mierdanecio", "mierda humana de Mandrilesio", "estúpido", "imbécil" y "mierda mal cagada".

– A Gustavo Silvestre: "Mierdas humanas, mentirosos".

– A Jésica Bossi: "La defensora de ladrones, asesinos y violadores".

– A Carlos Pagni: "La versión de mierda de Lucas Adams" y "una de las plumas esclavas de la mierda humana de Fernán Saguier".

La reiteración en un período tan breve y la virulencia de las expresiones muestran una dinámica que excede una controversia puntual con un periodista o un medio determinado. Preocupa además que funcionarios del Poder Ejecutivo se sumen a esta dinámica. El ministro de Justicia, Juan Bautista Mahiques, puso en duda la independencia profesional de Morales Solá, mientras que el canciller Pablo Quirno y el asesor presidencial Santiago Caputo participaron de los cuestionamientos contra Novaresio y Duffard.

El periodismo puede y debe ser cuestionado y refutado con datos y argumentos. Los periodistas no son infalibles y FOPEA no ejerce defensa corporativa alguna. Pero la crítica no es el insulto. Cuando el agravio proviene de quienes ejercen el poder del Estado, la asimetría y su efecto intimidatorio se multiplican, incluso por el hostigamiento de terceros en las redes sociales.

La libertad de prensa no es un privilegio del sector, sino una garantía para toda la ciudadanía. FOPEA reitera su llamado al Presidente y a los funcionarios del Gobierno nacional para que abandonen el insulto como herramienta de comunicación y contribuyan a una conversación pública respetuosa y plural.

MÁS CASOS REGISTRADOS

Escala de ataques verbales al periodismo de parte del presidente de la Nación

LEER »

26.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas

LEER »

23.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA repudia que se haya impedido a la periodista Natasha Niebieskikwiat (Clarín) cubrir la conferencia de prensa que el canciller Pablo Quirno brindó este jueves en el Palacio San Martín junto a funcionarios de los Estados Unidos

LEER »

22.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

× MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN × MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN

26.10.2026
Ciudad de Buenos Aires
Categoría: Discurso estigmatizante

Escala de ataques verbales al periodismo de parte del presidente de la Nación

(NOTA ACLARATORIA: este texto reúne 14 casos de Discurso estigmatizante de parte del presidente de la Nación)

El siguiente texto detalla catorce casos de ataque a la libertad de expresión generados por el presidente Javier Milei contra diversos periodistas y la prensa en general:

2/10/26 | Contra FOPEA. El presidente tuiteó: "EXPONIENDO A LAS BASURAS (95%).
Las mierdas inmundas de @FOPEA, sus tan corporativos colegas y dueños de los medios de comunicación ya sabemos que avalan y viven de las mentiras pero también apoyan la violencia si la ejerce un periodista? No estarán muy subidos al pony? CIAO!".

5/10/2026 | Contra la prensa en general. Javier Milei dice: "SON CORRUPTOS ADICTOS A LA PAUTA (95%)".

5/10/2026 | Contra la prensa en general. El presidente Milei dice del periodismo: "Las mierdas con micrófono".

6/10/2026 | Contra la prensa en general. El presidente de la Nación insiste con NOLSALP.

6/10/2026 | Contra Carlos Pagni. Javier Milei dice: "La montaña de estupideces y mentiras que dice esta basura del elenco de los Saguier".

6/10/26 | Contra la prensa en general. **En una escalada verbal sin precedentes contra la prensa**, el presidente Milei posteó en X: "TORPEDO A LA CABEZA. En especial a los sicarios corruptos del micrófono repetidores de discursos de políticos sucios y cobardes. CIAO!".

8/10/26 | Contra María O´Donnell. El 8 de octubre tanto Santiago Oría como el presidente Milei atacaron a la periodista acusándola de nazi:

"Nada me sorprende viniendo de una zurda recalcitrante… el sólo hecho de usar el término «ultraderecha» es un claro indicio de ser zurdo extremo…".
«Le sacaron la careta a la zurda de «buenos modales» que tiene muchos puntos en común con el Partido NaZional Socialista Alemán de los Trabajadores. Le vendría bien, ya que es politólogo, revisar sus categorías dado que tiene mucho en común con lo que ella llama extrema derecha«.
"LOS QUE SE ASEMEJAN A LOS NAZIS SON USTEDES @odonnellmaria No voy a permitir que vos, que sos una romantizadora de la violencia montonera en tu último libro, nos compares con lo que en realidad se parece a tu sector ideológico" .

8/10/26 | Contra la prensa en general. El presidente Milei insiste con su discurso de odio contra el periodismo en redes sociales: "NOLSALP".

8/10/26 | Contra la prensa en general. Javier Milei expresó en X: PRINCIPIO DE ACCIÓN Y REACCIÓN. En algún momento el periodismo debería reflexionar sobre su tarea y dejar de mentir y operar todo el tiempo por falta de pauta y por exceso de odio a una persona. Si no les gustan los insultos, dejen de mentir corruptos. ¿Se animan? No creo. CIAO!».

08/10/26 | Contra Luis Novaresio. El presidente de la Nación se refiere a él como "Mierdanecio" y escribe en X: "Seguramente MIERDANECIO dirá que a mi amigo Darío Epstein lo apreté para que hable bien de mí… No hay más ciego que el que no quiere ver. Reconocer los logros del gobierno implica que este SORETE y gran parte de su corporación (95%) acepten que siempre estuvieron equivocados… Por eso prefieren trabajar en destruir al País antes que aceptar el error".

8/10/26 | Contra Saguier y periodistas de La Nación. El presidente Milei dice: "Y después hay que bancarse que nos vengan a limar los imbéciles cobardes de los buenos modales que ante estos eventos se orinan los pantalones (los Saguier de la vida y su pasquín zurdito; al memos, lo de P12 es más digno)…CIAO!".

15/10/26 | Contra Laura Di Marco. El presidente Milei la trata de operadora.

24/10/26 | Contra Maru Duffard. El presidente repostea un tuit de la diputada Lilia Lemoine que insinuaba que la periodista había cobrado dinero del kirchnerismo y agrega "periodista corrupta y violenta"

25/10/26 | Contra la prensa en general. El presidente reitera su discurso de odio contra el periodismo.

FOPEA registra los hechos como catorce ataques a la libertad de expresión, a partir del Discurso estigmatizante.

MÁS CASOS REGISTRADOS

Escala de ataques verbales al periodismo de parte del presidente de la Nación

LEER »

26.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA alerta sobre una escalada sin precedentes en el discurso del presidente Javier Milei contra periodistas

LEER »

23.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

FOPEA repudia que se haya impedido a la periodista Natasha Niebieskikwiat (Clarín) cubrir la conferencia de prensa que el canciller Pablo Quirno brindó este jueves en el Palacio San Martín junto a funcionarios de los Estados Unidos

LEER »

22.10.2026 |
Ciudad de Buenos Aires

× MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN × MONITOREO × LIBERTAD DE EXPRESIÓN

FOPEA
Foro de Periodismo Argentino

CONTACTANOS:
monitoreofopea@gmail.com

SITIO DESARROLLADO CON EL APOYO DE:
VOCES DEL SUR

derecho a la comunicación 29 OCT 2026

denunciamos nuevos ataques a la libertad de prensa y de expresión

Junto con Amnistía Internacional, la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y FOPEA, advertimos ante la CIDH y la ONU sobre expresiones de odio y discursos amenazantes del presidente a periodistas.



El 23 de octubre, el presidente Javier Milei dio un discurso en la Fundación FARO en el que celebró su sobreseimiento en la causa judicial por el caso Libra y volvió a atacar al periodismo. En particular, señaló “a los periodistas ensobrados, corruptos, mercenarios de la mentira y fabricantes seriales de operaciones como Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni, Paulino Rodriguez, Natalia Volosin, Luis Novaresio y todos los demás que utilizaron este tema que me expliquen quién se hace cargo ahora de toda la basura que difundieron (…) los vamos a combatir con mayor audacia (…) acá a los buenos les tiene que ir bien; los que se tienen que quemar en la hoguera son los hijos de puta”.

etiquetas

cidh
libertad de expresión
onu

Noticias relacionadas

26 JUN 2026
Pedimos que liberen al joven campesino detenido por un mensaje contra Bullrich en una red social

19 NOV 2025
El gobierno minimiza los ataques a la libertad de expresión

doná al CELS
nuestro trabajo es posible gracias al compromiso de personas como vos

Luego de estas expresiones, desde el CELS junto con Amnistía Internacional Argentina, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) y la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) volvimos a presentarnos ante las Relatorías de libertad de expresión de la CIDH y de Naciones Unidas para solicitarles que adopten medidas urgentes para salvaguardar los derechos a la libertad de prensa y de expresión en Argentina.

En el informe señalamos que el mensaje del presidente ubica a un grupo de periodistas en una zona de riesgo frente a ataques y agresiones de todo tipo. Y que no se trata de un hecho aislado: se suma a un patrón sostenido de estigmatización contra la prensa desde la más alta investidura del Estado.

Según los estándares interamericanos, las autoridades tienen un deber reforzado de cuidar sus declaraciones sobre la prensa, para no aumentar el riesgo que enfrentan los periodistas ni crear un clima de intimidación. Los insultos, descalificaciones y advertencias del presidente en respuesta a una investigación periodística, configuran un mensaje disuasorio, ya que promueve la autocensura, desalienta la investigación de asuntos de interés público y debilita el control ciudadano sobre el ejercicio del poder.

Estos ataques se inscriben en un contexto de deterioro sostenido de las condiciones para ejercer el periodismo en Argentina que incluyen el uso de herramientas judiciales contra periodistas críticos y el agravamiento de las condiciones para el trabajo de prensa durante las protestas sociales. Solo en la última manifestación del 15 de octubre en las inmediaciones del Congreso, al menos 50 trabajadores de prensa resultaron heridos, ocho de ellos con impactos de balas de goma en el torso del cuerpo y a corta distancia.

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, solicitamos la intervención de las Relatorías de la CIDH y de la ONU para que inste a las autoridades argentinas a garantizar que quienes ejercen el periodismo puedan desarrollar su tarea en condiciones de seguridad y sin temor a represalias, hostigamientos o intimidaciones.

Presentación ante la CIDH

Presentación ante Naciones Unidas

Foto: Guido Piotrkowski captura el momento en que miembro de la Policía Federal le dispara al cuerpo. El 15 de octubre el fotorreportero sufrió dos impactos de bala de goma en el torso.

onu

CELS Centro de Estudios Legales y Sociales Piedras 547 1er piso -C1070AAK- Ciudad de Buenos Aires. Argentina. t: [+54 11] 4334 4200

NOTA DE ELEVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Ampliación documental · 49 medidas de investigación

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Martín Alexis Menem · S/D

De mi consideración:

Con los datos consignados en la carátula, promuevo esta denuncia autónoma contra el presidente Javier Gerardo Milei y solicito el tratamiento conjunto de sus dos partes y anexos, conforme a los artículos 14 y 53 de la Constitución Nacional.

OBJETO RECTOR: INTIMIDACIÓN PRESIDENCIAL, TERRORISMO DE ESTADO Y DESVIACIÓN DEL PODER PÚBLICO

La presente ampliación solicita investigar la responsabilidad constitucional del presidente Javier Gerardo Milei por conductas que, examinadas conjuntamente, plantean una cuestión institucional de extrema gravedad: la utilización intimidatoria de la investidura presidencial y su posible articulación con mecanismos estatales de vigilancia, coerción, disciplinamiento social y restricción de libertades constitucionales.

La denuncia no se limita a expresiones presidenciales violentas ni a amenazas individualizadas. Examina la eventual convergencia entre el señalamiento público de adversarios, la deslegitimación de periodistas y ciudadanos críticos, las facultades y actuaciones de los organismos de inteligencia y la utilización de recursos institucionales capaces de producir temor, autocensura y sometimiento.

Se incorpora asimismo el examen de la simbología y la retórica de La Libertad Avanza y Las Fuerzas del Cielo, sus asociaciones documentadas con repertorios históricos nazis y fascistas y su proyección sobre ámbitos vinculados al poder estatal. Estas asociaciones no se presentan como una polémica estética, sino como elementos relevantes para investigar los mecanismos de intimidación denunciados.

El concepto de **perversión política de la legalidad** permite examinar, además, la contradicción entre la proclamación de superioridad moral del propio espacio gobernante y las conductas institucionales frente al control, las investigaciones y las exigencias de responsabilidad pública.

HECHOS CONEXOS AL CARGO RECTOR

Se solicita investigar las decisiones, directivas, recursos, financiación y controles relacionados con la SIDE, las facultades del régimen de inteligencia, el tratamiento de datos y reportes ciudadanos, la comunicación institucional, el hostigamiento digital y la eventual fabricación artificial de consenso, para determinar responsabilidades y su vinculación con las conductas denunciadas.

CARGOS DIFERENCIADOS Y HECHOS COMPLEMENTARIOS

Se someten a examen diferenciado los hechos relativos a $LIBRA, actuaciones atribuidas a funcionarios como Manuel Adorni, represión de manifestaciones, personas mayores, PAMI, discapacidad, salud, educación, ciencia, contrataciones públicas y recursos estratégicos. Cada apartado contiene sus fundamentos, antecedentes y requerimientos de investigación, sin desplazar el cargo rector.

PETICIÓN INSTITUCIONAL

Solicito la registración de esta denuncia, la incorporación íntegra de sus dos partes, las 49 medidas de investigación y anexos; la evaluación de admisibilidad y, de corresponder, la apertura del sumario y la producción de la prueba ofrecida por la Comisión de Juicio Político, con determinación de decisiones, responsabilidades y controles estatales. Requiero constancia de recepción.

Saludo atentamente.

ÍNDICE JERARQUIZADO

El cargo rector examina conjuntamente la intimidación presidencial y los mecanismos de terrorismo de Estado.

CARGO RECTOR Y MECANISMOS CONEXOS

Síntesis y criterio de investigación 3
I. Hechos y actuaciones contemporáneas 3
II. Garantías constitucionales y jurisprudencia 9
V. Valoración y responsabilidad presidencial 13
V.9–V.10. Violencia verbal e intimidación 18
SIDE: facultades, aprehensiones y controles 39
Querella presidencial contra Carlos Pagni 88
Julia Mengolini y actuaciones judiciales 89
CIDH: discurso oficial y efecto inhibidor 90
Marcelo Silva de Sousa: hostigamiento 91
Casa Rosada: restricciones a la prensa 92
Visita papal: periodistas sin acceso 93
Ríos y Perozo: especial cuidado presidencial 94
Efecto amedrentador y autocensura 95
Artículo 4 de Ley 25.520: cotejo normativo 96
Inteligencia política y control parlamentario 97
Amnistía: vigilancia y autocensura 98
RSF y reiteración del discurso en X 100
Actividad estimada en X y agenda 101
Decreto 864/2025: conducción de inteligencia 102
Recursos estatales: Oficina de Respuesta Oficial 103
Funcionarios, coordinación y prueba 104
Plan de Inteligencia: directivas y controles 105
Astroturfing y consenso artificial (RP-04) 107

LLA, NAZISMO Y FASCISMO: INTIMIDACIÓN

III. Antecedentes: Gestapo, OVRA y DINA 10
LLA y nazismo: simbología e intimidación 11
Las Fuerzas del Cielo y estandartes SA/SS 12
LLA, símbolos y comunicación de SIDE 14
Perversión política y Estado dual nazi 75
Águila de LLA y distintivo Luftwaffe 76
Olivos y Braunes Haus: comparación visual 78

OTROS CARGOS Y HECHOS DIFERENCIADOS

Corrupción, justicia, $LIBRA y Adorni 20
Propaganda nazi y programa Aktion T4 22
Educación, ciencia y libertad de investigación 24
Salud y desregulación de prepagas 26
Represión y personas mayores 28
Suicidios y privación material 32
PAMI y discapacidad: decisiones y fallos 33
Contrataciones de la visita papal 43
Cottolengo Don Orione: obligaciones impagas 44
Entrevista de 2018 y libro de 2025 87

PETITORIO, FICHAS Y ANEXOS

Cotejo documental de cierre 45
VI. Petitorio único: 49 medidas 46
Medida 49: recursos y anexos RE/MA 51
Cierre del petitorio 52
Registro documental y fuentes institucionales 53
Fichas de fuentes y registros AP-01 a AP-03 60
Anexo visual A: registros contemporáneos 63
Anexo B: LLA y nazismo, examen histórico 75
Águilas, estandartes y escenografía 76
Lámina HC4: propaganda nazi 83
Listado de enlaces y referencias 84
Integración jurídica de la prueba 99
Anexo EC: economía y promesas 2026 108
Anexo SI: SIDE, postulantes y datos 112
Anexo PM: personas mayores y justicia penal 113
Anexo OL: gestión y seguridad de Olivos 117
Anexo GDS: IA, datos, Thiel y Palantir 119
Anexo RE: agua, Elsztain y Malvinas 123
Anexo CO: Corredor Andes–Atlántico 126
Anexo MA: Rafael, Elron y Malvinas 127

CLAVE DE LECTURA DEL PETITORIO (PP. 46–51)

Cargo rector y garantías: medidas 13–15, 21, 23, 27 y 36. Mecanismos conexos: 2–12, 16–20, 22, 25–26 y 28–32. Hechos diferenciados: 33–35, 37 y 39–49. Transversales: 1, 24 y 38.

Las 49 medidas articulan hechos, garantías y pruebas dentro del planteo conjunto de intimidación presidencial y terrorismo de Estado, con los demás cargos examinados de modo diferenciado.

SÍNTESIS Y JERARQUÍA DE LOS CARGOS

1. Cargo rector: intimidación pública presidencial y mecanismos de terrorismo de Estado. La denuncia original se funda en el discurso del 23 de octubre de 2026 en Fundación Faro, los señalamientos a periodistas y la alusión a la «hoguera», junto con antecedentes como «torpedo a la cabeza». Solicito examinar su efecto amedrentador colectivo y su articulación con actuaciones, directivas y capacidades estatales de vigilancia, coerción y hostigamiento, bajo la responsabilidad constitucional del Presidente.

2. Hechos y capacidades estatales conexas. La campaña pública de la SIDE de los días 3 y 4 de noviembre, su canal de recepción de información de particulares, las facultades normativas de monitoreo y aprehensión, y las investigaciones sobre hostigamiento digital y operaciones de consenso artificial amplían el contexto del cargo rector. Se solicita identificar decisiones, protocolos, recursos, vínculos institucionales, controles y responsables, así como determinar si incidieron en la posibilidad de criticar y denunciar al poder sin intimidación.

3. Otros cargos y hechos diferenciados. Los capítulos sobre protesta, salud, jubilaciones, discapacidad, educación, ciencia y contrataciones contienen objetos de investigación propios. Su consideración complementa el examen del presunto mal desempeño junto al planteo central de intimidación y terrorismo de Estado, conforme a las responsabilidades, pruebas y medidas individualizadas en cada sección.

Criterio probatorio y de lectura. Se distinguen hechos documentados, atribuciones de fuentes identificadas e hipótesis sometidas a investigación parlamentaria. Las asociaciones entre símbolos de LLA y antecedentes nazis y fascistas integran el examen de la intimidación presidencial, sin que la semejanza visual pruebe por sí sola responsabilidades. Las 49 medidas conservan sus objetos de investigación diferenciados.

Articulación del planteo. Se solicita investigar si la proclamación de superioridad moral, las prácticas de intimidación denunciadas y la actuación de organismos estatales revelan una desviación de finalidad del poder público o una aplicación selectiva de las garantías legales. Esta dimensión se examina bajo el concepto de «perversión política de la legalidad», sin desplazar la investigación de hechos y responsables concretos.

I. Hechos, denuncias previas y actuaciones contemporáneas

Esta parte integra los hechos, elementos probatorios posteriores y antecedentes normativos cuya relevancia se profundizó ante la campaña de la SIDE. Complementa el planteo inicial de la Parte A. La petición se formula en relación con el presunto mal desempeño presidencial previsto en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

El cargo inicial identifica declaraciones presidenciales contra periodistas y detractores, en particular el discurso del 23 de octubre de 2026 en Fundación Faro, divulgado oficialmente, con alusiones a la «hoguera», y la referencia anterior a un «torpedo a la cabeza». El video oficial, la transcripción de Casa Rosada y los pronunciamientos de FOPEA y otras organizaciones constan en la documentación de la Parte A. Se los invoca aquí para fundar el examen conjunto de intimidación pública y mecanismos de terrorismo de Estado.

La actividad pública de un organismo estatal de inteligencia bajo órbita presidencial debe examinarse junto con los señalamientos previamente denunciados y las garantías del derecho a peticionar, denunciar y participar del debate público sin intimidación.

I.1. Secuencia documentada: 2 al 4 de noviembre de 2026

La Secretaría de Inteligencia de Estado aprobó mediante la Resolución 941/2026, dictada el 2 de noviembre y publicada el día 3, un concurso público de ingreso para 2027. El 3 de noviembre la cuenta oficial @SIDE_Argentina difundió el afiche «BUSCAMOS A LOS MEJORES», con una figura heroizada de inspiración romana que señala al espectador y el enlace institucional side.gob.ar/carreras. La pieza apareció materialmente en distintos puntos de Buenos Aires, como documentan las cuatro fotografías aportadas y las notas periodísticas identificadas en el registro de fuentes. [F01-F06]

El 4 de noviembre la misma cuenta anunció haber recibido más de 40.000 solicitudes durante las primeras 24 horas. La cifra se recoge como declaración del organismo, y reviste interés por la magnitud que su propia comunicación eligió enfatizar. El mensaje subrayó las exigencias, la falta de horarios y el «riesgo» del trabajo, y prometió revisar los perfiles. Las capturas completas y los enlaces individuales a ambos posteos se acompañan como prueba. [F01-F02]

El despliegue no fue únicamente digital: una campaña de inteligencia ocupó soportes publicitarios de la vía pública. Se solicita identificar la decisión administrativa que aprobó la gráfica, las órdenes de impresión, el contratante, proveedor, financiación, sitios de colocación y mecanismos de supervisión. Las fotografías prueban la presencia física de afiches; los instrumentos y órdenes que explican su contratación deben requerirse a las autoridades.

I.2. Canal «Reportar información»: recepción de datos aportados por particulares

La web oficial side.gob.ar incluye un canal denominado «Reportar información», mediante el cual se admiten comunicaciones de particulares acerca de hechos, situaciones y personas consideradas de interés para la seguridad nacional. Es necesario conocer la base legal, protocolos de admisión, almacenamiento y destrucción de datos, criterios de validación, controles internos y eventual transmisión a otras autoridades. [F07]

En esta ampliación solicito examinar especialmente si existen instrucciones o prácticas que permitan obtener y conservar datos sobre opiniones políticas, denuncias constitucionales, actividades de prensa o participación cívica lícita. También solicito investigar la posible existencia de redes informales, contraprestaciones e incentivos a particulares, y las garantías que impidan convertir la participación ciudadana en vigilancia ideológica. La Ley 25.520 contiene límites pertinentes a la obtención de información por opiniones políticas y a la organización de redes de particulares que realicen actividades reservadas a los organismos autorizados. [N02]

La gravedad del hecho nuevo resulta de la convergencia de elementos que deben valorarse conjuntamente. Tras las declaraciones presidenciales denunciadas en la Parte A, se desplegó públicamente una campaña de reclutamiento de inteligencia, se anunció una cantidad masiva de postulantes y permaneció disponible un canal estatal para recibir información de particulares sobre personas o situaciones. Todo ello ocurrió en un contexto de reformas y denuncias contemporáneas sobre monitoreo digital y facultades de coerción estatal.

La cuestión a investigar no es exclusivamente quién diseñó el afiche. Es qué garantías efectivas impiden que los organismos de inteligencia, sus postulantes, colaboradores o canales informativos se utilicen para registrar, identificar, intimidar o perseguir a ciudadanos por peticionar contra el poder político. La protección constitucional no puede depender de la discrecionalidad de un funcionario ni de la imposibilidad de una persona de comprobar si está siendo observada.

Una parte central de los mecanismos históricos de terrorismo de Estado consistió en extender el miedo desde los agentes oficiales hacia las relaciones sociales: la sospecha de que un vecino, compañero, familiar o conocido pudiera informar sobre las opiniones o actos de otra persona deteriora la confianza y favorece la

instrumentalización para el control político. Los antecedentes documentales de la DIPPBA, la SIDE durante la dictadura argentina, la DINA chilena, la Gestapo y la OVRA permiten precisar ese mecanismo y las razones por las que debe prevenirse. [H01-H09]

La intensidad del mensaje también depende de su contexto simbólico. Desde 2024 dirigentes del oficialismo utilizaron públicamente expresiones como «brazo armado», «guardia pretoriana» y «soldados más leales» del Presidente, exhibiendo estandartes de inspiración militar e imperial. El propio Milei difundió su presencia en Olivos. En noviembre de 2026, la SIDE incorporó a su campaña callejera una figura romana heroizada que interpela directamente a quien la observa. Estos antecedentes, examinados como una secuencia, contribuyen a explicar por qué la propaganda de un organismo de inteligencia puede intimidar a quienes ejercen la crítica y el derecho de petición. [P01-P08]

Solicito que se investigue esta convergencia institucional, su cadena de decisiones, los controles establecidos y la eventual responsabilidad presidencial.

La campaña pública de reclutamiento de la SIDE de comienzos de noviembre de 2026 debe examinarse junto con las declaraciones presidenciales documentadas en la Parte A por su capacidad de intensificar la intimidación y la inhibición del ejercicio del derecho de petición.

La ciudadanía debe poder expresar críticas, presentar denuncias y peticionar contra el Presidente de la Nación sin temor. Corresponde examinar si la comunicación pública del poder y la exhibición del aparato de inteligencia pueden producir un efecto inhibidor sobre el ejercicio de esos derechos.

Considero particularmente contradictorio que desde el espacio político llamado «La Libertad Avanza» se exalte la libertad mientras se plantean posibles restricciones al ejercicio de los derechos de crítica y petición. Solicito que esta contradicción sea valorada junto con las actuaciones estatales y las garantías constitucionales examinadas.

Solicito examinar el efecto inhibidor que puede producir la comunicación del poder estatal sobre la expresión y el derecho de petición, y que se valore su significación junto a los estándares interamericanos relativos a vigilancia, estigmatización y autocensura.

I.3. Ciberpatrullaje y Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad

En 2024 se aprobaron reglas para tareas preventivas en fuentes digitales abiertas mediante la Resolución 428/2024 del Ministerio de Seguridad y se creó, mediante la Resolución 710/2024, la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad (UIAAS). La norma prevé patrullaje de redes sociales abiertas, procesamiento de datos, identificación de imágenes y análisis de actividad digital. Su existencia formal y sus funciones constan en fuentes oficiales. [N03-N04]

El Decreto 383/2025 incorporó facultades preventivas de la Policía Federal en espacios digitales públicos sin autorización judicial previa, con los límites y finalidades previstos por la norma. La investigación parlamentaria debe identificar protocolos concretos, trazabilidad, supervisión y prohibiciones de elaboración de perfiles de ciudadanos por críticas o participación política lícita. [N05]

I.4. Plan de Inteligencia Nacional y denuncias institucionales

En mayo de 2025 investigaciones periodísticas difundieron disposiciones atribuidas al Plan de Inteligencia Nacional relacionadas con actores que presuntamente manipularan la opinión pública, afectaran la confianza institucional o difundieran desinformación. El plan provocó presentaciones ante la Comisión Bicameral: el 28 de mayo de 2025 la Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI) formuló cuestionamientos documentados sobre riesgo de inteligencia política. [N06-N07]

Durante agosto de 2025 se publicaron informes atribuidos a la SIDE sobre actividades de dirigentes opositores, referentes sociales y manifestaciones; organismos de derechos humanos reclamaron su esclarecimiento. La CIDH recogió preocupaciones sobre vigilancia indebida de periodistas y opositores en su informe relativo a 2025, según la comunicación posterior del CELS. [N08-N09]

En marzo de 2026 se informó la remisión de una versión modificada del Plan de Inteligencia Nacional al Congreso tras objeciones legislativas. Por ello, corresponde solicitar ambas versiones del plan, sus períodos de aplicación, instrucciones emitidas, registros de ejecución y actas de fiscalización; el examen debe establecer qué disposiciones estuvieron operativas y quién las autorizó. [N10]

I.5. Oficina de Respuesta Oficial, hostigamiento y exposición de datos

En febrero de 2026 el Gobierno anunció la Oficina de Respuesta Oficial, destinada a responder públicamente a contenidos que considerase falsos u operaciones contra su gestión. Se documentaron críticas de organizaciones periodísticas acerca de los riesgos de que la comunicación institucional se utilice para señalar a periodistas u opositores. [N11-N12]

También existen investigaciones sobre prácticas de exposición de datos personales de críticos y coordinación de ataques digitales desde cuentas vinculadas al oficialismo. Se solicita investigar si hubo instrucciones, utilización de recursos o intercambio de información desde organismos estatales hacia esos circuitos, con diferenciación de responsabilidades individuales y administrativas. [N13-N14]

La presente ampliación pide determinar si se ha recolectado, cruzado, conservado o utilizado información sobre ciudadanos por formular denuncias, ejercer el periodismo, intervenir en debates públicos o ejercer derechos constitucionales. La prioridad es identificar dispositivos verificables de control y establecer responsabilidades donde corresponda.

I.6. Actualización de controles sobre fuentes digitales abiertas

La Resolución 428/2024, modificada por la Resolución 725/2026, debe evaluarse conforme al régimen actualizado. Solicito protocolos operativos, criterios de obtención y conservación de información, estadísticas de actuaciones, auditorías y medidas para impedir el seguimiento de opiniones políticas o actividades lícitas.

I.7. Identificación de manifestantes y restricciones a periodistas

La Resolución 943/2023 prevé filmaciones e identificación en determinadas actuaciones de seguridad. Corresponde identificar registros existentes, plazos de conservación, criterios de acceso y eventuales comunicaciones a organismos de inteligencia. También solicito obtener los actos y fundamentos de las restricciones de acceso a periodistas en Casa Rosada informadas durante abril de 2026, identificando personas afectadas y recursos disponibles.

I.8. Tecnologías de vigilancia y controles independientes

La investigación Estado de vigilancia, publicada por Amnistía Internacional en agosto de 2026, documenta adquisiciones de tecnologías de monitoreo y expone riesgos para la libertad de expresión y reunión. Solicito identificar expedientes de compra, proveedores, capacidades técnicas, organismos usuarios, evaluaciones de impacto y mecanismos independientes de fiscalización.

I.9. Hostigamiento a la prensa y efectos sobre la participación

Se incorpora el monitoreo de FOPEA correspondiente a 2025, que registró 278 ataques a la prensa y atribuyó 119 al Presidente según sus criterios de relevamiento. Es necesario diferenciar categorías y verificar los hechos concretos. La documentación debe examinarse junto con las decisiones estatales que hubieran restringido el ejercicio del periodismo.

I.10. DNU 941/2025: aprehensión durante actividades de inteligencia

El DNU 941/2025, firmado a fines de 2025 y publicado el 2 de enero de 2026, modificó la Ley 25.520. Su artículo 19 incorporó el artículo 10 nonies, que contempla la facultad de aprehensión de personas por parte de personal de inteligencia durante actividades de inteligencia, además de otros supuestos previstos en el texto. La disposición exige dar aviso inmediato a fuerzas policiales o de seguridad competentes, pero no establece expresamente para aquel supuesto una orden judicial previa ni fija en ese artículo un plazo máximo específico. [N01-N02]

La definición introducida para la investigación de inteligencia, que comprende tareas destinadas a identificar acciones y actores involucrados en actividades de interés para la inteligencia nacional, debe

ser examinada por su amplitud cuando se la relaciona con una afectación inmediata de la libertad personal. El Congreso debe requerir los criterios operativos, presupuestos objetivos, límites temporales y mecanismos de control jurisdiccional que se aplican o prevén para cada hipótesis de aprehensión.

I.11. Explicación atribuida a fuentes de la Casa Rosada: civiles sin sospecha

de delito

El 2 de enero de 2026, una investigación de la periodista Paula Rossi en La Nación atribuyó a fuentes de la Casa Rosada involucradas en la aplicación de la reforma la interpretación de que, durante una operación de inteligencia, podría aprehenderse a un civil que no estuviera sospechado de delito con el propósito alegado de proteger al personal o a la operación. La misma nota informó que el Gobierno trabajaba en un protocolo para regular esas actuaciones. [N15]

La interpretación comunicada a La Nación por fuentes de la Casa Rosada exige investigación parlamentaria. Solicito obtener su formulación oficial, los protocolos aprobados o proyectados, las instrucciones transmitidas, las fechas de vigencia y los registros de aprehensiones efectuadas al amparo de estas facultades.

La pregunta constitucional es concreta: ¿en virtud de qué hecho individual objetivamente verificable podría ser privada de libertad una persona que no es sospechosa de cometer delito, invocando el desarrollo de una actividad de inteligencia? ¿Quién decide, durante cuánto tiempo, cómo se documenta y qué control judicial efectivo se dispone?

I.12. Demoras policiales para identificación y control judicial

Por otra parte, el Decreto 383/2025, en su regulación de la Policía Federal, previó la posibilidad de demorar a personas hasta diez horas para establecer su identidad en las condiciones previstas, sin exigir una orden judicial previa para cada caso, con deber de comunicar a la autoridad judicial en los términos del decreto. Esta potestad es distinta de la aprehensión realizada por personal de inteligencia y debe estudiarse individualmente. [N05]

En Torres Millacura y otros vs. Argentina, la Corte Interamericana sostuvo que una demora para identificación es una forma de privación de libertad y se encuentra sujeta a las garantías de legalidad, ausencia de arbitrariedad y control efectivo. Son asimismo pertinentes Bulacio vs. Argentina y Bayarri vs. Argentina.

I.13. Objeciones jurídicas y obligación de fiscalización

La Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires cuestionó el DNU 941/2025 por su incidencia sobre los artículos 18 y 99 inciso 3 de la Constitución. Amnistía Internacional analizó específicamente la falta de determinación de las condiciones de aprehensión y el riesgo de detenciones sin hipótesis individual de delito; el CELS también impugnó la reforma. [N16-N18]

La cuestión a incorporar al juicio político no es exclusivamente la legalidad abstracta de una reforma. Es la responsabilidad institucional por ampliar atribuciones coercitivas de organismos reservados, definir sus límites, garantizar controles civiles y judiciales, y prevenir su utilización intimidatoria contra personas que ejercen derechos políticos.

I.14. Comunidad Informativa Nacional e información de ciudadanos

Los artículos 14 a 17 del DNU 941/2025 establecen mecanismos de articulación informativa con participación de organismos como RENAPER y Migraciones, bajo coordinación técnica de la SIDE. Solicito determinar las categorías de datos compartidos, sus finalidades, las autoridades habilitantes, los registros de acceso, la trazabilidad, las auditorías y los protocolos de eliminación, así como la aplicación efectiva de las prohibiciones de inteligencia política.

I.15. Convenios con particulares y comunicación estratégica

El artículo 20 del DNU 941/2025 modificó las funciones de la SIDE, incluyendo la celebración de convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y el asesoramiento al Poder Ejecutivo en comunicación estratégica estatal. Corresponde conocer los convenios efectivamente celebrados, sus prestaciones, financiación, supervisión y límites frente a actividades de inteligencia reservadas. De manera diferenciada deben requerirse los informes y decisiones de asesoramiento sobre comunicación institucional.

I.16. Control constitucional de las aprehensiones

El artículo 19 del DNU incorporó el artículo 10 nonies a la Ley 25.520. La fórmula relativa a actividades de inteligencia, auxilio o requerimiento judicial y delitos flagrantes requiere precisar si establece supuestos autónomos de aprehensión y qué causales objetivas exige. El artículo 18 de la Constitución protege la libertad personal y la jurisprudencia sobre detenciones sin orden judicial exige una interpretación restrictiva. Solicito los protocolos, registros de casos, duración, comunicación policial o judicial y mecanismos de revisión.

I.17. Fondos reservados, aumentos y antecedentes de control legislativo

Durante 2026, fuentes presupuestarias públicas registraron un crédito inicial de la SIDE en torno a $97.135 millones y un crédito vigente próximo a $176.916 millones en octubre, tras refuerzos por los DNU 594/2026 y 867/2026: un incremento nominal aproximado del 82,1 %. El primero incluyó aumentos para gastos reservados; el segundo incorporó recursos para gastos corrientes y equipamiento. Debe distinguirse estrictamente crédito presupuestario de gasto ejecutado. [B01-B03]

En 2024, mediante el DNU 656/2024, el Ejecutivo asignó $100.000 millones adicionales reservados a la SIDE; el Congreso rechazó el decreto mediante votaciones de ambas cámaras. Este antecedente acredita la importancia del control parlamentario sobre asignaciones extraordinarias en materia de inteligencia. [B04]

Solicito los expedientes de diseño, impresión y contratación de cartelería, campañas digitales, plataformas de recepción de reportes, consultores, publicidad y operaciones que puedan relacionarse con los hechos denunciados, así como la documentación presupuestaria que legalmente deba ser examinada por la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia.

I.18. Santiago Caputo: autoridad formal y decisiones efectivas

Distintas investigaciones atribuyen al asesor presidencial Santiago Caputo influencia sobre la conducción de inteligencia y la comunicación del oficialismo. La relación entre un contrato de asesoramiento profesional y eventuales facultades efectivamente ejercidas sobre organismos, fondos o decisiones estatales constituye una cuestión institucional comprobable, que debe investigarse mediante actos administrativos y registros de instrucciones.

El proyecto parlamentario 6069-D-2025 solicitó esclarecer funciones, dependencia, intervención presupuestaria y obligaciones de transparencia relacionadas con Caputo. Pido que se determine si intervino en decisiones sobre la SIDE, su reclutamiento, comunicación institucional o financiación, identificando el fundamento legal de cada intervención. [B05]

La responsabilidad política por la conducción, supervisión y control de inteligencia debe examinarse en la esfera del Poder Ejecutivo, respetando las competencias expresas del Presidente y del Congreso establecidas en la Ley 25.520. No basta con comprobar asignaciones o cargos: corresponde reconstruir la cadena decisoria de cada hecho relevante.

I.19. Dirección política presidencial y supervisión de la inteligencia

El artículo 99 inciso 1 de la Constitución establece la responsabilidad política presidencial por la administración general del país. El artículo 12 de la Ley 25.520 atribuye al Presidente la fijación de los lineamientos estratégicos y objetivos generales de inteligencia. Corresponde establecer qué decisiones, instrucciones, advertencias recibidas, mecanismos de control y posibles omisiones se vinculan con las actuaciones examinadas.

II. Garantías constitucionales y jurisprudencia aplicable

II.1. Constitución y legislación de inteligencia

El artículo 14 de la Constitución garantiza el derecho de peticionar; el artículo 18 protege garantías de libertad personal y defensa; los artículos 19 y 43 tutelan ámbitos de autonomía y protección de datos, y el artículo 53 establece la competencia acusatoria de Diputados para el juicio político por mal desempeño. Los artículos 99 inciso 3 y 109 delimitan el ejercicio de potestades del Ejecutivo frente a materias reservadas o sometidas a control institucional. [J01]

La Ley 25.520 establece límites a las actividades de inteligencia vinculadas con opiniones políticas, actividades lícitas y organizaciones de particulares, y prevé control parlamentario especializado. Los artículos 31 a 33 regulan competencias de la Comisión Bicameral, incluida la recepción e investigación de denuncias sobre abusos. Corresponde examinar el artículo 12 relativo a lineamientos presidenciales de inteligencia y el marco reformado por el DNU 941/2025. [N02]

II.2. Vigilancia e intimidación: estándares interamericanos

En Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo vs. Colombia (Corte IDH, 2023), el Tribunal examinó prácticas de inteligencia sobre abogados y sus efectos sobre la libertad de expresión, la seguridad y la autocensura; los párrafos 626 a 628 resultan especialmente pertinentes. Escher y otros vs. Brasil abordó interceptaciones y efectos sobre privacidad y asociación; Myrna Mack Chang vs. Guatemala desarrolló deberes de control estatal de estructuras de inteligencia. La CSJN, en Halabi (Fallos 332:111), examinó garantías de privacidad y comunicaciones. [J02-J05]

En relación con discursos estatales que pueden afectar a periodistas y libertad de expresión, son relevantes los casos Ríos y otros y Perozo y otros vs. Venezuela, ya invocados en la denuncia original, así como las garantías de libertad personal desarrolladas por la Corte IDH en Torres Millacura, Bulacio y Bayarri. [J06-J10]

La resolución 1/18 de la CIDH examina la relación entre corrupción y derechos humanos, incluida la afectación de controles democráticos y la impunidad. La presente ampliación aplica ese enfoque al control de fondos y funciones

estatales de inteligencia y a la necesidad de investigar cualquier desvío de poder. [J11]

II.3. Libertad personal y límites constitucionales del artículo 10 nonies

El artículo 18 de la Constitución Nacional establece la garantía contra arrestos sin orden escrita de autoridad competente, sin perjuicio de las excepciones legales de interpretación restrictiva. Las facultades otorgadas al personal de inteligencia mediante el DNU 941/2025 merecen un examen específico de legalidad, precisión de causales, necesidad, proporcionalidad, duración, registro y control judicial. Resultan pertinentes los estándares sobre detenciones arbitrarias de la Corte Suprema en Daray y de la Corte Interamericana en Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina.

II.4. Condiciones constitucionales de los DNU

El artículo 99 inciso 3 exige circunstancias excepcionales que impidan seguir el trámite ordinario del Congreso y excluye determinadas materias, entre ellas la penal. Solicito examinar los dictámenes preparatorios, la justificación de excepcionalidad del DNU 941/2025 y el alcance de sus facultades coercitivas a la luz de los precedentes Verrocchi y Consumidores Argentinos y de los límites establecidos por la Constitución.

II.5. Privacidad, datos y participación

Los artículos 14, 19, 28 y 43 de la Constitución, en conexión con los instrumentos de derechos humanos de jerarquía constitucional del artículo 75 inciso 22, exigen límites y controles a la recopilación de datos, a la vigilancia de opiniones políticas y a las restricciones directas o indirectas de la expresión, prensa, reunión y petición. Corresponde examinar el diseño de las normas y su aplicación efectiva de manera diferenciada.

II.6. Antecedente contemporáneo sobre responsabilidad en el lenguaje público

En su intervención del 8 de noviembre de 2026 ante autoridades argentinas, el papa León XIV se refirió a la convivencia democrática, el respeto a quienes piensan distinto y los límites al poder. Se incorpora como reflexión institucional contemporánea sobre responsabilidad pública.

III. Antecedentes históricos de vigilancia, colaboración civil y delación

III.1. Argentina, 1976-1983: SIDE, DIPPBA y acción psicológica

La última dictadura argentina dejó una documentación extensa sobre inteligencia político-ideológica, clasificación de personas, vigilancia a organizaciones civiles y difusión de contenidos dirigidos a condicionar la vida social. La Comisión Provincial por la Memoria conserva los archivos de la DIPPBA; el CELS examinó documentación de la antigua SIDE, incluidos registros masivos de personas y organizaciones y materiales de acción psicológica. [H01-H02]

En archivos documentados por el CELS existe una guía de 1980 sobre operaciones de acción psicológica, que concebía a toda la población como destinataria potencial de intervenciones. Este antecedente permite comprender que un aparato de intimidación política puede operar mediante rumores, señalamiento, clasificación ideológica y manipulación de relaciones cotidianas, además de coerción física. El documento ministerial de 1977 Subversión en el ámbito educativo. Conozcamos a nuestro enemigo constituye otro antecedente de difusión oficial de categorías de sospecha en instituciones civiles. [H02-H04]

La participación de organismos históricos de inteligencia en aquellas prácticas fundamenta una exigencia específica de prevención, control civil y trazabilidad respecto de la SIDE contemporánea. La investigación

parlamentaria debe determinar qué garantías efectivas protegen a quienes ejercen actividad política lícita y derecho de petición.

III.2. Chile: DINA, colaboradores civiles y fichas de ciudadanos

Investigaciones históricas sobre la DINA chilena describen una Brigada de Inteligencia Ciudadana y redes de colaboradores civiles remunerados y voluntarios. Se han publicado estimaciones de aproximadamente 2.100 colaboradores y 9.000 informantes hacia 1975. El Museo de la Memoria de Chile conserva decenas de miles de fichas vinculadas a Colonia Dignidad y a la vigilancia de personas por razones políticas o sociales; CIPER documentó mecanismos de intervención sobre escuelas, empresas, ministerios y tribunales. [H05-H07]

El antecedente demuestra cómo la participación de particulares en tareas de vigilancia puede multiplicar la capacidad del aparato de inteligencia y trasladar el temor hacia los ámbitos ordinarios de la vida civil.

III.3. Alemania: Gestapo y denuncias entre particulares

El United States Holocaust Memorial Museum documenta la intervención de vecinos, familiares, compañeros y conocidos en la denuncia de otras personas ante las autoridades nazis, por adhesión política, beneficios personales, disputas o venganza. La historiografía sobre la Gestapo registra que la delación ciudadana contribuyó al funcionamiento cotidiano del sistema represivo y a la extensión social del miedo. [H08]

La dimensión relevante para esta presentación es que la posibilidad de una denuncia por parte de personas cercanas puede inhibir la expresión libre, erosionar la confianza y estimular el autocontrol incluso en ausencia de vigilancia directa permanente.

III.4. Italia: OVRA, informantes remunerados y propaganda imperial

Las redes de informantes de la OVRA fascista incluyeron colaboradores civiles remunerados. Treccani y los archivos centrales italianos documentan servicios de vigilancia política, incorporación de informantes, informes y pagos. Se trata de un antecedente concreto de utilización de incentivos y colaboración ciudadana para sostener sistemas de control político. [H09]

La propaganda italiana de Mussolini se apropió también de la autoridad visual de la antigua Roma y de modelos imperiales [H13-H14]. Estos antecedentes se incorporan para fundamentar la vigilancia democrática frente a la instrumentalización de particulares y el lenguaje simbólico de autoridad, en relación con la SIDE y con los actos documentados del oficialismo argentino.

IV. LLA, nazismo y fascismo: iconografía e intimidación

IV.1. Las Fuerzas del Cielo y las expresiones de sus dirigentes

El 16 de noviembre de 2024, durante el lanzamiento de Las Fuerzas del Cielo en San Miguel, Daniel Parisini («Gordo Dan») presentó a la agrupación como el «brazo armado» de La Libertad Avanza y la «guardia pretoriana» del presidente Javier Milei, acompañando esas expresiones con referencias a los «soldados más leales». Su formulación fue documentada por La Nación y otros medios. [P01-P02]

La asociación examinada entre símbolos y expresiones de La Libertad Avanza y repertorios documentados del nazismo y del fascismo no es una mera polémica estética. Se estudia su posible función intimidatoria junto con declaraciones presidenciales, hostigamiento y capacidades estatales de inteligencia. La «perversión política de la legalidad» designa una práctica de poder sometida a examen, no un diagnóstico clínico (Anexo B, p. 75).

Una investigación publicada por Chequeado en julio de 2025 identificó entre referentes de Las Fuerzas del Cielo a Parisini, al diputado provincial Agustín Romo, a Nahuel Sotelo y a Alejandro Álvarez, entre otras personas con responsabilidades o vinculaciones políticas estatales. En junio de 2025, Romo declaró a La Nación: «Somos la guardia pretoriana del Presidente». [P03-P04]

IV.2. Las fotografías identifican a dirigentes concretos

La fotografía aportada del cierre de campaña de mayo de 2025 muestra a dos portadores de los estandartes de Las Fuerzas del Cielo. El epígrafe de El Ágora Digital los identificó como Agustín Romo y Daniel Parisini. La imagen registra a un legislador provincial oficialista y a un referente de comunicación partidaria exhibiendo la iconografía del grupo. [P05; figura M]

La fotografía del acto fundacional muestra a Parisini en el escenario, rodeado de pendones verticales. Su exhibición posterior en Olivos y la publicación compartida por el Presidente vinculan la iconografía militante con actos públicos y con la residencia presidencial. [P06; figuras J a M]

IV.3. Estética romana y respaldo presidencial en Olivos

En enero de 2026, Las Fuerzas del Cielo difundió la instalación de dos estandartes de estilo romano en la Quinta Presidencial de Olivos. El propio Javier Milei compartió la publicación, hecho documentado por Infobae y Ámbito. Otra fotografía muestra al Presidente junto a integrantes de la agrupación y sus emblemas. La difusión presidencial y la exhibición de estandartes en la residencia oficial de Olivos aportan un nexo institucional concreto para la investigación. [P06-P07]

Los pendones utilizan paños bordó, letras y bordes dorados, remates escultóricos con cabezas de león, figuras religiosas y referencias textuales a guerra, victoria y soldados. En otras representaciones militantes aparecen la imagen de Milei como emperador y la sigla SPQA, adaptación de una fórmula imperial romana. La propaganda del fascismo italiano utilizó deliberadamente la romanità como recurso de legitimación nacionalista e imperial. [P08; H13-H14]

IV.4. Comparación histórica documentada de los estandartes

Los estandartes de Las Fuerzas del Cielo comparten con los estandartes ceremoniales nazis conocidos como Deutschland Erwache una disposición material verificable: asta vertical, travesaño horizontal, paño suspendido y remate escultórico. En los ejemplares de las SA/SS históricamente documentados el remate es un águila asociada a la esvástica; en los emblemas libertarios es un león. La coincidencia formal y el repertorio ceremonial merecen describirse en conexión con las consignas bélicas y la identidad de «guardia pretoriana». [H10-H11]

La disposición del paño suspendido del travesaño remite también al vexillum romano, utilizado por el ejército antiguo. La comparación documenta un repertorio ceremonial de inspiración militar. Solicito reconstruir el diseño, la difusión y la exhibición pública de estos símbolos mediante imágenes originales, publicaciones y testimonios de sus autores. [H10-H11; P06-P08]

Los autores del proyecto parlamentario 7081-D-2024, entre otros proyectos de repudio presentados en Diputados, cuestionaron las expresiones «brazo armado» y «guardia pretoriana» y la puesta en escena por sus asociaciones con el fascismo. Estos antecedentes acreditan que existieron alertas parlamentarias formales previas a los hechos aquí denunciados. [P09-P12]

IV.5. Águila de LLA, lema y actos del oficialismo

El presidente Javier Milei utilizó la consigna «Dios, patria y familia» en un discurso en la conferencia CPAC de Brasil de julio de 2024, recogido por una publicación oficial. La consigna tiene antecedentes conocidos en la propaganda del fascismo italiano, lo que justifica identificar su uso histórico y contemporáneo. [P14]

Durante «La Derecha Fest», evento con participación de Milei y Daniel Parisini, se utilizaron consignas explícitamente confrontativas contra adversarios ideológicos. La fotografía del escenario, las piezas de convocatoria y las crónicas de la fecha contribuyen al estudio del lenguaje del espacio político que hoy gobierna. Las atribuciones y autorías de cada imagen se consignan individualmente. [P15]

IV.6. Uso presidencial de «Dios, Patria y Familia» y continuidad documental

El 28 de septiembre de 2024, durante un acto en Parque Lezama, Javier Milei pronunció «Dios, Patria y Familia» después de una referencia a Friedrich Nietzsche. Las tres palabras aparecieron posteriormente en pendones de Las Fuerzas del Cielo durante el acto de San Miguel del 16 de noviembre de 2024. La expresión coincide, en traducción y orden, con el lema «Dio, Patria, Famiglia» asociado al fascismo italiano.

IV.7. Publicación de Santiago Santurio y Fundación Faro

El diputado oficialista Santiago Santurio publicó en 2026 el libro Dios, Patria y Familia, editado por Hojas del Sur y Fundación Faro, con prólogo de Agustín Laje. Su presentación en Bahía Blanca generó cuestionamientos públicos, incluido un pronunciamiento de autoridades de la Universidad Nacional del Sur. La obra y los actos citados documentan la continuidad pública de esa consigna en el espacio político oficialista.

IV.8. Comparaciones escenográficas documentadas

Se acompañan fotografías de los estandartes de Olivos, del Braunes Haus de Múnich y de la escenografía política contemporánea. Como antecedente adicional del uso propagandístico de la palabra libertad, se incorpora la inscripción histórica «Arbeit macht frei» («El trabajo libera»), exhibida en Auschwitz bajo el régimen nazi. La comparación examina la distancia posible entre consignas públicas y condiciones efectivas para ejercer derechos.

V. Valoración conjunta, intimidación alegada y responsabilidad presidencial

V.1. Alcance del planteo de terrorismo de Estado

Sostengo el planteo de terrorismo de Estado e intimidación colectiva expuesto en la Parte A y solicito que se investigue su relevancia respecto del presunto mal desempeño del Presidente Javier Gerardo Milei, conforme al artículo 53 de la Constitución Nacional.

La cuestión que someto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados no se limita a la posible existencia de amenazas individuales. Comprende la utilización, directa o indirecta, de la autoridad presidencial y de las capacidades institucionales del Estado para generar temor, inhibir la crítica pública o condicionar el ejercicio de derechos constitucionales.

El terrorismo de Estado constituye una categoría histórica y político-jurídica de especial gravedad, asociada a la utilización sistemática del aparato estatal para ejercer represión, persecución y terror sobre la población.

De la iconografía partidaria a la comunicación de la SIDE

Análisis integrado de registros ya incorporados · figuras A, I–M, H y láminas R1–R2

La difusión de la gráfica «BUSCAMOS A LOS MEJORES» por la cuenta oficial de la SIDE el 3 de noviembre de 2026 debe analizarse junto con antecedentes iconográficos del oficialismo que ya obran en esta ampliación. La imagen institucional representa a un hombre idealizado con corona de laurel, atuendo de inspiración romana y un gesto de señalamiento frontal (figura A; afiches callejeros C–F).

Con anterioridad, el 10 de diciembre de 2024, el diputado provincial bonaerense Agustín Romo publicó en su cuenta de Instagram representaciones digitales de Javier Milei con atributos imperiales romanos, incluida una corona de laurel y vestimenta ceremonial (láminas R1–R2). Estas imágenes, expresamente identificadas como representaciones digitales, constituyen un antecedente cronológicamente anterior de ese lenguaje visual dentro del espacio político presidencial.

El repertorio se manifestó asimismo en la escenografía de Las Fuerzas del Cielo: pendones verticales en actos políticos (figuras H, K y M), la autodescripción de sus referentes como «brazo armado» y «guardia pretoriana» del Presidente, y la presencia de estandartes en la Quinta de Olivos en enero de 2026, difundida por el propio Milei (figuras I, J y L). El lema «Dios, Patria y Familia», empleado en actos y pendones, completa el contexto político y discursivo; su uso histórico en el fascismo italiano se analiza separadamente en el capítulo IV.

La secuencia temporal es relevante: diciembre de 2024, imágenes imperiales difundidas por Romo; 2024–2025, estandartes y retórica pretoriana de la agrupación; enero de 2026, estandartes difundidos desde Olivos; y noviembre de 2026, utilización de la figura romana en la comunicación pública de un organismo nacional de inteligencia. El hecho institucional que interesa investigar es ese tránsito del repertorio visual político a una campaña estatal con financiación, contratación y autoridad administrativa.

Objeto concreto de investigación parlamentaria

• Solicito requerir el expediente de concepción y aprobación de la campaña de la SIDE, incluidas propuestas visuales, órdenes de contratación, responsables de diseño, proveedores, pagos y conformidades de las autoridades intervinientes.

• Solicito determinar si existieron instrucciones, intercambios profesionales, contrataciones o intervenciones de asesores, responsables de comunicación o integrantes de estructuras partidarias en la elaboración o aprobación de aquella pieza institucional, y si se emplearon recursos públicos para promover códigos simbólicos de una agrupación política.

• Solicito examinar el efecto de esa comunicación en conexión con las facultades legales y operativas de inteligencia, recepción de información ciudadana y aprehensión ya documentadas, así como con los antecedentes de expresiones presidenciales investigados en este expediente.

Correspondencia con el petitorio: medidas 2–4 (campaña, autorización, proveedores y publicaciones), 14 y 18 (recursos y comunicación estatal), 20 (intervención de asesores) y 31 (asesoramiento de la SIDE en comunicación estratégica). Fuentes visuales existentes: A, C–F, H, I–M, R1 y R2.

Lo que solicito es investigar si las expresiones presidenciales, las decisiones institucionales y las capacidades de inteligencia y coerción documentadas presentan elementos de intimidación estatal que puedan configurar responsabilidades políticas, administrativas o penales, según corresponda.

V.2. La autoridad presidencial y el alcance colectivo de las expresiones intimidatorias

La denuncia original documentó expresiones presidenciales de violencia extrema, incluidas alusiones a una «hoguera» y a un «torpedo a la cabeza», en contextos de confrontación pública con periodistas y detractores.

La gravedad institucional que atribuyo a tales expresiones no depende exclusivamente de que constituyan amenazas penalmente típicas ni de que se dirijan a personas determinadas.

El Presidente de la Nación no se expresa en condiciones equivalentes a las de un particular. Sus declaraciones públicas están acompañadas por la autoridad del cargo, su posición de conducción del Poder Ejecutivo y su responsabilidad política sobre organismos con capacidades de vigilancia, información y coerción.

Por ello, solicito que se examine si la reiteración de referencias a la violencia en el discurso presidencial puede producir efectos inhibidores sobre personas que no fueron mencionadas individualmente, pero que ejercen derechos de crítica, participación política, actividad periodística o petición constitucional.

V.3. Inteligencia estatal, información ciudadana y facultades coercitivas

La presente ampliación incorpora elementos institucionales que requieren una evaluación conjunta.

El DNU 941/2025 introdujo modificaciones al Sistema de Inteligencia Nacional, incluidas facultades de aprehensión bajo determinadas condiciones y la creación de mecanismos de articulación informativa entre organismos públicos.

La Comunidad Informativa Nacional, regulada mediante los artículos 10 quater, 10 quinquies y 10 septies de la Ley 25.520, incorpora dependencias que administran información de ciudadanos, entre ellas el RENAPER y la Dirección Nacional de Migraciones, bajo procedimientos de suministro de información definidos por la SIDE.

Paralelamente, las disposiciones sobre ciberpatrullaje, procesamiento de información digital y actuaciones preventivas policiales justifican examinar los controles existentes sobre recopilación, conservación, consulta y utilización de datos personales.

La concentración funcional de estas atribuciones y sus mecanismos de coordinación exigen controles verificables. Deben examinarse su aplicación efectiva, los registros producidos, el respeto de las prohibiciones legales de inteligencia política y las responsabilidades por cualquier desviación de finalidad.

Solicito que se investigue si los procedimientos efectivamente aplicados garantizan que ninguna persona pueda ser registrada, perfilada, vigilada o privada arbitrariamente de libertad por criticar al Gobierno, formular denuncias contra sus funcionarios o ejercer el derecho constitucional de petición.

V.4. Propaganda de inteligencia, movilización de particulares y riesgo de delación política

La campaña pública de reclutamiento de la SIDE, difundida los días 3 y 4 de noviembre de 2026, constituye el hecho sobreviniente que motivó esta ampliación.

Su despliegue en la vía pública, la representación visual elegida y la comunicación institucional sobre la magnitud de las postulaciones deben examinarse conjuntamente con la existencia de un canal oficial de recepción de información aportada por particulares.

El objeto de investigación es determinar cuáles son sus límites, procedimientos, controles y garantías contra la utilización de personas particulares como instrumentos de

vigilancia político-ideológica.

Los antecedentes históricos incorporados sobre la SIDE y la DIPPBA durante la dictadura argentina, la DINA chilena, la Gestapo alemana y la OVRA italiana permiten identificar un mecanismo especialmente destructivo para la convivencia civil: la extensión de la sospecha y del temor desde los agentes estatales hacia los vínculos cotidianos entre ciudadanos.

Cuando la población percibe que sus opiniones o actividades pueden ser comunicadas a organismos de seguridad o inteligencia por vecinos, compañeros, conocidos o incluso familiares, el efecto intimidatorio puede extenderse más allá de cualquier operación de vigilancia efectivamente comprobada.

La autocensura, el retraimiento de la participación pública y la pérdida de confianza interpersonal son consecuencias que justifican especial atención institucional.

Estos antecedentes históricos fundamentan la necesidad de investigar los mecanismos contemporáneos de obtención de datos, participación de particulares y clasificación de personas, y de impedir su utilización contra actividades políticas lícitas.

V.5. Retórica militarizada, símbolos de autoridad y comunicación del poder

La documentación aportada registra expresiones como «brazo armado», «guardia pretoriana» y «soldados más leales», utilizadas por dirigentes del oficialismo en relación con Las Fuerzas del Cielo.

También se documentan estandartes de inspiración imperial exhibidos en actos políticos y en la Quinta de Olivos, imágenes difundidas públicamente y elementos de iconografía partidaria que deben considerarse en su contexto.

La campaña de la SIDE incorporó posteriormente una representación heroizada de inspiración romana que interpela directamente al espectador.

Solicito que los símbolos y las comunicaciones políticas documentadas se valoren dentro de la secuencia institucional examinada, especialmente cuando intervienen autoridades, organismos o recursos estatales.

Solicito evaluar si la reiteración de expresiones de confrontación, referencias militarizadas e imágenes de autoridad, combinadas con declaraciones presidenciales de violencia y comunicaciones de organismos de inteligencia, puede contribuir a un ambiente de intimidación incompatible con el ejercicio libre de derechos constitucionales.

V.6. Derecho a peticionar y vivir sin intimidación política

El derecho constitucional de petición comprende la posibilidad de presentar denuncias destinadas a promover juicio político contra el Presidente de la Nación, sin temor a represalias ni intimidaciones.

La campaña pública de la SIDE debe examinarse por su capacidad de intensificar la intimidación que pueden producir las expresiones presidenciales denunciadas.

Corresponde investigar el efecto de la comunicación pública del poder y del contexto institucional sobre la percepción de libertad y seguridad de quienes ejercen sus derechos.

El derecho de petición pierde parte de su eficacia cuando quien lo ejerce siente temor de las posibles consecuencias de cuestionar a la máxima autoridad del Estado. Solicito que se examine ese riesgo institucional.

Las garantías constitucionales deben proteger tanto a quienes participan activamente del debate público como a quienes, por temor, podrían decidir no hacerlo.

Una democracia no puede considerar suficiente la existencia formal de derechos si su ejercicio queda condicionado por un ambiente de intimidación que sus instituciones no investigan ni controlan adecuadamente.

V.7. Responsabilidad presidencial y objeto de la investigación parlamentaria

El artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional establece la responsabilidad política del Presidente por la administración general del país. El artículo 12 de la Ley 25.520 le atribuye la fijación de los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política nacional de inteligencia.

En consecuencia, solicito que se investigue la responsabilidad presidencial por las decisiones, instrucciones, prioridades, mecanismos de supervisión y eventuales omisiones vinculadas con los hechos examinados.

La investigación deberá reconstruir la cadena institucional de decisiones, identificar a las autoridades intervinientes, establecer qué mecanismos de fiscalización se aplicaron y determinar si existieron desvíos de finalidad, abusos de atribuciones o incumplimientos de los deberes de conducción y control.

La existencia de organismos subordinados o de funcionarios con competencias específicas no excluye el examen de la responsabilidad política presidencial.

El artículo 53 de la Constitución Nacional habilita a la Cámara de Diputados a examinar el presunto mal desempeño presidencial. Esa responsabilidad debe evaluarse sobre hechos, decisiones y omisiones concretas, sin exigir necesariamente una condena penal previa.

V.8. Valoración integral y necesidad de respuesta institucional

La secuencia que fundamenta esta ampliación comprende:

1. Expresiones presidenciales de violencia extrema documentadas en la denuncia original.

2. El ejercicio efectivo del derecho constitucional de petición mediante la denuncia del 30 de octubre de 2026.

3. La posterior campaña pública de reclutamiento de la SIDE y la comunicación de una elevada cantidad de postulaciones.

4. La existencia de mecanismos estatales de recopilación, procesamiento e intercambio de información ciudadana.

5. Las facultades de aprehensión y las actuaciones preventivas reguladas por disposiciones del Poder Ejecutivo.

6. Las manifestaciones de retórica militarizada y los elementos de comunicación institucional y partidaria documentados.

7. Los antecedentes históricos de vigilancia ideológica, colaboración civil, delación y autocensura.

Solicito reconstruir mediante documentación y testimonios la relación efectiva entre estos elementos, identificar las decisiones que los vinculan, sus responsables y las medidas de control adoptadas. La valoración jurídica de los resultados corresponde a los órganos competentes.

La cuestión esencial es establecer si el Estado argentino dispone de garantías efectivas, controles independientes y mecanismos de responsabilidad suficientes para impedir que sus capacidades de inteligencia y coerción se utilicen contra quienes ejercen legítimamente sus derechos.

Síntesis jurídico-probatoria de los ocho antecedentes complementarios: página 99.

V.9. Violencia verbal presidencial y patrón de intimidación pública

Agravios reiterados, registros estadísticos y exposición de quienes ejercen la crítica

La reiteración de insultos, humillaciones, señalamientos y expresiones de confrontación desde la Presidencia constituye un hecho institucional relevante para esta denuncia. Su gravedad se intensifica cuando el emisor es quien dirige el Poder Ejecutivo nacional, se dirige a periodistas y ciudadanos identificables, y emplea discursos oficiales, entrevistas y cuentas con amplia difusión pública.

A. Un patrón medido en discursos, entrevistas y redes

El Centro de Datos de **Chequeado** registró **1.051 insultos, descalificaciones y ataques** presidenciales durante los 439 días posteriores a la asunción del 10 de diciembre de 2023, a partir de discursos oficiales, entrevistas televisivas y publicaciones en X. El relevamiento, publicado el 26 de febrero de 2025, identificó como destinatarios principales a opositores políticos, periodistas y economistas críticos, y describió el fenómeno como un agravamiento de la incivilidad del discurso público. [VV01]

En un segundo análisis, Chequeado contabilizó **56 insultos durante la apertura de sesiones del Congreso del 1 de marzo de 2026**, aproximadamente uno cada 100 segundos de intervención presidencial. La reiteración de agravios en la propia sede del Poder Legislativo demuestra que el fenómeno comprende también al ejercicio institucional presencial de la palabra presidencial. [VV02]

B. FOPEA: 16.806 publicaciones con agravios en X

La investigación de FOPEA El insulto como estrategia (8 de enero de 2026) examinó **113.649 publicaciones y republicaciones** difundidas desde la cuenta de Javier Milei entre el 10 de diciembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2025. Identificó **16.806 publicaciones con expresiones ofensivas**: **591 mensajes originales** y **16.215 republicaciones**. [VV03]

FOPEA describió modalidades recurrentes de **animalización, sexualización, degradación, estigmatización y repulsión** aplicadas a adversarios, periodistas y otros actores de la vida pública. Identificó, entre otros, términos como «mandril», «ensobrado» y «delincuente». La reiteración y amplificación de esas etiquetas debe examinarse por su impacto sobre la reputación, la seguridad y el ejercicio de la crítica.

C. Octubre de 2026: continuidad inmediata con la denuncia original

El **26 de octubre de 2026**, FOPEA publicó un monitoreo de **14 episodios de discurso estigmatizante** presidencial registrados durante ese mes. Entre los hechos figura la publicación del **6 de octubre** que incluyó la expresión «torpedo a la cabeza» contra críticos vinculados al periodismo, ya mencionada en la denuncia original. El registro documenta además ataques individualizados a periodistas y descalificaciones colectivas contra la prensa. [VV04]

El **23 de octubre de 2026**, en la gala de Fundación Faro, Milei volvió a utilizar públicamente expresiones degradantes y la imagen de la «hoguera». La transcripción difundida por Casa Rosada y el video oficial incorporado a las actuaciones ofrecen una fuente primaria para examinar la secuencia completa, sus destinatarios, sus inflexiones verbales y la reacción del auditorio. [VV05]

Antecedentes adicionales documentados (VV07–VV08): entrevista 2018 y acto de Olivos de 2025. Complemento al apartado V.9–V.10: véase página 87.

V.10. La voz presidencial como instrumento de intimidación

Efecto colectivo, estándares interamericanos y producción de prueba parlamentaria

La investigación debe abordar tanto las palabras como su puesta en escena: volumen y elevación de voz, énfasis, ritmo, identificación nominal de críticos, reiteración de agravios y referencias a la violencia. El discurso del 23 de octubre constituye una evidencia audiovisual concreta del uso de la investidura presidencial en un acto público para señalar y confrontar a quienes cuestionan al poder.

D. La intimidación no se agota en el destinatario nombrado

Cuando el Presidente señala públicamente a periodistas, opositores o críticos y los presenta reiteradamente como enemigos, corruptos o sujetos merecedores de hostilidad, el mensaje alcanza también a quienes observan desde afuera. La amenaza de exposición pública, el descrédito sistemático y la expectativa de ataques posteriores pueden desalentar denuncias, opiniones y participación cívica. El efecto inhibidor alcanza al derecho de petición y al debate público, y sustenta el planteo de **intimidación colectiva desde la autoridad estatal** y la investigación solicitada sobre mecanismos de terrorismo de Estado.

El examen conjunto debe incluir la reproducción de mensajes presidenciales por redes de cuentas afines, la posible coordinación de campañas de hostigamiento, las denuncias de ataques posteriores contra personas identificadas y las respuestas de las autoridades ante advertencias de organizaciones periodísticas. Estos extremos se vinculan con las competencias de comunicación gubernamental, el uso de recursos públicos y las garantías frente a represalias.

E. Deberes públicos de prevención de violencia y efecto silenciador

La **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH** señala que la violencia contra periodistas afecta a las víctimas, amedrenta a sus colegas y restringe el derecho social a recibir información. Establece, además, que las autoridades deben emplear un discurso público que contribuya a prevenir esa violencia y evite exponer a periodistas a mayores riesgos. La conducta verbal de la máxima autoridad ejecutiva exige ser examinada a la luz de esos deberes y de los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, además del artículo 53 relativo al mal desempeño presidencial. [VV06]

F. Incorporación de prueba a las 49 medidas existentes

Solicito incorporar los **estudios cuantitativos de FOPEA y Chequeado como prueba complementaria** de los comunicados, denuncias y relevamientos de FOPEA ya incorporados en la presentación original, junto con sus metodologías y bases de datos disponibles. Requiero preservar los registros audiovisuales completos y las publicaciones originales o republicadas de X, con fechas, enlaces y destinatarios; sistematizar los episodios denunciados e investigar las comunicaciones estatales, recursos públicos y decisiones de supervisión vinculadas con su difusión.

Estas actuaciones quedan comprendidas especialmente en las **medidas 15, 21, 23, 27, 36 y 38** del petitorio único. La valoración debe integrar el discurso de Fundación Faro, los registros anteriores y los posteriores, como una secuencia pública y documentada que fundamenta el pedido de investigación por presunto mal desempeño.

G. Fuentes y registros verificables

[VV01] Chequeado, agravios 2023–2025 (26/02/2025). **[VV02]** Chequeado, discurso del Congreso (05/03/2026).

[VV03] FOPEA, El insulto como estrategia (08/01/2026). **[VV04]** FOPEA, catorce ataques de octubre (26/10/2026).

[VV05] Casa Rosada, discurso Fundación Faro (23/10/2026). **[VV06]** CIDH, violencia contra periodistas.

FUNDAMENTOS INTEGRADOS · CORRUPCIÓN, JUSTICIA Y DERECHOS

Estos fundamentos desarrollan cargos complementarios de presunto mal desempeño dentro de esta denuncia. Se vinculan con las 49 medidas del petitorio único y con los documentos y anexos de ambas partes.

A. Tesis institucional: corrupción, selectividad e indefensión como modalidades de violencia estatal

Como fundamento complementario de mal desempeño, solicito examinar los mecanismos de indefensión frente al poder público, incluida la utilización selectiva de procedimientos coercitivos, la obstrucción del control judicial y el desvío deliberado de recursos esenciales. La corrupción administrativa, judicial o política puede facilitar la impunidad y producir perjuicios directos sobre derechos. Este desarrollo integra una línea diferenciada de investigación sobre violencia institucional y responsabilidades estatales.

La sustracción o desviación deliberada de recursos públicos puede traducirse en daños humanos verificables: pérdida de medicamentos, interrupción de tratamientos, deterioro de servicios, reducción de oportunidades y desprotección social. Por eso el perjuicio no se agota en el importe contable: deben investigarse los derechos afectados, las consecuencias previsibles, las advertencias recibidas y las decisiones adoptadas por las autoridades.

El artículo 36 de la Constitución Nacional califica como atentado contra el sistema democrático el grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, en los términos de esa norma. Los artículos 16, 18, 43, 53 y 75 inciso 22, junto con los instrumentos internacionales pertinentes, permiten examinar igualdad ante la ley, debido proceso, protección judicial y responsabilidad política. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha documentado los vínculos entre corrupción, impunidad, captura institucional y lesiones de derechos humanos [1].

B. Justicia: protección selectiva e instrumentalización del proceso

Una Justicia afectada por interferencias indebidas puede cumplir simultáneamente dos funciones institucionalmente lesivas: impedir la rendición de cuentas de personas vinculadas con el poder y permitir investigaciones o medidas coercitivas arbitrarias contra ciudadanos sin protección política. La mera existencia formal de expedientes no equivale a control judicial eficaz: interesa investigar decisiones, pruebas incorporadas y omitidas, tiempos procesales, comunicaciones, conflictos de intereses y recursos de revisión.

El precedente argentino del «Juicio a los jueces» en Mendoza demuestra la posibilidad histórica de participación de magistrados y funcionarios judiciales en un aparato de terrorismo de Estado. En 2017 se impusieron condenas a prisión perpetua a Luis Miret, Rolando Carrizo, Otilio Romano y Guillermo Petra Recabarren por crímenes de lesa humanidad; la condena fue confirmada posteriormente por Casación [2]. Se invoca este antecedente por el mecanismo de complicidad judicial.

C. Actuaciones judiciales contemporáneas a examinar: $LIBRA y Adorni

En la causa $LIBRA, el juez federal Marcelo Martínez de Giorgi dispuso en octubre de 2026 el sobreseimiento de Javier Milei, Karina Milei y otros investigados, a partir del pedido del fiscal Eduardo Taiano. Se cuestionaron la rapidez del cierre, la ausencia de declaraciones indagatorias y las medidas probatorias pendientes. La Procuraduría de Investigaciones Administrativas solicitó que continuara la investigación [3][4].

En la investigación patrimonial de Manuel Adorni, el fiscal Gerardo Pollicita propuso el 6 de noviembre de 2026 desplazar el examen de enriquecimiento ilícito hacia posibles infracciones tributarias [5]. Solicito examinar el alcance de esta decisión fiscal, sus fundamentos, las actuaciones pendientes y los controles institucionales.

Ambos casos se invocan como ejemplos concretos para solicitar el examen parlamentario de la independencia judicial, la selectividad en el ejercicio de la acción penal y posibles interferencias del poder político, dentro de las competencias constitucionales de la Cámara.

D. Daño social, prestaciones esenciales y vulnerabilidad

La violencia estructural e institucional puede manifestarse mediante obstáculos previsibles y evitables al acceso a tratamientos, medicamentos, rehabilitación o ingresos indispensables. La especial dependencia de personas mayores, enfermas y con discapacidad de esas prestaciones exige examinar si las restricciones, demoras o requisitos administrativos produjeron pérdida efectiva de derechos y consecuencias sanitarias. También corresponde investigar el efecto colectivo de inseguridad e indefensión que generan decisiones estatales cuya continuidad no está asegurada.

El propio PAMI publica requisitos socioeconómicos y patrimoniales para la cobertura del 100% de medicamentos ambulatorios por subsidio social, entre ellos límites de ingresos, afiliación a prepaga y tenencia de bienes [6]. Deben requerirse los cambios normativos desde 2024, cantidad de denegaciones, demoras, interrupciones terapéuticas, recursos administrativos y amparos, criterios clínicos para excepciones y sistemas para prevenir daños graves. PAMI también informa coberturas específicas para tratamientos asociados a discapacidad, que deben ser auditadas en su aplicación real [7].

En discapacidad, la Ley 27.793 declaró la emergencia nacional hasta fines de 2026. El Decreto 84/2026 reconoce expresamente el veto previo, la insistencia legislativa, la suspensión de ejecución que el Ejecutivo había dispuesto y una sentencia que ordenó aplicar la ley; luego reglamentó su implementación [8]. Debe cotejarse el calendario de cumplimiento, presupuesto, pagos a prestadores, suspensión de servicios, expedientes de reclamos y consecuencias para las personas afectadas. Que una prestación sea presupuestariamente costosa no dispensa de examinar las obligaciones constitucionales de protección.

E. Discurso presidencial de Fundación Faro: fuente primaria del propio expediente

El 23 de octubre de 2026, en el mismo acto que dio origen a la denuncia original, el Presidente describió los problemas de financiamiento del sistema previsional de reparto en términos de transición demográfica: sostuvo que hay cada vez menos trabajadores para sostener a más jubilados, criticó el sistema de bienestar y caracterizó el reparto previsional como una «estafa piramidal» [9]. La transcripción oficial de Casa Rosada permite fijar las palabras exactas, su secuencia y el contexto integral.

Esta manifestación presidencial debe examinarse conjuntamente con los fundamentos de decisiones presupuestarias y administrativas sobre jubilaciones, PAMI y discapacidad: qué medidas se tomaron, qué alternativas se estudiaron, cuáles fueron los informes de impacto social y sanitario, y qué información tenía el Poder Ejecutivo sobre daños posibles. El discurso constituye evidencia de una posición política expresa sobre el sistema previsional; las consecuencias de esa posición deben investigarse a partir de actos de gobierno y datos verificables.

Como antecedente de expresiones referidas a la expectativa de vida de jubilados, se solicita también conservar y cotejar la declaración televisiva de Diana Mondino de marzo de 2024 sobre créditos para personas mayores. Su contenido exacto, calidad institucional al momento y contexto de la emisión deben incorporarse mediante video íntegro o transcripción fiel, evitando atribuciones basadas únicamente en titulares.

F. Antecedente histórico: propaganda económica nazi y programa Aktion T4

El régimen nacionalsocialista desarrolló propaganda que presentaba a personas con enfermedades y discapacidad como una carga para la comunidad y promovió políticas eugenésicas. El programa de asesinatos denominado Aktion T4, iniciado en 1939, utilizó criterios médicos y administrativos para identificar y exterminar a personas institucionalizadas con discapacidad y enfermedad, incluidas víctimas geriátricas en las fases posteriores. El Museo Conmemorativo del Holocausto de Estados Unidos estima alrededor de 250.000 víctimas de las distintas fases de esta política [10].

Solicito incorporar la documentación visual histórica sobre el costo económico atribuido a personas enfermas, con fecha, procedencia archivística y transcripción literal cuando se disponga de ellas, y cotejarla críticamente con declaraciones contemporáneas que argumentan en términos de costo presupuestario de las prestaciones. El objeto de la comparación es estudiar procesos discursivos de deshumanización y las responsabilidades de decisiones estatales sobre personas vulnerables.

La referencia a «Arbeit macht frei» se examina en el capítulo IV. La documentación sobre Aktion T4 aporta un antecedente adicional sobre propaganda económica, deshumanización y políticas dirigidas a personas vulnerables.

Solicitudes de investigación de este apartado: incorporadas al petitorio único, medidas 33 a 35.

Solicitudes de investigación de este apartado: incorporadas al petitorio único, medidas 36 a 38.

H. Referencias documentales y fuentes citadas

[1] CIDH, Corrupción y derechos humanos (2019) — https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf

[2] Ministerio Público Fiscal, juicio a los jueces de Mendoza — https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/juicio-a-los-jueces-casacion-confirmo-la-condena-a-prision-perpetua-de-cuatro-magistrados-por-crimenes-de-lesa-humanidad-en-mendoza/

[3] $LIBRA, resolución y dictamen fiscal (La Nación, 27/10/2026) — https://www.lanacion.com.ar/politica/martinez-de-giorgi-cerro-el-caso-libra-solo-un-dia-despues-de-que-el-fiscal-pidio-los-nid27102026/

[4] $LIBRA, intervención PIA y trámite del 6/11/2026 — https://tn.com.ar/politica/2026/11/06/caso-libra-el-juez-rafecas-le-pidio-al-fiscal-taiano-que-opine-sobre-el-pedido-de-los-querellantes-para-reabrir-la-causa/

[5] Adorni, dictamen Pollicita (6/11/2026) — https://tn.com.ar/politica/2026/11/06/el-fiscal-considero-que-no-hay-elementos-para-acusar-a-adorni-por-enriquecimiento-ilicito-pero-pidio-investigar-posible-evasion/

[6] PAMI, subsidio social y requisitos de medicamentos — https://www.pami.org.ar/tramite/medicamentos-sin-cargo-hasta-4

[7] PAMI, medicación asociada a discapacidad — https://www.pami.org.ar/tramite/medicamentos-discapacidad

[8] Decreto 84/2026, emergencia en discapacidad — https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338137/20260204

[9] Casa Rosada, transcripción oficial de Faro 23/10/2026 — https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/51409-discurso-del-presidente-javier-milei-en-la-gala-anual-2026-de-la-fundacion-faro

[10] USHMM, Programa de eutanasia y Aktion T4 — https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/euthanasia-program

[11] Ley 27.793, emergencia en discapacidad — https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/331706/20250922

Educación, investigación científica y daño estructural

Se incorpora al planteo integral de la denuncia el examen de las decisiones presupuestarias y administrativas que afectan al sistema educativo y científico argentino. Su relevancia excede la discusión contable: comprende la capacidad de formar profesionales, investigar riesgos sanitarios y ambientales, desarrollar tecnologías, sostener universidades y garantizar oportunidades efectivas a la población.

Los recortes sostenidos pueden producir daños sociales duraderos al restringir el acceso al conocimiento y debilitar mecanismos públicos de detección y prevención de riesgos. En la concepción de violencia estructural del Estado desarrollada en este escrito, corresponde investigar las consecuencias materiales de tales decisiones y el conocimiento que tuvieron las autoridades sobre sus efectos.

Evolución presupuestaria y fuentes contrastables

El Instituto Interdisciplinario de Economía Política (IIEP UBA-CONICET) estimó una reducción real de aproximadamente el 45% en la función Educación y Cultura entre 2023 y el Presupuesto 2026, conforme a sus supuestos de proyección. El mismo instituto comunicó una caída real del 49% en el conjunto de programas de la Secretaría de Educación respecto de 2023; ambos porcentajes corresponden a universos presupuestarios diferentes y no son intercambiables.

El CIICTI y Grupo EPC, en su análisis de ejecución acumulada a septiembre de 2026, proyectaron una caída real de la función Ciencia y Técnica del 42,8% respecto de 2023 y una inversión nacional estimada del 0,164% del PBI para 2026. Se solicita cotejar estos cálculos con créditos originales, modificaciones, ejecución efectiva y evolución de los principales organismos.

Caso Virginia Carolina Aparicio — INTA y proyecto SPRINT

La ingeniera agrónoma e investigadora Virginia Carolina Aparicio coordinó en Argentina el proyecto internacional SPRINT, orientado a estudiar la presencia de plaguicidas en personas y en el ambiente. Entre los resultados comunicados se informó detección de glifosato en orina de un 84% de las personas estudiadas en la muestra argentina; este porcentaje se refiere a los participantes analizados, y no constituye una estimación estadística de toda la población.

En junio de 2023 se suspendió una actividad de comunicación de resultados, y en diciembre de ese año el INTA se retiró del proyecto y dispuso actuaciones administrativas. El 26 de octubre de 2026, durante la actual administración nacional, el Consejo Directivo del INTA dictó la Resolución RESOL-2026-366-APN-CD#INTA, que impuso a Aparicio la sanción de exoneración. El 30 de octubre se le notificó la decisión y se la intimó a abandonar sus tareas. La investigadora cuestionó la medida y anunció recursos.

El INTA atribuyó infracciones administrativas vinculadas con la ejecución del proyecto; Aparicio y entidades científicas cuestionaron esos cargos, la proporcionalidad de la sanción y sus posibles efectos sobre la libertad de investigación. La Cámara de Diputados registró el proyecto de resolución 4986-D-2026, presentado el 25 de septiembre, referido al sumario y al intento de exoneración.

Relevancia constitucional y solicitudes de investigación

La exoneración de una investigadora relacionada con resultados sanitarios y ambientales de interés público exige examinar si las facultades disciplinarias se ejercieron de acuerdo con las garantías aplicables y si la sanción guardó relación con controversias sobre la divulgación de hallazgos científicos. Se solicita investigar, asimismo, el eventual efecto disuasorio sobre otros investigadores y sobre la comunicación de información relevante para los habitantes.

La investigación parlamentaria puede evaluar, dentro de sus competencias, las consecuencias de decisiones administrativas y presupuestarias sobre el acceso a la educación y al conocimiento, así como el ejercicio de la libertad de expresión científica y de investigación. Ello complementa la tesis sobre violencia estructural, intimidación institucional y daño a la población que fundamenta la ampliación.

Solicitudes de investigación de este apartado: incorporadas al petitorio único, medidas 39 a 43.

Referencias documentales y enlaces para el expediente

[R1] IIEP UBA-CONICET, gasto educativo Presupuesto 2026 — https://economicas.uba.ar/iiep/el-gasto-educativo-en-el-presupuesto-2026/

[R2] IIEP UBA-CONICET, informe sobre financiamiento educativo — https://economicas.uba.ar/iiep/wp-content/uploads/ReporteFinanciamientoEducativoNov2025.pdf

[R3] CIICTI / Grupo EPC, informe de ejecución a septiembre de 2026 — https://ciicti.org/la-ciencia-argentina-se-queda-sin-recursos-para-funcionar/

[R4] Cámara de Diputados, proyecto 4986-D-2026 — https://www.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/ccytecnologia/proyecto.html?exp=4986-D-2026

[R5] El País, investigación sobre Virginia Aparicio y SPRINT (06/10/2026) — https://elpais.com/america-futura/2026-10-06/ciencia-incomoda-una-investigadora-que-estudio-plaguicidas-en-argentina-a-un-paso-de-ser-despedida.html

[R6] TN, Resolución 366 y exoneración (27/10/2026) — https://tn.com.ar/campo/2026/10/27/el-inta-exonero-a-una-investigadora-y-genero-polemica-entre-cientificos-y-ambientalistas/

[R7] El Diario Balcarce, notificación y actuaciones (02/11/2026) — https://eldiariobalcarce.com.ar/aparicio-fue-intimada-a-retirarse-del-inta-y-firmo-la-notificacion-en-disconformidad-860

V. Salud: desregulación de cuotas y exclusión sanitaria

Las consecuencias sanitarias de la desregulación alcanzan también a quienes dependen de la medicina prepaga: personas mayores, trabajadores y familias cuyos ingresos no acompañan el aumento de cuotas y que enfrentan riesgos de endeudamiento, cambios forzados de plan o pérdida de cobertura.

A. Cambio normativo dispuesto por el Poder Ejecutivo

El DNU 70/2023, en sus artículos 267 y 269, modificó la Ley 26.682 de medicina prepaga. Derogó, entre otras disposiciones, el artículo 5 inciso g), referido a la fiscalización y garantía de razonabilidad de las cuotas, y sustituyó el artículo 17. Desde enero de 2024 dejó de operar el régimen general de autorización administrativa previa de los aumentos. La medida fue adoptada por el Poder Ejecutivo nacional bajo la presidencia de Javier Gerardo Milei.

El Ministerio Público de la Defensa, en su boletín de jurisprudencia sobre cautelares de salud contra el DNU 70/2023 (mayo de 2024), describió que la eliminación de aquellos controles permitió a las empresas establecer aumentos libres y originó litigios en distintas jurisdicciones. Esto constituye un antecedente institucional directo sobre las consecuencias del cambio regulatorio.

B. Conocimiento estatal de los aumentos cuestionados

El 17 de abril de 2024, la Superintendencia de Servicios de Salud promovió una acción judicial frente a los aumentos de las empresas de medicina prepaga, vinculada con denuncias de abuso de precios y presunta cartelización. El 3 de mayo de 2024 se informó una resolución cautelar relativa a la retrotracción de cuotas. La secuencia acredita el conocimiento oficial de aumentos extraordinarios y exige examinar la desregulación previa y la eficacia de las medidas de protección posteriores.

Solicito reconstruir la evolución de las cuotas, las advertencias recibidas, la oportunidad y los resultados de las medidas correctivas, los efectos sobre afiliaciones y tratamientos, y las decisiones adoptadas por las autoridades responsables.

C. Daño material, pérdida de cobertura e incertidumbre

Sostengo que la imposibilidad de pagar una cuota de salud puede traducirse en una privación material de acceso a consultas, medicamentos, estudios y tratamientos. La mora, el endeudamiento, el cambio forzado a planes de menor cobertura o la baja de afiliación deben analizarse como consecuencias sanitarias y sociales, no solamente como variaciones de precios de mercado.

El problema alcanza potencialmente a personas trabajadoras, independientes, familias y pacientes con enfermedades de diversa gravedad. La incertidumbre sobre la continuidad de la cobertura puede generar temor e indefensión, especialmente cuando la persona depende de un tratamiento que no puede suspender.

D. Vinculación con la tesis de violencia estatal

Dentro de la concepción ampliada de terrorismo de Estado que desarrolla esta presentación, corresponde examinar el daño estructural que pueden provocar las decisiones estatales sobre derechos esenciales, aun cuando no adopten la forma tradicional de coerción policial. En este caso, el instrumento relevante es una modificación normativa de alcance general y sus posibles efectos sobre la continuidad de la atención sanitaria.

El propósito de la investigación parlamentaria es establecer qué información recibió el Ejecutivo acerca de las consecuencias de la desregulación, qué advertencias se realizaron sobre pérdida de afiliación o suspensión de tratamientos, qué medidas de protección adoptaron las autoridades y cuáles fueron sus resultados. El análisis debe comprender la responsabilidad de dirección, supervisión y respuesta del Poder Ejecutivo en el marco del artículo 53 de la Constitución Nacional.

E. Documentación y series que deben recabarse

Solicito requerir, mediante los órganos competentes, series mensuales de aumentos de cuotas por entidad y por plan entre diciembre de 2023 y noviembre de 2026, comparadas con el IPC y los ingresos; cifras de afiliación, bajas voluntarias o por mora, suspensión o interrupción de prestaciones, reclamos y amparos, y actuaciones administrativas y judiciales posteriores al DNU 70/2023. Las estadísticas deben presentarse de forma agregada y con resguardo de datos personales y sanitarios.

F. Fuentes primarias y antecedentes institucionales

Q01 · DNU 70/2023, arts. 267 y 269 (Boletín Oficial / Infoleg)

Q02 · Ley 26.682, texto actualizado, arts. 5, 7 y 17

Q03 · Ministerio Público de la Defensa, boletín de cautelares (2024)

Q04 · SSSalud, medida cautelar del 17 de abril de 2024

Q05 · SSSalud, resolución judicial informada el 3 de mayo de 2024

Este apartado complementa los fundamentos sobre PAMI, discapacidad y daño social. La medida específica de producción de prueba se incorpora al petitorio único como medida 44.

VIOLENCIA ESTATAL FRENTE AL RECLAMO DE JUBILADOS

Fundamentos complementarios · manifestaciones públicas 2024–2026

Represión reiterada y ejercicio del derecho de petición

Se solicita investigar los operativos de fuerzas federales desplegados durante las manifestaciones de jubilados ante el Congreso Nacional desde septiembre de 2024. Informes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Amnistía Internacional y otros organismos documentaron episodios de uso excesivo de la fuerza, agresiones contra personas mayores, personal de prensa y observadores, así como lesiones y detenciones.

La denuncia exige evaluar las decisiones ejecutivas de conducción y supervisión, las órdenes operativas, los mecanismos de identificación del personal interviniente, el uso de agentes químicos y proyectiles y las investigaciones administrativas y penales promovidas por las víctimas.

Personas mayores afectadas y expedientes específicos

El 12 de marzo de 2025 una manifestación en apoyo a reclamos jubilatorios terminó con personas heridas y detenidas. Entre ellas, Beatriz Blanco, jubilada de 81 años, fue gaseada por un agente de la Policía de la Ciudad durante un operativo conjunto con fuerzas federales. El fotógrafo Pablo Grillo sufrió lesiones gravísimas por un proyectil de gas; la Fiscalía solicitó llevar a juicio al gendarme acusado. Ambos episodios se incorporan como prueba del operativo, distinguiendo las fuerzas y autoridades intervinientes y manteniendo el centro del examen en la represión contra jubilados.

Estos hechos se vinculan con la restricción material del acceso a alimentos, medicamentos y derechos previsionales: personas que reclaman por su subsistencia se enfrentan a operativos estatales que organismos competentes consideran potencialmente desproporcionados.

Fuentes para incorporar y requerir

Ministerio Público Fiscal: requerimiento de juicio oral, caso Pablo Grillo (4/5/2026).

CNPT: documentación de operativos durante protestas de jubilados, 2025–2026.

Amnistía Internacional Argentina: monitoreo de represión y lesiones en protestas.

A. Represión reiterada de las marchas de jubilados: documentación de Amnistía Internacional

Este anexo desarrolla la referencia previamente incorporada a Amnistía Internacional, con sus documentos específicos, cifras fechadas, testimonios y registros audiovisuales. El objeto central son las personas mayores que reclamaban por haberes, medicamentos y condiciones de vida; los hechos que afectaron a trabajadores de prensa se consignan como prueba adicional del mismo dispositivo operativo.

A.1. Alcance del informe anual 2026

El Informe anual global 2025/26 de Amnistía Internacional, en su capítulo Argentina, contabilizó al menos 1.341 personas heridas presuntamente por agentes estatales durante protestas registradas entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025. Del total, 155 eran personas de edad avanzada y 184 trabajaban en prensa. La organización señaló un incremento de las restricciones a reuniones pacíficas y del uso ilegítimo de la fuerza vinculado con la aplicación de la Resolución 943/2023. Es una cifra correspondiente a diversas protestas del período, no exclusivamente a marchas de jubilados.

A.2. Jornadas concretas documentadas en «Disenso en riesgo»

Fecha	Hechos consignados por Amnistía Internacional
12/02/2025	Marcha de jubilados: al menos 2 personas heridas por gas pimienta dirigido al rostro o cuello.
19/02/2025	Marcha de jubilados: al menos 20 personas heridas, incluidos 10 trabajadores de prensa; 2 personas detenidas.
26/02/2025	Marcha de jubilados: al menos 10 personas heridas por gases y 2 detenciones.
05/03/2025	Marcha de jubilados: al menos 40 personas heridas por gases irritantes.
12/03/2025	Al menos 672 heridos y 114 detenidos durante el operativo. Entre los afectados: jubilados y jubiladas, periodistas y defensores de derechos humanos.
16/04/2025	Al menos 116 personas heridas, incluida una niña de 13 años, por gases irritantes.
14/05/2025	Al menos 100 personas heridas y 4 personas detenidas.
21/05/2025	Al menos 88 personas heridas y 4 detenidas; detención del reportero de Amnistía Tomás Cuesta.
29/10/2025	Al menos 11 personas heridas, incluidas 3 jubiladas o jubilados y 4 reporteros gráficos.
12/11/2025	Al menos 4 personas heridas, incluidos adultos mayores y trabajadores de prensa.

Las cifras son los mínimos registrados para cada jornada en el micrositio de Amnistía. No se suman entre sí ni se suman al total del informe anual, porque los períodos y registros pueden superponerse.

B. Agresiones a jubilados, documentación audiovisual y control institucional

B.1. Beatriz Blanco y agresiones contra personas mayores

Amnistía identificó a Beatriz Blanco, jubilada de 81 años, como afectada en la marcha del 12 de marzo de 2025: documentó golpes, exposición a gas y la intervención de un agente de la Policía de la Ciudad, así como un video de su caída. También consignó una agresión contra un jubilado por cuatro agentes de la Policía Federal, con fractura de brazo, en octubre de 2025. La Comisión Provincial por la Memoria presentó una denuncia penal respaldada en filmaciones.

B.2. Otros afectados del mismo operativo

En su reconstrucción del 12 de marzo, Amnistía documentó que el fotógrafo Pablo Grillo fue gravemente herido por el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno; que Jonathan Navarro perdió la visión de un ojo tras recibir un disparo en el rostro cuando auxiliaba a una jubilada; y que Rodrigo Troncoso denunció haber perdido un ojo. El caso Grillo y los demás se incluyen como antecedentes probatorios del operativo.

B.3. Relevamiento y conclusiones de Amnistía

La organización informó haber realizado más de 30 entrevistas a manifestantes, jubilados, profesionales de salud, periodistas, observadores y defensores de derechos humanos. Identificó uso excesivo de la fuerza, empleo indiscriminado de gases y proyectiles, lesiones faciales y oculares, agresiones a prensa y detenciones arbitrarias. Sus materiales documentan la repetición de estos procedimientos durante manifestaciones por haberes y cobertura de medicamentos.

B.4. Pertinencia para la denuncia de juicio político

Se solicita incorporar estos informes a la evaluación de las decisiones de conducción y supervisión de las fuerzas de seguridad y de las respuestas institucionales frente a denuncias reiteradas. Su pertinencia se relaciona con los artículos 14 y 18 de la Constitución y los estándares de protección de la integridad física y reunión pacífica. Corresponde investigar órdenes operativas, usos de armas menos letales, mecanismos de rendición de cuentas, advertencias recibidas y medidas de prevención de nuevas lesiones.

B.5. Documentos primarios y registros consultables

AI-01 · Informe anual global 2025/26, capítulo Argentina (p. 103): 1.341 heridos; 155 personas mayores; 184 periodistas.

AI-02 · «Disenso en riesgo»: cronología por fecha y testimonios, incluidos Beatriz Blanco, Grillo y Navarro.

AI-03 · «Disenso en riesgo»: metodología, entrevistas y problemas detectados por la organización.

AI-04 · Nota de Amnistía al Congreso, con registros fotográficos y reclamos sobre derechos de jubilados.

AI-05 · Acción Urgente internacional por las moratorias jubilatorias (20/03/2025).

Las cifras consignadas corresponden al relevamiento publicado por Amnistía Internacional.

RÉGIMEN DE REPRESIÓN: ANTECEDENTE JUDICIAL SOBREVENIDO

RJ-01 | Sentencia comunicada el 11 de noviembre de 2026 | Marcha de jubilados de 2024

Hecho, autor y condena

El 11 de noviembre de 2026, el juez federal Daniel Rafecas condenó al agente de la Policía Federal Argentina Cristian Miguel Rivaldi a un año y tres meses de prisión en suspenso y dos años y seis meses de inhabilitación especial, por incumplimiento de los deberes de funcionario público y lesiones leves. La sentencia refiere al ataque con gas pimienta contra Carla Mariana Pegoraro y su hija Fabrizia, de diez años, durante la marcha de jubilados del 11 de septiembre de 2024 frente al Congreso Nacional.

Pruebas materiales y circunstancias acreditadas

Según las crónicas judiciales consultadas, ambas víctimas estaban sentadas sobre la calzada y no ejercían resistencia frente a los efectivos. Las constancias del Hospital Oftalmológico Santa Lucía registraron conjuntivitis química en la niña. Se reunieron registros audiovisuales, testimonios y documentación de la Policía Federal; las filmaciones permitieron reconstruir la intervención policial.

Documentos identificados y cadena de mando

La información judicial difundida identifica la orden de servicio N.º 2978/2024, el legajo policial 4.019 y el operativo «Concentración frente al Congreso de la Nación», bajo coordinación del Comando Unificado de las Fuerzas Federales. Estos datos permiten requerir decisiones de conducción, instrucciones de avance, asignación de disuasivos, supervisión, actuaciones posteriores y posibles medidas disciplinarias.

Vinculación con las medidas 45 y 46

Se solicita incorporar copia certificada del fallo y sus fundamentos cuando estén disponibles; recabar la orden de servicio 2978/2024, las comunicaciones y registros del Comando Unificado, los protocolos de uso de agentes químicos, la identificación de autoridades responsables del operativo y las actuaciones disciplinarias. La condena constituye un antecedente judicial relevante para el análisis de la respuesta institucional frente a lesiones ocasionadas durante las protestas en defensa de los jubilados.

Fuentes públicas de la novedad judicial

Infobae, Iago Vieyra, 11/11/2026 — cobertura del juicio, pruebas y orden de servicio

La Nación, Hernán Cappiello, 11/11/2026 — confirmación independiente de la condena

TN, 12/11/2026 — síntesis del juicio, lesiones y antecedentes del operativo

SUICIDIOS DE PERSONAS MAYORES Y PRIVACIÓN MATERIAL

Hechos contemporáneos · salud, alimentación, medicación y desprotección

Caso documentado: Trenque Lauquen, septiembre de 2026

Una jubilada de 79 años de Trenque Lauquen murió en septiembre de 2026 tras un episodio de autolesión. La abogada Mónica Estévez, que la asistía, relató que la mujer carecía de dinero para alimentos, padecía cortes de servicios por deudas y atravesaba dificultades para costear medicamentos, incluido su tratamiento de salud mental. El caso reúne testimonios concretos sobre carencias materiales y merece examen institucional de los mecanismos de asistencia disponibles y de eventuales alertas desatendidas.

La experiencia individual debe examinarse mediante documentación, testimonios y eventuales actuaciones administrativas. La investigación debe determinar qué servicios y prestaciones estaban disponibles, cuáles fueron solicitados o denegados, y qué acciones preventivas pudieron adoptarse.

Dimensión estadística y condiciones de vulnerabilidad

Un análisis publicado por Félix Eduardo Nallim en septiembre de 2026, basado en registros del Ministerio de Seguridad, consigna 703 suicidios de personas de 60 años o más durante 2024, frente a 645 en 2023. Son cifras de una fuente específica: deben cotejarse con los registros oficiales y sus criterios de clasificación.

El CELS documentó en abril de 2025 interrupciones y obstáculos en el acceso a medicamentos y cuidados de personas mayores. La Cámara puede requerir estadísticas, reclamos, registros sanitarios y evaluaciones de impacto sobre problemas de alimentación, pérdida de cobertura, endeudamiento, acceso a tratamientos y prevención del suicidio, respetando identidad y confidencialidad de las víctimas.

Fuentes directas para su cotejo

Laura Vales, Página/12 (22/9/2026): caso de jubilada en Trenque Lauquen.

CELS (1/4/2025): Salud en agonía; acceso a medicamentos de jubilados.

Félix E. Nallim (16/9/2026): Envejecer en tiempos de ajuste; suicidios 2017–2024.

DEIS, Ministerio de Salud: estadísticas vitales y defunciones por causa.

PRUEBA S01–S04

PAMI: decisiones, consecuencias y sentencias

Reforzamiento de las medidas 33–35 y 47 del petitorio único

S01 · Alteración de cobertura y dispensación

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) documentó en abril de 2025 que PAMI modificó sucesivamente la cobertura de medicamentos durante 2024. Según su relevamiento, la venta de medicamentos a afiliados cayó 22%, y frente a octubre de 2023 la reducción alcanzó 32%, equivalente a unas 6,4 millones de unidades menos. El dato registra disminución de unidades dispensadas, no identifica por sí mismo cuántos pacientes interrumpieron un tratamiento.

S02 · Requisitos públicos del propio PAMI

Los trámites publicados por PAMI para subsidios sociales del 100% exigen requisitos de ingresos y patrimonio, y prevén procedimientos adicionales según la cantidad de medicamentos. Para personas que no cumplen ciertas condiciones pero gastan 15% o más de su ingreso previsional mensual en medicamentos, existe una vía de reconsideración con informe social, escala de vulnerabilidad sociosanitaria y revalidación médica. Se solicita medir el tiempo real de resolución y la continuidad de tratamientos durante la evaluación.

S03 · Medida cautelar colectiva y ejecución

El Juzgado Federal N.º 2 de Mendoza ordenó suspender la aplicación de las resoluciones PAMI 2431/2024 y 2537/2024 y restituir cobertura de medicamentos; la extensión nacional de la cautelar se informó el 29 de octubre de 2025. La Cámara Federal confirmó actuaciones previas y hubo controversias sobre cumplimiento, multas y recursos. Solicito la sentencia y constancias actualizadas de ejecución, recursos y estado procesal.

S04 · Caso clínico con sentencia original accesible

El 11 de julio de 2025, la Cámara Federal de Posadas confirmó la sentencia favorable a un afiliado con mieloma múltiple, que ordenó cobertura integral de teclistamab. La sentencia examinó la indicación de su médica, los argumentos de PAMI y la ausencia de estudios que justificaran sustituir la terapia indicada. Ilustra una controversia concreta sobre continuidad de tratamiento, diferente del litigio colectivo por el vademécum.

FUENTE · CELS, Salud en agonía, 1/4/2025.

FUENTE · PAMI: medicamentos sin cargo y vía de reconsideración.

FUENTE · Ministerio Público de la Defensa: amparo colectivo Mendoza.

FUENTE · Cámara Federal de Posadas, sentencia de 11/7/2025.

PRUEBA S05–S07

Discapacidad: suspensiones y control judicial

Reforzamiento de las medidas 33–35 y 38

S05 · Reconocimiento numérico del propio Ejecutivo

El Informe N.º 145 de Jefatura de Gabinete, presentado a la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2026, contiene una respuesta del Ministerio de Salud sobre movimientos del sistema de pensiones no contributivas desde diciembre de 2023: 112.136 suspensiones, 101.215 bajas definitivas y 111.995 rehabilitaciones. Son categorías de movimientos administrativos; no se suman como cantidad de personas diferentes.

S06 · Sentencias de Catamarca y restitución

En la causa colectiva del Juzgado Federal N.º 2 de Catamarca se dictó, el 17 de octubre de 2025, una medida cautelar de alcance nacional para restablecer pensiones suspendidas, pagar los importes retenidos y suspender nuevas auditorías regidas por el Decreto 843/2024 hasta decisión definitiva. La Defensoría del Pueblo de Catamarca informó posteriormente una sentencia de noviembre de 2025 que consideró ilegítimas suspensiones sin actos administrativos válidos ni debido proceso.

S07 · Ley de emergencia y respuesta del Ejecutivo

La Ley 27.793 declaró la emergencia nacional en discapacidad y previó garantías para salud, prestaciones, pensiones y prestadores. La Resolución 1/2026 de la Secretaría Nacional de Discapacidad, publicada el 2 de marzo de 2026, reconoce que un juzgado federal ordenó aplicar la ley y que el Estado había apelado. Estas actuaciones permiten reconstruir advertencias, fechas de implementación y decisiones sobre continuidad de prestaciones.

Documentación y requerimientos específicos

Requerir la desagregación de las suspensiones, bajas y rehabilitaciones por fecha, provincia, causa, condición de vulnerabilidad y resolución de recursos; el porcentaje restituido efectivamente y los meses de haberes retenidos. Incorporar las sentencias, oficios, circulares y constancias de cumplimiento, con protección de los datos personales de los beneficiarios.

FUENTE · Jefatura de Gabinete: Informe 145 a HCDN, pregunta 1273 y respuestas siguientes.

FUENTE · ACIJ, amparo colectivo ANDIS, 17/10/2025.

FUENTE · Defensoría del Pueblo Catamarca: sentencia, 21/11/2025.

FUENTE · Boletín Oficial, Resolución 1/2026 sobre Ley 27.793.

PRUEBA S08–S10

Medicina prepaga: precios y acceso efectivo

Reforzamiento de la medida 44

S08 · Cambio normativo y consecuencia reconocida

El DNU 70/2023 modificó la Ley 26.682 y eliminó la competencia administrativa para autorizar aumentos y controlar la razonabilidad de las cuotas. El Ministerio Público de la Defensa registra la acción promovida en 2024 por la Superintendencia de Servicios de Salud contra OSDE y otras empresas. Esa actuación permite acreditar conocimiento institucional de los incrementos y reclamos. Solicito reconstruir las decisiones de desregulación, las advertencias recibidas, los controles y las medidas adoptadas para proteger la continuidad de la cobertura.

S09 · Aumentos informados al Congreso

El Informe N.º 142 de Jefatura de Gabinete a la HCDN incluye una tabla provista por la Superintendencia de Servicios de Salud con aumentos mensuales informados por las empresas de medicina prepaga. Para OMINT, la tabla registra 40,80 % en enero de 2024, 29,40 % en febrero, 21,30 % en marzo y 17,30 % en abril. Estos porcentajes son actualizaciones mensuales declaradas por la empresa. Para establecer el aumento acumulado y el costo efectivo, corresponde cotejar planes, bases de cálculo, bonificaciones y facturación.

S10 · Pérdida y desplazamiento de cobertura

El informe del CELS de septiembre de 2024 describe desplazamientos de afiliados desde medicina prepaga hacia obras sociales y el sistema público, así como obstáculos para personas con enfermedades crónicas y discapacidad que deben cambiar de prestador. La medida 44 solicita series oficiales sobre bajas por imposibilidad de pago, tratamientos interrumpidos durante 2024–2026 y medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la atención.

Datos que debe requerir la Cámara

Cuotas por empresa y plan, ajustes reales frente a inflación y salarios, mora, bajas voluntarias y por deuda, reingresos, cambios de plan, continuidad de medicamentos y derivaciones al sistema público. Distinguir entre aumentos tarifarios, pérdida de afiliación y daños sanitarios efectivamente documentados.

FUENTE · DNU 70/2023, Ley 26.682 y antecedentes: repositorio MPD.

FUENTE · Jefatura de Gabinete: Informe 142, tablas de aumentos 2024–2025.

FUENTE · CELS, Salud en agonía, 26/9/2024.

PRUEBA S11–S16

Suicidio, pobreza y prevención en personas mayores

Reforzamiento de la medida 47 · casos, estadísticas y riesgo social

S11 · Trenque Lauquen, septiembre de 2026

Una jubilada de 79 años murió tras un episodio de autolesión. Su abogada, Mónica Estévez, relató carencias alimentarias, deudas y dificultades para costear medicamentos.

S12 · Cipolletti, agosto de 2026: Jorge Ortiz y Mabel Marx

Jorge Horacio Ortiz falleció y Mabel Ester Marx sobrevivió. La investigación examinó una carta sobre deudas y la imposibilidad de afrontar la renovación del alquiler, que según las crónicas pasaría de unos $600.000 a más de $1 millón mensual. El informe forense no halló indicios de intervención de terceros. Solicitar constancias judiciales y asistenciales preservando la privacidad de la sobreviviente.

S13 · San Juan, mayo de 2026: Carlos Héctor Velázquez

Suboficial retirado de 77 años, fallecido por suicidio el 1 de mayo. Meses antes había denunciado la interrupción de un tratamiento oncológico por problemas de cobertura de la obra social militar y dirigido una carta al Presidente y al ministro de Defensa. Requerir registros de afiliación, solicitudes, reclamos, prestaciones y respuestas institucionales.

S14 · Estadísticas oficiales: series no equivalentes

El SNIC informó 4.249 suicidios en 2024 y 4.205 en 2023 para el conjunto del país; Félix E. Nallim refiere 703 y 645, respectivamente, para personas de 60 años o más. La DEIS registró 3.614 muertes por suicidio en 2024 mediante otra metodología. Es indispensable cotejar fuentes primarias, edades, criterios y jurisdicciones: estas series no deben mezclarse.

S15 · Contexto social medido por la UCA (2024–2025)

El Observatorio de la Deuda Social Argentina estimó que el 46% de los hogares con personas mayores declaró ingresos insuficientes y el 35,2% postergó atención médica o medicamentos por motivos económicos. Entre mayores de 60 años, el malestar psicológico elevado alcanzó el 34%, frente al 19,5% de 2017–2019.

S16 · Alcance de la investigación parlamentaria

La medida 47 ya permite requerir registros anonimizados, programas y presupuestos de prevención, alertas recibidas, interrupciones de cobertura y respuestas de las autoridades competentes. Incorporar los tres casos como antecedentes documentales; resguardar expedientes clínicos e identidad de terceros y evaluar decisiones u omisiones estatales concretas.

Fuentes documentales verificables

Página/12 · Trenque Lauquen (22/9/2026)

LM Cipolletti · autopsia (12/8/2026)

Diario Huarpe · Velázquez (3/5/2026)

SNIC · Informe de suicidios 2024

DEIS · defunciones, Ministerio de Salud

Infobae · Cipolletti (10/8/2026)

La Nación · Velázquez (8/5/2026)

ODSA-UCA · informe original (2026)

Nallim · análisis etario 2017–2024

G01 · Discurso de Fundación Faro: extracto acreditado

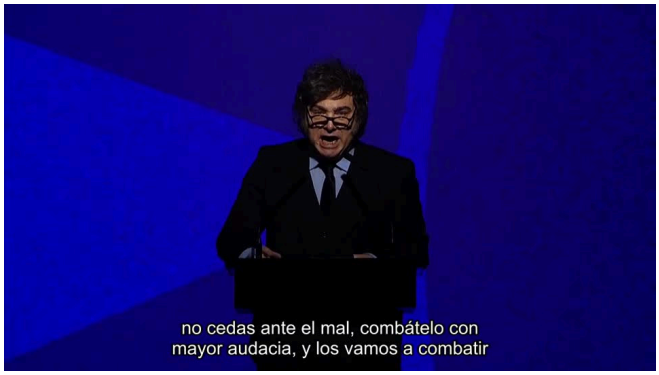
Fuente audiovisual: discurso presidencial del 23 de octubre de 2026, video oficial publicado por Presidencia, identificador BdsxfKPF_LE.

Archivo de prueba aportado: Milei_Extracto_Faro.mp4; duración verificada 02:53,089; H.264, 1920 × 1080, audio AAC; fragmento del video original 02:51–05:44.

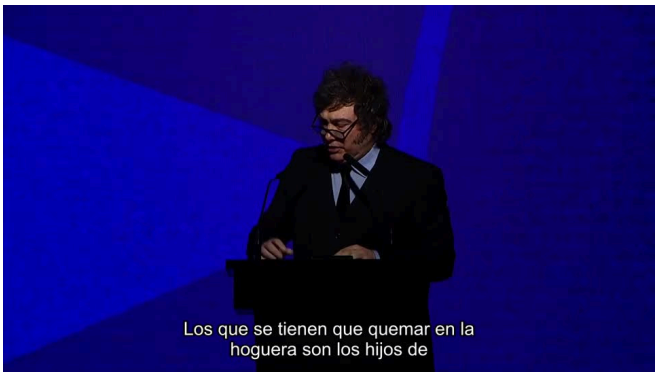
SHA-256 del archivo: 5c9dac7faf6ea54266168aaa4eb9c102
13176c71806c1b4b9231fcec41d01fe5



00:54 · identificación de periodistas



01:55 · «los vamos a combatir»



02:43 · referencia a «hoguera»

PASAJES DOCUMENTADOS

00:47–01:00
Descalificaciones e identificación pública de periodistas.

01:53–02:01
Anuncio de enfrentarlos con «mayor audacia».

02:26–02:47
Referencia a la falta de piedad y a la hoguera.

CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL

En la transcripción oficial de Casa Rosada aportada con la denuncia original, los pasajes de periodistas y hoguera constan en la página 2 del PDF de 21 páginas. Los tiempos indicados arriba son relativos a este MP4.

G02–G03 · Jubilaciones y declaraciones oficiales

G02 · Discurso completo de Milei — sección previsional

La misma transcripción oficial de Casa Rosada incluye, en las páginas 6 a 8, el análisis presidencial de natalidad, jubilaciones y sistema de reparto. El presidente lo presenta como un problema de sostenibilidad y utiliza la expresión «estafa piramidal».

Cita textual de la página 6: «cada vez menos trabajadores tienen que mantener a cada vez más jubilados y el esquema se cae».

Fuente primaria: transcripción íntegra publicada por Casa Rosada el 23/10/2026 y registro audiovisual oficial del discurso. La sección previsional citada se encuentra en las páginas 6 a 8 de la transcripción acompañada por el denunciante; corresponde cotejarla con el registro oficial completo.

G03 · Diana Mondino — La Noche de Mirtha, 9/3/2024

El programa completo está publicado en el canal oficial de eltrece (YouTube: b39y6p7j3-0). Su intervención sobre créditos y seguros para jubilados está además citada en el proyecto de resolución 0627-D-2024 de la Cámara de Diputados, que reproduce sus expresiones sobre la expectativa de muerte de personas mayores.

FUENTES Y REFERENCIAS VINCULADAS

Casa Rosada · transcripción presidencial de Faro (23/10/2026)

Presidencia · registro audiovisual completo

eltrece · programa completo La Noche de Mirtha (9/3/2024)

HCDN · proyecto de resolución 0627-D-2024

Pertinencia: la documentación permite distinguir las expresiones públicas de funcionarios de las decisiones administrativas y presupuestarias sobre jubilaciones, PAMI y discapacidad examinadas en capítulos anteriores. Se solicita su evaluación conjunta dentro de las competencias parlamentarias.

Antecedente contemporáneo: palabra pública, límites del poder y dignidad

El 8/11/2026, ante el Presidente Javier Milei y otras autoridades, León XIV defendió la libertad de expresar convicciones, el cuidado de la palabra pública y el deber de reconocer los límites de la autoridad. Reclamó atención a las personas mayores, enfermas y con discapacidad y sostuvo: «La economía debe estar al servicio de la persona, y no la persona al servicio de la economía». El discurso se invoca como antecedente ético e institucional contemporáneo para contextualizar los derechos examinados.

Fuentes: Santa Sede, discurso oficial del 8/11/2026

SIDE: atribuciones y controles documentados

SP01 · Base normativa exacta y delimitación del objeto de investigación

El DNU 941/2025 fue dictado el 31 de diciembre de 2025 y publicado el 2 de enero de 2026. Modificó la Ley 25.520. La presente ampliación solicita que se examine tanto el alcance constitucional de estas atribuciones como las instrucciones, procedimientos y registros de su aplicación. Texto oficial del DNU.

Facultades que deben investigarse por separado

Artículo 4, incisos 2 a 5. Prohíbe tareas represivas, inteligencia por el solo hecho de sostener opiniones políticas e influencia sobre actores institucionales y sociales; el texto reformado incorpora excepciones expresas en materia de contrainteligencia y del artículo 10 nonies. Corresponde verificar cómo se interpretan y aplican esas excepciones.

Artículo 10 nonies. Permite aprehender personas en el marco de actividades de inteligencia, auxilio o requerimiento judicial y/o flagrancia, y exige aviso inmediato a fuerzas policiales y de seguridad competentes. La amplitud de la primera hipótesis exige identificar supuestos operativos, garantías y actos de control.

Artículo 10 octies. Permite requerir apoyo técnico o logístico de fuerzas armadas, de seguridad y policiales, previa solicitud justificada y autorización del secretario de Inteligencia de Estado.

Artículos 10 quater a 10 septies. Crean y regulan la Comunidad Informativa Nacional (CIFN) y la Comunidad de Inteligencia Nacional (CITN), disponiendo procedimientos de suministro de información y mecanismos reglamentarios de trazabilidad y control.

Artículos 12 y 13. El Presidente fija lineamientos estratégicos y objetivos generales de inteligencia; la SIDE dirige los subsistemas e integra información para elevarla a la Presidencia. Deben reconstruirse actos, canales y responsabilidades de dirección y supervisión.

El objeto del requerimiento es establecer qué facultades se ejercieron, mediante qué decisiones y con qué resguardos.

Fuentes: Ley 25.520 consolidada · DNU 941/2025 · Boletín Oficial.

Recepción de información ciudadana

SP02 · Canal institucional, concurso de ingreso y tratamiento de datos

Canal «Reportar información»: funcionamiento público comprobable

La página oficial side.gob.ar/reportar invita a particulares a comunicar información relacionada con la seguridad nacional acerca de hechos, situaciones o personas, recomienda aportar contexto y un medio de contacto seguro, anuncia tratamiento reservado y advierte que no confirma necesariamente la recepción. El mecanismo público hoy identificado es una dirección de correo electrónico.

Cadena de datos que corresponde reconstruir

• Recepción: fecha, casilla receptora, personal autorizado, criterios de admisión y casos inadmitidos; resguardo de identidades y anonimización de terceros.

• Validación: estándar de fiabilidad de la denuncia o dato suministrado, consulta a otras fuentes y prohibición de registrar opinión política o participación cívica lícita como único fundamento.

• Conservación: sistema de archivo, clases de datos personales, perfiles de acceso, plazos de retención, eliminación y auditoría de consultas.

• Derivación: destinatarios, finalidad de la comunicación, autorización, registros de cesión, controles externos y mecanismos para impedir represalias.

La campaña de ingreso no es el canal de información

La Resolución SIDE 941/2026, del 2 de noviembre de 2026 (publicada el 3), autorizó el concurso público de ingreso 2027 con inscripciones del 3 al 30 de noviembre. La página side.gob.ar/carreras presenta requisitos y etapas de selección. Esta convocatoria debe documentarse por las medidas 2 a 4; los aportes de particulares y sus condiciones, por las medidas 5, 6 y 30.

Fuentes directas: canal de SIDE · Resolución 941/2026 · convocatoria de ingreso.

Cruces de datos y aprehensiones

SP03 · Prueba normativa y evidencia de aplicación que debe obtenerse

Comunidad Informativa Nacional: interoperabilidad verificable

El artículo 10 quinquies incluye, entre otros, al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y la Dirección Nacional de Migraciones. El artículo 10 septies encomienda a la SIDE los procedimientos técnicos de suministro de información y remite a reglamentación los mecanismos de trazabilidad y control. La investigación debe identificar la reglamentación efectivamente emitida y los registros reales de consulta.

Registros técnicos requeribles: inventarios de bases interoperables; protocolos y acuerdos; perfiles y autorizaciones de usuario; bitácoras con fecha, finalidad y sujeto de consulta; transmisión y destino de datos; procedimientos de rectificación, bloqueo, eliminación y auditoría. Resguardar en todos los casos información personal, secreto legal y cadena de custodia.

Aprehensión: distinguir habilitación legal de hechos ejecutados

La fórmula del artículo 10 nonies menciona actividades de inteligencia además de auxilio judicial y flagrancia. Es imprescindible requerir dictámenes y protocolos que indiquen cuándo un agente considera habilitada una aprehensión, quién supervisa, cómo se comunica a fuerzas competentes y qué documentos permiten verificar duración, motivos y control de legalidad.

Rastros documentales: órdenes de misión, informes de incidentes, identificación de agentes, actas de entrega a la policía, hora de inicio y de cese, intervención judicial, revisión interna e inspecciones. En ausencia de casos, solicitar certificación documentada del órgano responsable.

Apoyos operativos y conducción

El artículo 10 octies prevé justificación previa y autorización del secretario de Inteligencia cuando se solicite apoyo técnico o logístico de otras fuerzas. Los registros de estas autorizaciones, junto con los lineamientos presidenciales del artículo 12 y las rendiciones ante la Comisión Bicameral, son pruebas pertinentes para determinar responsabilidades políticas y administrativas concretas.

El CELS cuestionó estas nuevas facultades desde enero de 2026; su análisis del DNU constituye una objeción institucional identificada. Chequeado recopiló observaciones de especialistas sobre la amplitud de la cláusula de aprehensión. Solicito incorporar ambas publicaciones como antecedentes de las advertencias formuladas.

Control parlamentario y plan de prueba

SP04 · Correspondencia con las 49 medidas vigentes

Los artículos 31 y 32 de la Ley 25.520 establecen el control de inteligencia por la Comisión Bicameral, que puede requerir documentación observando las reservas del artículo 16. La Comisión de Juicio Político examina las responsabilidades presidenciales que plantea esta ampliación; los registros clasificados deberán solicitarse por el canal parlamentario competente.

Correspondencia entre medidas y documentación

2–4. Concurso de 2027, campaña callejera, publicaciones del 3–4/11 y financiación.

5, 6, 30. Canal de recepción, colaboradores individuales, convenios con privados, controles.

7–9. Supuestos de aprehensión, dictámenes, protocolos, casos efectivos, control judicial.

12, 19. Plan de Inteligencia, ejecución presupuestaria y fiscalización bicameral.

13, 26. Investigaciones sobre vigilancia política y trazas de datos de peticionantes.

20, 22. Actos de conducción, instrucciones, conocimiento de alertas y supervisión presidencial.

25, 32. Arquitectura de comunidades de inteligencia y auditoría de cruces de sistemas, RENAPER y Migraciones.

28, 31. Registros de manifestaciones y asesoramiento de SIDE a comunicación estatal.

Fuentes institucionales

Ley 25.520 actualizada (arts. 4, 10 bis–nonies, 12, 13, 31–37); DNU 941/2025 (publicado 2/1/2026); Resolución SIDE 941/2026 (concurso 2027).

SIDE: canal Reportar información; SIDE: carreras; CELS: análisis del DNU; Control parlamentario.

Las solicitudes están contempladas en las medidas 2–9, 12, 13, 19, 20, 22, 25, 26, 28 y 30–32.

Gasto público, austeridad y trato privilegiado

Visita del papa León XIV · Acto del 9 de noviembre de 2026 · Palermo, CABA

La ampliación incorpora como antecedente de control presupuestario la contratación nacional de servicios para la misa de León XIV y la denominada carpa VIP. Su relevancia deriva del contraste entre el gasto y las restricciones sanitarias, previsionales y sociales documentadas. Se solicita examinar prioridades, transparencia y beneficiarios de prestaciones diferenciadas.

Contratación identificada en COMPR.AR

Procedimiento: 79-0012-CDI26. Expediente EX-2026-100191830-APN-DCYC#JGM; unidad contratante: Dirección General Técnico-Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Objeto y adjudicataria: producción y coordinación integral, modalidad llave en mano, adjudicada a DF Entertainment S.A. Orden de compra 79-0028-OC26.

Monto: $8.690.000.000 por el servicio integral, no exclusivamente por la carpa VIP. Apertura de ofertas: 20/10/2026; adjudicación: 23/10/2026; perfeccionamiento: 26/10/2026. Se invitó a tres proveedores y se confirmó una única oferta. Los montos de las demás contrataciones nacionales requieren conciliación oficial y distinción entre adjudicación y pago.

Sector reservado y competencias diferenciadas

El pliego y las investigaciones periodísticas describen un espacio de aproximadamente 30 por 40 metros para 250 asistentes, con climatización, baños, mobiliario y catering diferenciados. Se solicita el desglose oficial de los costos del sector VIP dentro del contrato integral.

La contratación de producción y montaje corresponde a la Nación. Se atribuyó a la Secretaría General de la Presidencia intervención en cupos nacionales, mientras que el Gobierno de la Ciudad fue señalado por invitaciones a figuras del espectáculo. Debe determinarse documentalmente quién aprobó gastos, acreditaciones y recursos por jurisdicción.

DNU presidencial y cadena de autorización

El DNU 1103/2026, firmado por Javier Milei el 25/9/2026, creó en Jefatura de Gabinete una Unidad Ejecutora para la visita papal. Su artículo 12 otorgó excepcional y transitoriamente al titular facultades para seleccionar procedimientos, adjudicar, aprobar gastos y ordenar pagos cualquiera fuera su monto. El artículo 13 mantuvo aplicable el régimen de contrataciones; el 16 imputó el gasto a Jefatura de Gabinete.

El Decreto 1127/2026 designó a Mariana Vello. Según la investigación de Chequeado, las adjudicaciones nacionales examinadas sumaron aproximadamente $20.477 millones; la cifra no equivale al costo de la carpa ni necesariamente a desembolsos realizados.

Empresas vinculadas a la familia Menem

Contratación de la visita papal · Palermo, 9 de noviembre de 2026

La Jefatura de Gabinete adjudicó a DF Entertainment S.A. la producción integral por $8.690 millones (proceso 79-0012-CDI26; orden 79-0028-OC26) mediante compulsa abreviada por urgencia. Se invitó a tres empresas y solo la adjudicataria presentó oferta. El importe incluye diversos servicios, no solo el sector VIP.

Tech Security y Purgato: participación y pagos pendientes de determinar

Chequeado (12/11/2026) identificó la subcontratación por DF Entertainment de Tech Security SRL para seguridad y Purgato SA para limpieza. Ambas difundieron registros de su participación. Según los documentos societarios citados, Fernando Nicolás Menem y Pablo Ariel Vázquez están vinculados con ambas firmas, y Eduardo Adrián Menem con Tech Security.

Se requiere determinar, mediante contratos, facturas, órdenes de servicio y comprobantes de pago, los importes percibidos por Tech Security y Purgato como subcontratistas de DF Entertainment y las autoridades intervinientes.

Denuncia penal y responsabilidades por esclarecer

La diputada Marcela Pagano presentó denuncias penales sobre contrataciones de la visita. Una de las presentaciones relativa a DF Entertainment, Tech Security y Purgato consta en el registro de la denunciante como CFP 5448/2026, Juzgado Federal N.º 5 (asignación informada el 11/11/2026).

Cottolengo Don Orione: prestaciones y reacción judicial

El 27/10/2026, la Justicia federal de Lomas de Zamora ordenó un embargo de $828.708.195,16 sobre cuentas del Ministerio de Salud por un reclamo del Cottolengo Don Orione vinculado a prestaciones, medicamentos e insumos. El 29/10, el Ministerio informó haber pagado. Corresponde obtener constancias de obligación, transferencia y acreditación. León XIV visitó el Cottolengo el 9/11.

Se solicita cotejar obligaciones exigibles, plazos de pago y respuestas de las autoridades con las prioridades de gasto del evento.

Fuentes complementarias

El Cronista (contratación) · El Disenso y Página/12 (empresas, denuncia) · Registro de denuncia · La Nación y El Destape (Cottolengo) · Vaticano (visita).

Cotejo documental de cierre

Fuentes primarias e investigaciones documentales incorporadas al expediente

Esta ficha complementa el registro documental.

DNU 941/2025 y aprehensiones

El artículo 19 incorporó el artículo 10 nonies a la Ley 25.520; el texto habilita aprehensiones durante determinadas actividades de inteligencia con aviso a fuerzas competentes. La existencia de protocolos, registros y casos concretos sigue siendo objeto de las medidas 7 a 9. Norma oficial.

Condena a Cristian Miguel Rivaldi

La condena informada el 11/11/2026 corresponde a un agente de la Policía Federal por lesiones leves e incumplimiento de deberes durante una marcha de jubilados de septiembre de 2024. Cobertura judicial.

Represión documentada por Amnistía Internacional

Amnistía registró al menos 1.341 personas heridas entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025, entre ellas 155 personas de edad avanzada. Informe y cronología.

Suicidios de personas mayores

Félix Eduardo Nallim consigna, a partir de estadísticas criminales del Ministerio de Seguridad, 703 suicidios de personas de 60 años o más en 2024 y 645 en 2023. Solicito incorporar las series oficiales por edad y jurisdicción para examinar esos datos en relación con las políticas de asistencia, salud y protección social.

Caso de Trenque Lauquen

La crónica periodística reúne testimonios sobre privaciones materiales padecidas por una mujer de 79 años fallecida por suicidio en septiembre de 2026. Se solicita reconstrucción administrativa y sanitaria con confidencialidad. Artículo original.

Contratación de la visita papal

Chequeado identificó la adjudicación nacional por $8.690 millones para la producción integral del evento y la participación de Tech Security y Purgato. Los pagos específicos de las subcontratistas y sus beneficiarios económicos requieren documentación. Investigación.

Las demás referencias quedan en los anexos para su compulsa por los órganos competentes, junto con las evidencias aportadas.

VI. PETITORIO ÚNICO

49 medidas concretas de incorporación, preservación, fiscalización e investigación

Solicito a la Honorable Cámara la apertura del sumario de investigación por presunto mal desempeño presidencial y la producción de las 49 medidas ofrecidas, con prioridad en el planteo conjunto de intimidación pública y mecanismos de terrorismo de Estado: declaraciones, inteligencia, vigilancia, coerción y hostigamiento. Los restantes cargos se examinan según sus respectivas pruebas y responsabilidades. La documentación reservada se requerirá por las vías legales competentes.

01. Registro e incorporación documental

Registrar esta denuncia e incorporar íntegramente sus dos partes y anexos, dejando constancia de la documentación recibida.

02. Concurso SIDE

Requerir el texto íntegro de la Resolución SIDE 941/2026, bases del concurso de ingreso, antecedentes administrativos, dictámenes, autoridades intervinientes y actos de aprobación de la convocatoria pública.

03. Campaña callejera

Identificar decisiones, responsables, contratistas, órdenes de impresión y colocación, montos, partidas, espacios y mecanismos de control relativos a la campaña «Buscamos a los mejores».

04. Comunicaciones oficiales

Preservar y requerir copias íntegras de las publicaciones de la SIDE del 3 y 4 de noviembre de 2026, incluyendo respaldos de la cifra anunciada de postulaciones y los criterios de su difusión.

05. Canal «Reportar información»

Requerir fundamento normativo, formularios, categorías de datos recibidos, criterios de admisión, validación, conservación, eliminación y derivación, responsables y auditorías del canal institucional, con protección de datos de terceros.

06. Colaboración de particulares

Determinar modalidades autorizadas de colaboración individual con organismos de inteligencia, sus requisitos, registros, remuneraciones o incentivos, instrucciones y límites legales, distinguiéndolas de los convenios contractuales de la medida 30.

07. Aprehensiones: habilitación y protocolos

Requerir reglamentos, dictámenes jurídicos e instrucciones que interpreten el artículo 10 nonies de la Ley 25.520, incorporado por el artículo 19 del DNU 941/2025; precisar supuestos habilitantes, orden judicial, flagrancia, comunicaciones, plazos y garantías del artículo 18 de la Constitución.

08. Aprehensiones: aplicación efectiva

Informar si se produjeron aprehensiones bajo esa disposición y, de existir, remitir datos agregados y actuaciones bajo reserva legal: fecha, autoridad, causa, duración, comunicaciones y control judicial; si no las hubo, certificarlo oficialmente.

09. Interpretación atribuida a Casa Rosada sobre civiles sin sospecha penal

Requerir dictámenes, circulares, protocolos e instrucciones sobre el artículo 10 nonies de la Ley 25.520 y la interpretación atribuida por La Nación (02/01/2026) a fuentes de Casa Rosada, según la cual podrían aprehenderse civiles sin sospecha penal durante operaciones de inteligencia. Identificar condiciones habilitantes, responsables, casos de aplicación, intervención policial y judicial, plazos, documentación, revisión y garantías frente a privaciones arbitrarias de libertad.

10. Demoras para identificación bajo el Decreto 383/2025

Requerir los protocolos, criterios habilitantes, capacitación, estadísticas, registros y controles de las demoras para identificación previstas por el régimen de la Policía Federal, especificando duración, comunicación a autoridad competente, revisión y medidas para prevenir discriminación o arbitrariedad. Las tareas en entornos digitales se examinarán separadamente mediante la medida 11.

11. Fuentes digitales abiertas y UIAAS

Solicitar reglamentos, autorizaciones, registros, estadísticas y auditorías de la UIAAS y de las tareas preventivas en fuentes abiertas, incluyendo la aplicación de las resoluciones 428/2024 y 725/2026 y resguardos de datos sensibles.

12. Plan de Inteligencia Nacional

Solicitar las versiones pertinentes del Plan de Inteligencia Nacional, sus períodos de aplicación, instrucciones de implementación y constancias de fiscalización por intermedio de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia u otros órganos legalmente facultados, bajo las reservas aplicables.

13. Investigaciones por vigilancia política

Requerir relación de denuncias, actuaciones judiciales, administrativas y parlamentarias sobre presunta vigilancia de periodistas, dirigentes, opositores o asociaciones, indicando estado y resultados públicamente comunicables.

14. Oficina de Respuesta Oficial

Obtener actos de creación, organigrama, presupuesto, directivas, criterios de selección de contenidos y registros de utilización de información estatal por la Oficina de Respuesta Oficial; diferenciar su actividad de la función de asesoramiento de la SIDE.

15. Hostigamiento digital y exposición de datos

Investigar denuncias documentadas de difusión de datos personales, señalamientos y ataques coordinados; requerir publicaciones, comunicaciones, instrucciones, financiación, contratos y registros de utilización de recursos públicos.

16. Estandartes en Olivos

Requerir las autorizaciones y constancias administrativas sobre el ingreso, ubicación, permanencia y eventual utilización de recursos oficiales para exhibir estandartes partidarios en la residencia presidencial.

17. Funciones públicas de integrantes de agrupaciones

Identificar, respecto de personas mencionadas en el expediente, cargos públicos, designaciones, competencias y actuaciones administrativas concretas vinculadas con hechos investigados.

18. Recursos públicos en actividades partidarias

Determinar si se destinaron fondos, personal, bienes, instalaciones o canales institucionales a actos o materiales partidarios documentados, y en su caso identificar autorizaciones y responsables.

19. Presupuesto y fiscalización de la SIDE

Requerir asignaciones, modificaciones, ejecución y fiscalización presupuestaria de la SIDE entre 2024 y 2026, distinguiendo créditos de gastos ejecutados y canalizando el acceso a información reservada mediante los órganos competentes, incluida la Comisión Bicameral de Fiscalización.

20. Santiago Caputo y conducción

Solicitar actos de designación, dependencia, funciones formales, delegaciones e instrucciones documentadas de Santiago Caputo en relación con la SIDE y su comunicación institucional, para determinar competencias efectivas.

21. Informes especializados

Incorporar y examinar los informes específicos de FOPEA sobre ataques a la prensa, CELS sobre inteligencia y derechos humanos y Amnistía Internacional sobre tecnologías de vigilancia, identificando autoría, fecha, metodología y límites de cada fuente.

22. Conducción presidencial y control constitucional del DNU

Requerir antecedentes, dictámenes y fundamentos de necesidad y urgencia del DNU 941/2025; examinar las facultades de aprehensión incorporadas por su artículo 19 a la luz de los artículos 18, 28 y 99 inciso 3 de la Constitución; identificar las decisiones presidenciales de dirección, supervisión, conocimiento de advertencias y respuesta frente a posibles abusos, en relación con los artículos 53 y 99 inciso 1.

23. Preservación y protección del derecho de petición

Disponer, por los órganos competentes, preservación de la documentación requerida y mecanismos legales de protección frente a represalias o tratamiento indebido de datos de personas que peticionen o denuncien, preservando las garantías de todos los involucrados.

24. Constancia y trámite

Comunicar al denunciante la recepción y registración de esta denuncia, su número de expediente o identificador de ingreso y los actos de trámite que puedan notificarse legalmente.

25. Comunidades de inteligencia e información

Requerir, por intermedio de los órganos de fiscalización habilitados, normas y procedimientos técnicos de la Comunidad Informativa Nacional y la Comunidad de Inteligencia Nacional; identificar clases de datos, interoperabilidad, responsables de autorización, registros de consulta, trazabilidad y auditorías, bajo reserva legal.

26. Datos de peticionantes y críticos

Investigar si se recopilaron, conservaron, consultaron o intercambiaron datos por el solo ejercicio lícito de crítica, prensa, denuncia o petición, mediante auditoría de registros y trazas pertinentes; distinguir esta búsqueda de las denuncias generales de la medida 13.

27. Acceso de periodistas a Casa Rosada

Requerir actos, fundamentos, cupos, criterios, responsables, personas afectadas, duración y vías de revisión de las restricciones de prensa en Casa Rosada (abril de 2026) y de las acreditaciones durante la visita papal (9/11/2026); examinar sus efectos sobre la igualdad y la libertad de prensa.

28. Registros de manifestaciones

Solicitar reglamentos de aplicación de la Resolución 943/2023, registro de filmaciones e identificaciones, plazos de retención, responsables y eventuales cesiones o cruces con sistemas de inteligencia, sin divulgar información personal innecesaria.

29. Tecnologías de vigilancia adquiridas

Identificar expedientes de compra, proveedores, sistemas, capacidades técnicas, dependencias usuarias, evaluaciones de impacto y auditorías de tecnologías de vigilancia señaladas en investigaciones documentadas.

30. Convenios SIDE con personas privadas

Requerir los convenios celebrados al amparo de las atribuciones de la SIDE con personas físicas o jurídicas privadas: objeto, partes, requisitos, alcance, supervisión y controles, con las reservas aplicables; diferenciarlos de la colaboración individual de la medida 6.

31. Asesoramiento de SIDE en comunicación estratégica

Identificar encargos, informes y directivas de asesoramiento a la comunicación estratégica estatal y sus mecanismos de autorización y control; determinar si existieron intercambios documentados con la Oficina de Respuesta Oficial.

32. Cruces efectivos entre registros estatales

Investigar mediante registros técnicos y auditorías independientes las conexiones operativas que hubieran existido entre sistemas policiales, RENAPER, Migraciones y organismos de inteligencia: clases de datos, consultas, autorizaciones, finalidades, usuarios y controles. Requerir los antecedentes del «Gemelo Digital Social»: modelos de IA, proveedores, propuestas y eventuales vínculos con Palantir, Peter Thiel o empresas relacionadas, pruebas piloto, accesos a registros estatales, transferencias de datos, evaluaciones de sesgos y salvaguardas. Diferenciar facultades normativas de transferencias efectivamente registradas.

33. Regímenes de PAMI y discapacidad

Requerir al Poder Ejecutivo, PAMI y organismos competentes las modificaciones normativas, presupuestarias y administrativas de 2024–2026 sobre medicamentos, subsidios, tratamientos, pensiones y pagos a prestadores; identificar responsables y criterios de autorización.

34. Interrupciones y consecuencias sanitarias

Solicitar datos anonimizados de aprobaciones, rechazos, interrupciones y demoras de prestaciones esenciales, reclamos y amparos, consecuencias sanitarias conocidas, alertas internas y mecanismos de prevención de daños graves.

35. Impacto de vetos y reglamentaciones

Requerir evaluaciones de impacto social y sanitario, dictámenes y antecedentes de vetos, restricciones o reglamentaciones de prestaciones esenciales, incluida la implementación de la Ley 27.793, e identificar alternativas y medidas de mitigación consideradas.

36. Discurso de Fundación Faro y declaraciones vinculadas

Incorporar y preservar el video y la transcripción oficial íntegros del discurso de Fundación Faro (23/10/2026); identificar a los periodistas señalados y la frase «se tienen que quemar en la hoguera», con su contexto, difusión institucional y efecto intimidatorio. Incorporar los registros de FOPEA y las publicaciones presidenciales vinculadas. Preservar y cotejar además las declaraciones sobre sistema previsional, natalidad y jubilaciones, y el registro audiovisual original de Diana Mondino (marzo de 2024) sobre créditos a jubilados.

37. Actuaciones judiciales como antecedentes del control institucional

Incorporar resoluciones, dictámenes y recursos relevantes de las causas $LIBRA y Adorni y requerir los expedientes CFP 1875/2025 (querella presidencial contra Carlos Pagni) y CFP 2644/2025 (querella presidencial contra Julia Mengolini). Diferenciar esa querella de la denuncia presentada por Mengolini por hostigamiento. Examinar las actuaciones judiciales y la documentación sobre eventuales interferencias del Poder Ejecutivo.

38. Responsabilidad política por decisiones y omisiones ante riesgos de daño estatal

Identificar decisiones, informes, advertencias y respuestas del Ejecutivo ante riesgos de daño estructural, incluidos efectos económicos y sociales, inteligencia, coerción y prestaciones esenciales. Requerir a Economía, Jefatura de Gabinete y Presidencia evaluaciones desde abril de 2026 y cotejarlas con los anuncios oficiales de Caputo del 14/04 y 02/06/2026. Incorporar antecedentes del proyecto 0004-PE-2024, informes ministeriales sobre la Ley 27.785 y seguimiento de sus efectos sobre personas mayores (anexo PM-2026, pp. 113-116). Distinguir competencias y examinar dirección, supervisión u omisión presidencial (art. 53 CN). Respecto de la Residencia Presidencial de Olivos, requerir los actos, dictámenes, instrucciones y decisiones presidenciales que dispusieron la transferencia de funciones anteriormente civiles a Casa Militar. Investigar el alcance de las competencias transferidas, los mecanismos de supervisión y control, los desplazamientos administrativos y sus consecuencias institucionales. Examinar separadamente las denuncias por presuntas irregularidades en la utilización de recursos públicos, sin atribuirles carácter justificante de la transferencia de competencias (anexo OL-2026, pp. 117-118).

39. Presupuesto educativo y científico

Requerir series anuales de crédito inicial, modificaciones y ejecución real de las partidas nacionales de educación, ciencia, universidades y organismos de investigación entre 2023 y 2026, y un registro documentado de programas, investigaciones y proyectos suspendidos o cancelados.

40. Expediente disciplinario de Virginia Carolina Aparicio

Requerir al INTA el expediente íntegro de la investigadora, la Resolución RESOL-2026-366-APN-CD#INTA, fundamentos, descargos, dictámenes, recursos, notificaciones y actuaciones relacionadas con el proyecto internacional SPRINT.

41. Decisiones institucionales relativas a SPRINT

Requerir constancias de suspensión de la difusión de resultados en 2023, retiro del INTA del proyecto, decisiones del Consejo Directivo y cadena de aprobación de la exoneración de octubre de 2026, identificando autoridades y documentación de respaldo.

42. Libertad de comunicación científica

Investigar decisiones o instrucciones que hayan restringido la comunicación de resultados de investigaciones de interés sanitario o ambiental, así como sus efectos sobre participantes, criterios de privacidad y mecanismos institucionales de protección frente a represalias o autocensura.

43. Impacto sobre investigación sanitaria y ambiental

Requerir a INTA, CONICET y autoridades competentes informes sobre efectos concretos de medidas presupuestarias o disciplinarias en proyectos sanitarios y ambientales, señalando decisiones, responsables, investigaciones afectadas, medidas de continuidad, recursos administrativos y mecanismos de tutela de la libertad académica y científica; identificar las decisiones de conducción o supervisión del Poder Ejecutivo relacionadas con tales hechos.

44. Medicina prepaga: aumentos, mora y continuidad de atención

Requerir al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Superintendencia de Servicios de Salud los informes, dictámenes y evaluaciones sobre el DNU 70/2023 relativos a la eliminación del control previo de cuotas; series mensuales 2023-2026 de aumentos, afiliaciones, bajas por incapacidad de pago, suspensiones de prestaciones, reclamos y medidas de protección frente a interrupciones de tratamientos, con datos agregados y resguardo de privacidad.

45. Operativos contra manifestaciones de jubilados

Requerir a las autoridades de Seguridad, fuerzas intervinientes y órganos de control las órdenes, protocolos, comunicaciones, registros audiovisuales, inventarios de agentes químicos y proyectiles, nóminas de heridos y detenidos, sumarios y actuaciones judiciales correspondientes a las manifestaciones de jubilados de septiembre de 2024 a noviembre de 2026; identificar responsables de conducción y supervisión y medidas de prevención de abusos.

46. Lesiones de personas mayores y controles posteriores

Incorporar y examinar las agresiones a personas jubiladas, incluido el caso de Beatriz Blanco (atribuido a un agente de la Policía de la Ciudad durante un operativo conjunto), y los informes del CNPT, organismos especializados y Ministerio Público; requerir constancias de respuesta, investigación y reparación administrativa, y antecedentes de Pablo Grillo por el mismo operativo.

47. Suicidios, privación de tratamientos y subsistencia

Solicitar, mediante organismos sanitarios, previsionales y de control competentes, series anuales desde 2023 de suicidios de personas mayores por edad y jurisdicción, los criterios estadísticos empleados, programas y financiamiento de prevención, y evaluaciones sobre pobreza, alimentación, gastos y discontinuidades de medicación y cobertura. Requerir informes institucionales sobre el caso de Trenque Lauquen de septiembre de 2026, con resguardo de datos personales y sin divulgar antecedentes clínicos privados.

48. Contratación directa y subcontrataciones de la visita papal

Requerir a la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Presidencia, Unidad Ejecutora de la visita papal y órganos de control la totalidad del expediente EX-2026-100191830-APN-DCYC#JGM, proceso 79-0012-CDI26, adjudicación a DF Entertainment S.A. por $8.690 millones y orden 79-0028-OC26; así como los expedientes de las restantes contrataciones nacionales del evento.

Objeto de control de la contratación principal

Exigir la motivación documental de la urgencia; identidad de los tres proveedores invitados y comunicaciones, constancia de la única oferta, valores de referencia, responsables de evaluar y adjudicar, pliegos, modificaciones, facturas, actas de recepción, pagos y rendiciones. Individualizar el costo del sector VIP, climatización, sanitarios, mobiliario, catering y demás prestaciones diferenciadas.

Empresas vinculadas a los Menem

Solicitar a DF Entertainment y a los órganos competentes contratos, órdenes de servicio, facturas, remitos, comprobantes bancarios y registros de proveedores correspondientes a seguridad, control de accesos, limpieza y mantenimiento. Determinar quién seleccionó a Tech Security SRL y Purgato SA, sus subcontrataciones, facturación, pagos, origen de fondos y beneficiarios finales.

Requerir documentación societaria, verificar participación actual o histórica de Fernando Nicolás Menem, Eduardo Adrián Menem y Pablo Ariel Vázquez, así como posibles vínculos con autoridades públicas. Obtener declaraciones juradas, informes de integridad, conflictos de intereses, abstenciones e instrucciones de funcionarios que autorizaron o supervisaron los servicios.

Coordinación y procesos judiciales

Distinguir competencias de Nación y Ciudad sobre presupuestos, acreditaciones y organización; individualizar la actuación de la Unidad Ejecutora, Jefatura de Gabinete y Secretaría General. Requerir, por los canales competentes, copia de la denuncia penal presentada por Marcela Pagano (CFP 5448/2026, según registro público) y los resultados legalmente comunicables al Congreso.

Complemento documental de la medida 48

Solicitar actos de creación y designación de la Unidad Ejecutora, DNU 1103/2026 y Decreto 1127/2026, adjudicaciones, dictámenes, rendiciones y pagos, identificando a Mariana Vello y demás funcionarios intervinientes.

Requerir el expediente judicial del Cottolengo Don Orione, la orden de embargo del 27/10 y las constancias de obligación, transferencia y acreditación del pago de $828.708.195,16. Evaluar prioridades presupuestarias y plazos de cumplimiento.

Finalidad y alcance

Determinar la trazabilidad del gasto y la razonabilidad de las prioridades presupuestarias, así como eventuales incompatibilidades o interferencias en la selección de proveedores y contratistas. Examinar responsabilidades políticas del Poder Ejecutivo nacional dentro del objeto de esta denuncia.

49. Recursos estratégicos, financiamiento y valor agregado nacional

Requerir a Economía, Cancillería, Energía, YPF y organismos competentes los acuerdos, memorandos, condiciones y proyectos elegibles del Corredor Andes-Atlántico y del marco EXIM anunciado el 23/09/2026; identificar responsables, beneficios fiscales o regulatorios, deuda y garantías públicas, licitaciones y subcontrataciones, derechos sobre infraestructura y recursos, regalías, proveedores nacionales, empleo, transferencia tecnológica y evaluaciones de impacto industrial, ambiental y social. Distinguir compromisos firmes, propuestas preliminares y desembolsos efectivos (anexo CO, págs. 126 y 128).

Incorporar asimismo los hechos y requerimientos documentales de los anexos RE-2026 y MA-2026: recursos estratégicos, actuaciones empresariales, vínculos institucionales y eventuales responsabilidades estatales.

Preservar los documentos originales, respetar las reservas legales de cada organismo y distinguir hechos documentados, denuncias y objetos precisos de prueba. La documentación integra esta denuncia y su petitorio único.

Por lo expuesto, solicito la apertura del sumario de investigación por presunto mal desempeño presidencial, sobre la intimidación pública y los mecanismos de terrorismo de Estado invocados; la producción de las 49 medidas ofrecidas y la incorporación íntegra de esta denuncia y sus anexos.

REGISTRO Y ANEXOS DOCUMENTALES

Las páginas siguientes reúnen fuentes y figuras que acompañan la denuncia y su ampliación. Los documentos identificados por claves se conservan para facilitar su localización; los datos de procedencia que requieren respaldo adicional se distinguen en sus respectivas fichas.

Registro documental y fuentes verificables

Las claves citadas en el cuerpo principal se corresponden con las fuentes siguientes. Este registro distingue documentos normativos, investigaciones periodísticas, presentaciones institucionales, archivos históricos y jurisprudencia. El registro reúne asimismo enlaces documentales complementarios.

FUENTES DEL HECHO NUEVO Y DEL CANAL DE INFORMACIÓN

[F01] SIDE: publicación del 3 de noviembre y afiche oficial

[F02] SIDE: publicación del 4 de noviembre, cifra de postulantes

[F03] SIDE: Resolución 941/2026 y concurso

[F04] Perfil: presencia de afiches en Buenos Aires

[F05] TN: fotografías y cobertura de la convocatoria

[F06] DEF: registros fotográficos de campaña callejera

[F07] SIDE: canal institucional Reportar información

NORMAS, VIGILANCIA Y APREHENSIONES

[N01] DNU 941/2025, texto publicado 2 de enero de 2026

[N02] Ley 25.520 de Inteligencia, texto actualizado

[N03] Resolución 428/2024, fuentes digitales abiertas

[N04] Resolución 710/2024, unidad UIAAS

[N05] Decreto 383/2025, Policía Federal

[N06] La Nación: Plan de Inteligencia Nacional (mayo 2025)

[N07] ICCSI: presentación a la Comisión Bicameral (mayo 2025)

[N08] El País: informes atribuidos a la SIDE

[N09] CELS: observaciones de la CIDH relativas a 2025

[N10] La Nación: modificación del Plan de Inteligencia (2026)

[N11] La Nación: Oficina de Respuesta Oficial

[N12] TN: observaciones periodísticas sobre la Oficina

[N13] Tiempo Argentino: publicación de datos de críticos

[N14] La Nación: ecosistema de cuentas y comunicación

[N15] La Nación, Paula Rossi: aprehensiones y protocolo

[N16] Asociación de Abogadas y Abogados: crítica del DNU

[N17] Amnistía Internacional: análisis técnico del DNU

[N18] CELS: análisis del DNU sobre SIDE

MILITANCIA, IMÁGENES, FUNCIONARIOS Y ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

[P01] La Nación: lanzamiento y expresiones de Parisini

[P02] El País: Las Fuerzas del Cielo y brazo armado

[P03] Chequeado: integrantes y funciones de la agrupación

[P04] La Nación: entrevista a Agustín Romo

[P05] El Ágora: identificación de Romo y Parisini

[P06] Infobae: estandartes en Olivos

[P07] Ámbito: fotografías en Olivos

[P08] Clarín: Milei emperador y SPQA

[P09] Cámara de Diputados: proyecto 7081-D-2024

[P10] Cámara de Diputados: proyecto 7022-D-2024

[P11] Cámara de Diputados: proyecto 6998-D-2024

[P12] Cámara de Diputados: proyecto 7080-D-2024

[P13] Clarín: águila de LLA, controversia iconográfica

[P14] Publicación oficial: discurso CPAC, 2024

[P15] Publicación oficial: La Derecha Fest

PRECEDENTES HISTÓRICOS DOCUMENTADOS

[H01] Comisión Provincial por la Memoria: archivo DIPPBA

[H02] CELS: SIDE y dictadura

Continuación del registro documental

[H03] Educ.ar: represión en el ámbito educativo
[H04] DGCyE: documentos educativos de la dictadura
[H05] SciELO Chile: DINA e inteligencia ciudadana
[H06] Museo de la Memoria: fichas Colonia Dignidad
[H07] CIPER: vigilancia en instituciones chilenas
[H08] USHMM: terror nazi y colaboración civil
[H09] Treccani: OVRA e informantes
[H10] Flags of the World: estandartes SA/SS
[H11] Registro histórico de estandarte ceremonial
[H12] Archivio Centrale: informantes OVRA y pagos
[H13] Estudio sobre Mussolini y el uso político de símbolos romanos
[H14] Estudio histórico sobre la romanità en el fascismo italiano

PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD

[B01] Presupuesto SIDE y gastos reservados 2026
[B02] Chequeado: aumentos presupuestarios 2026
[B03] DNU 594/2026, texto normativo
[B04] Diputados: rechazo parlamentario del DNU 656/2024
[B05] Cámara de Diputados: proyecto sobre Santiago Caputo

CONSTITUCIÓN Y JURISPRUDENCIA

[J01] Constitución Nacional, derechos y garantías
[J02] Corte IDH: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
[J03] Corte IDH: Escher y otros vs Brasil
[J04] Corte IDH: Myrna Mack Chang
[J05] CSJN: Halabi (Fallos 332:111)
[J06] Corte IDH: Ríos y otros vs Venezuela
[J07] Corte IDH: Perozo y otros vs Venezuela
[J08] Corte IDH: Torres Millacura y otros
[J09] Corte IDH: Bulacio
[J10] Corte IDH: Bayarri vs Argentina
[J11] CIDH: Resolución 1/18, corrupción y DDHH

Fuentes complementarias · C01–C27

Fichas documentales C01–C27: identificación de fuentes, fechas, utilidad y enlaces.

C01 · Denuncian penalmente al “Gordo Dan”, Agustín Laje y otros libertarios que se proclamaron “el brazo armado” de Milei

Fuente: La Nación | Fecha: 19/11/2024 | Estado: Verificada

Utilidad: Denuncia penal publicada sobre declaraciones de Las Fuerzas del Cielo.

https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-penalmente-al-gordo-dan-agustin-laje-y-otros-libertarios-que-se-proclamaron-el-brazo-nid19112024/

C02 · The flag of legion II Augusta on the Bridgeness distance slab

Autor: David J. Breeze | Publicación: Proc. Soc. Antiq. Scot. 119 (1989), pp. 133–142.

Estado: Identificada mediante PDF original de 10 páginas incorporado a la documentación.

Utilidad: Estudio arqueológico de los vexilla y estandartes militares de la Roma antigua.

https://journals.socantscot.org/index.php/psas/article/download/9357/9325/9310

C03 · The SA (Sturmabteilung)

Fuente: United States Holocaust Memorial Museum | Fecha: s/f comprobada | Estado: Verificada

Utilidad: Historia y funciones de las SA; contexto histórico.

https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/the-sa

C04 · Los deseos terrenales de las fuerzas del cielo

Fuente: La Nación | Fecha: 20/11/2024 | Estado: Verificada

Utilidad: Contexto y organización del movimiento político.

https://www.lanacion.com.ar/politica/los-deseos-terrenales-de-las-fuerzas-del-cielo-nid20112024/

C05 · Símbolos nazis de odio

Fuente: United States Holocaust Memorial Museum | Fecha: s/f comprobada | Estado: Verificada

Utilidad: Descripción histórica del simbolismo nacionalsocialista.

https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/nazi-symbols-of-hate

C06 · La Derecha Fest: uno por uno, los oradores que participaron del evento junto a Milei

Fuente: Chequeado / Rosario Marina y Delfina Corti | Fecha: 23/07/2025 | Estado: Verificada

Utilidad: Identificación de participantes del festival y relación con el oficialismo.

https://chequeado.com/el-explicador/la-derecha-fest-uno-por-uno-los-oradores-que-participaran-del-evento-anti-zurdo-junto-a-milei-en-cordoba/comment-page-1/

C07 · ¿Es real el afiche atribuido a la SIDE para “reclutar espías”?

Fuente: Factor el Blog / Alejandro Agostinelli | Fecha: 03/11/2026 | Estado: Verificada

Utilidad: Corroboración periodística de la campaña de reclutamiento de la SIDE.

https://factorelblog.com/2026/11/03/es-real-el-afiche-atribuido-a-la-side-para-reclutar-espias/

C08 · Carreras — Trabajá con nosotros

Fuente: Secretaría de Inteligencia de Estado | Fecha: 2026, consulta actual | Estado: Verificada

Utilidad: Fuente institucional primaria: condiciones y procedimiento de postulación.

https://side.gob.ar/carreras

C09 · Discurso del Presidente Milei en la Gala Anual de Fundación Faro 2026

Fuente: Oficina del Presidente / YouTube | Fecha: 23/10/2026 (evento) | Registro audiovisual disponible

Utilidad: Registro audiovisual del discurso para su contraste con la transcripción oficial de Casa Rosada.

https://www.youtube.com/watch?v=BdsxfKPF_LE

C10 · Ave, Milei

Fuente: Infobae / Jesica Bossi | Fecha: 17/11/2024 | Estado: Verificada Utilidad: Columna de opinión sobre símbolos y retórica imperial.

https://www.infobae.com/opinion/2024/11/17/ave-milei/

C11 · Mini dictionary

Fuente: Auschwitz-Birkenau Memorial and Museum | Fecha: s/f comprobada | Estado: Verificada

Utilidad: Glosario del museo para contextualizar la terminología histórica.

https://www.auschwitz.org/en/press/mini-dictionary

C12 · Pedimos al Poder Judicial que obligue a la SIDE a entregar los archivos sobre la dictadura

Fuente: CELS | Fecha: 13/08/2026 | Estado: Verificada

Utilidad: Reclamo judicial por acceso a documentación histórica de la SIDE.

https://www.cels.org.ar/web/2026/08/amparo-archivo-side-dictadura/

C13 · Educ.ar — archivo histórico sobre represión educativa

Ficha contextual: «Represión en el ámbito educativo», Educ.ar (2015; act. 2023).

Archivo histórico de Educ.ar: documentación del Ministerio de Cultura y Educación sobre represión educativa (1977). Fuente institucional: https://www.educ.ar/recursos/129066/

C14 · Decreto DNU 656/2024 — asignación de fondos a la SIDE

Fuente: InfoLEG / Argentina.gob.ar | Fecha: 23/07/2024 | Estado: Verificada

Utilidad: Norma y constancia oficial de rechazo por ambas cámaras y abrogación.

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-656-2024-401912

C15 · Constitución Nacional, Ley 24.430 — texto oficial

Fuente: InfoLEG / Argentina.gob.ar | Fecha: 10/01/1995 | Estado: Verificada

Utilidad: Texto constitucional de referencia.

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto

C16 · Aprehensiones en manos de la SIDE: qué cambia el DNU de Milei y qué dicen los especialistas

Fuente: Chequeado / Manuel Tarricone | Fecha: 15/01/2026 | Estado: Verificada

Utilidad: Análisis periodístico del artículo de aprehensiones del DNU 941/2025.

https://chequeado.com/nota/aprehensiones-en-manos-de-la-side-que-cambia-el-dnu-de-milei-y-que-dicen-los-especialistas/

C17 · La Justicia rechazó una medida cautelar contra el DNU que amplió las funciones de la SIDE

Fuente: Palabras del Derecho / Carola Bontempo | Fecha: 29/05/2026 | Estado: Verificada Utilidad: Rechazo cautelar; causa CAF 8/2026.

https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6789/La-Justicia-rechazo-una-medida-cautelar-contra-el-DNU-que-amplio-las-funciones-de-la-SIDE

C18 · Proyecto de ley 3252-D-2025 — derogar el Decreto 383/2025

Fuente: HCDN | Fecha: 19/06/2025 | Estado: Verificada mediante ficha HCDN

Utilidad: Presentación parlamentaria contra el Estatuto de la Policía Federal modificado.

https://www.hcdn.gob.ar/diputados/vmarin/proyecto.html?exp=3252-D-2025

C19 · Proyecto de resolución 3286-D-2025 — rechazo al Decreto 383/2025

Fuente: HCDN / Mónica Frade y otros | Fecha: 23/06/2025 | Estado: Verificada mediante trámite HCDN Utilidad: Pronunciamiento parlamentario propuesto.

https://www2.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2025/tp_078.html

C20 · Argentina: Estado de vigilancia — expansión del uso de tecnologías de vigilancia masiva

Fuente: Amnistía Internacional | Fecha: 19/08/2026 | Estado: Verificada

Utilidad: Informe institucional sobre adquisiciones y tecnologías de vigilancia.

https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/1104/2026/es/

C21 · Consejo de Seguridad Nacional: concentración de poder en nombre de la “defensa de la soberanía”

Fuente: CELS | Fecha: 21/09/2026 | Estado: Verificada Utilidad: Crítica institucional a un proyecto de ley.

https://www.cels.org.ar/web/2026/09/consejo-de-seguridad-soberania/

C22 · Milei crea una oficina especial para “desenmascarar mentiras y operaciones de los medios”

Fuente: El País / Javier Lorca | Fecha: 06/02/2026 | Estado: Verificada

Utilidad: Creación y atribuciones declaradas de la Oficina de Respuesta Oficial.

https://elpais.com/argentina/2026-02-06/milei-crea-una-oficina-especial-para-desenmascarar-mentiras-y-operaciones-de-los-medios.html

C23 · Gobierno de Milei crea una Oficina de Respuesta Oficial para “combatir la desinformación”

Fuente: SWI swissinfo.ch | Fecha: febrero de 2026 | Estado: identificada

Utilidad: Cobertura complementaria sobre la creación de la Oficina de Respuesta Oficial.

https://www.swissinfo.ch/spa/gobierno-de-milei-crea-una-oficina-de-respuesta-oficial-para-%22combatir-la-desinformaci%C3%B3n%22/90897599

C24 · Imagen digital asociada al artículo “¡Ave, Javo!: las Fuerzas del Cielo y la apelación al imperio romano

Fuente: Clarín, Revista Ñ / Matilde Sánchez | Fecha: 10/06/2025 (ruta de archivo) | Estado: Procedencia editorial identificada; autoría gráfica sin confirmar Utilidad: Contexto iconográfico.

https://www.clarin.com/img/2025/06/10/gfBewTkeE_720x0__1.jpg

C25 · El “brazo armado” de Milei: quién es quién en Las Fuerzas del Cielo

Fuente: La Nación | Fecha: 19/11/2024 | Estado: Verificada

Utilidad: Identificación periodística de participantes de la agrupación.

https://www.lanacion.com.ar/politica/el-brazo-armado-de-milei-quien-es-quien-en-las-fuerzas-del-cielo-la-nueva-agrupacion-libertaria-nid19112024/

C26 · Las ideas que defiende el “brazo armado” de Milei y los enemigos que puso en la mira

Fuente: La Nación | Fecha: 18/11/2024 | Estado: Verificada

Utilidad: Declaraciones y objetivos atribuidos a la agrupación.

https://www.lanacion.com.ar/politica/las-ideas-que-defiende-el-brazo-armado-de-milei-y-los-enemigos-que-puso-en-la-mira-nid18112024/

C27 · Raras postales de las Fuerzas del Cielo en el cierre de Adorni

Fuente: Tiempo Argentino | Estado: cobertura identificada

Utilidad: Cobertura de un acto político con estética e iconografía; apoyo secundario.

https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/raras-postales-de-las-fuerzas-del-cielo-en-el-cierre-de-adorni/

AP-01 · Registros contemporáneos

Cotejo de publicaciones, actos, identidad de imágenes y estado de sus créditos

A y B · Publicaciones institucionales SIDE

Capturas del 3 y 4/11/2026. Las publicaciones oficiales y sus fechas constan también en el registro de enlaces del expediente.

Fuente: Publicaciones de @SIDE_Argentina — Abrir fuente

C, D, E y F · Afiches callejeros SIDE

Cuatro tomas de la campaña preservadas en el expediente. La campaña callejera está corroborada por medios independientes; fotógrafo y emplazamiento exacto de cada toma no constan en los archivos.

Fuente: Cobertura periodística contemporánea, Perfil — Abrir fuente

I y J · Estandartes de Las Fuerzas del Cielo en Olivos

La fotografía del interior y la captura del reposteo presidencial aparecen en cobertura de enero de 2026. Se cotejaron los dos estandartes y su disposición junto al acceso.

Fuente: Infobae, 16/01/2026 — Abrir fuente

K · Presentación de la agrupación en San Miguel

La reunión y sus participantes se encuentran documentados en noticias de noviembre de 2024. La autoría de la toma incorporada no se encuentra acreditada en la copia disponible.

Fuente: Página/12, 18/11/2024 — Abrir fuente

L · Milei con militantes en la Quinta de Olivos

La escena y participantes aparecen en cobertura periodística de enero de 2026. La fotografía está incorporada; el crédito de autoría es distinto de la procedencia periodística de la imagen.

Fuente: Ámbito, 16/01/2026 — Abrir fuente

M · Agustín Romo y Daniel Parisini con estandartes

El Ágora identifica a los portadores de los estandartes y sitúa la escena en el acto de campaña de Recoleta, mayo de 2025. La ficha documental conserva esa atribución editorial.

Fuente: El Ágora, mayo de 2025 — Abrir fuente

AP-02 · Iconografía y antecedentes históricos

Fuentes documentales y procedencia de las láminas históricas

G · Insignia histórica y logo LLA

La reproducción de la insignia alemana procede de un sitio de militaria; el logo político procede del material incorporado. La lámina constituye un cotejo iconográfico.

Fuente: Reproducción de insignia histórica — Abrir fuente

H · Pendones «Dios, Patria y Familia»

La imagen del acto se incorpora como registro documental. El evento de noviembre de 2024 está documentado periodísticamente; el nombre del fotógrafo de esta toma no consta.

Fuente: Página/12, acto de San Miguel — Abrir fuente

HC1 · Braunes Haus, Múnich, c. 1931-1932

Registro 242-HF-0228 del Archivo Nacional de Estados Unidos (NARA), reproducido en Wikimedia Commons. Imagen conservada en la lámina histórica del anexo.

Fuente: Wikimedia Commons / NARA 242-HF-0228 — Abrir fuente

HC2 · Quinta de Olivos, enero de 2026

Corresponde a la misma fotografía documentada de los estandartes en el acceso interior de Olivos (figura I).

Fuente: Infobae, 16/01/2026 — Abrir fuente

R1 y R2 · Publicaciones con imágenes digitales de Milei

Capturas del carrusel difundido por la cuenta de Agustín Romo, fechadas 10/12/2024. Se conservan los enlaces a las posiciones 7 y 8 del carrusel.

Fuente: Instagram @agustinromm — Abrir fuente

HC3 · Propaganda histórica: familia y águila

Afiche de reclutamiento del NSDAP de mediados de los años treinta. Archivo educativo Facing History & Ourselves; crédito gráfico Glasshouse Images / Alamy.

Fuente: Facing History, material en español — Abrir fuente

HC4 · Neues Volk y costo de personas enfermas

Cartel propagandístico de la Oficina de Política Racial del NSDAP, procedente del Deutsches Historisches Museum. Fotografía y traducción publicadas por el Museo del Holocausto de EE.UU.

Fuente: USHMM, ficha museística en español — Abrir fuente

AP-03 · Operativos ante el Congreso

Precisión institucional para las medidas 45 y 46 y el caso Rivaldi

11/09/2024 · Cristian Miguel Rivaldi

La condena del 11/11/2026 corresponde a un agente de la Policía Federal Argentina (PFA). La documentación judicial citada en la cobertura identifica la orden de servicio 2978/2024 y la coordinación del Comando Unificado de las Fuerzas Federales. Es una actuación de un agente federal.

Fuente: Infobae, crónica judicial del 11/11/2026 Abrir fuente

12/03/2025 · Beatriz Blanco

Amnistía Internacional describe la agresión contra la jubilada de 81 años y atribuye al agente que la gaseó la pertenencia a la Policía de la Ciudad. La intervención concreta debe analizarse dentro de la cadena de mando porteña, sin confundirla con la federal.

Fuente: Amnistía Internacional, testimonio de Beatriz Blanco Abrir fuente

12/03/2025 · Operativo conjunto

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura documentó la participación de Policía de la Ciudad y cuatro fuerzas federales: PFA, Gendarmería, Prefectura y PSA. Para cada lesión o detención corresponde individualizar fuerza, funcionario, orden y autoridad política.

Fuente: CNPT, informe sobre el despliegue de fuerzas Abrir fuente

Marco general de coordinación federal

La Resolución 403/2024 creó el Comando Unificado Federal.

Fuente: Texto oficial de la Resolución 403/2024 Abrir fuente

Precisión para el petitorio

Las medidas 45 y 46 solicitan distinguir expresamente las actuaciones de fuerzas nacionales y de la Policía de la Ciudad, individualizando en cada jornada la autoridad de planificación, el mando operativo, la fuerza ejecutora, las órdenes impartidas, las comunicaciones y los controles posteriores.

Respecto de Javier Gerardo Milei y su administración corresponde examinar decisiones, instrucciones y responsabilidades de los órganos nacionales. Cuando la conducta material haya sido atribuida a un agente porteño, requerir los antecedentes a la jurisdicción competente y delimitar las eventuales intervenciones federales concurrentes.

ANEXO VISUAL A · REGISTROS CONTEMPORÁNEOS

Este bloque distingue publicaciones institucionales, registros de afiches en la vía pública y fotografías de actos políticos. Cada ficha indica qué puede acreditarse mediante la imagen y qué elementos requieren comprobación independiente.

Figuras A–F, I–M · 11 registros

Figura A · SIDE: convocatoria oficial, 3 de noviembre de 2026



DESCRIPCIÓN · Captura de una publicación atribuida a la cuenta oficial @SIDE_Argentina.

ALCANCE · Acredita la difusión pública del afiche de reclutamiento y su diseño.

PROCEDENCIA · Captura de publicación institucional incorporada al presente anexo.

Figura B · SIDE: comunicación sobre postulaciones, 4 de noviembre de 2026



DESCRIPCIÓN · Captura de la comunicación sobre más de 40.000 postulaciones durante las primeras 24 horas.

ALCANCE · Acredita la cifra comunicada por el organismo.

PROCEDENCIA · Captura de publicación institucional incorporada al presente anexo.

Figura C · Afiche SIDE en espacio público · fotografía 1



DESCRIPCIÓN · Primer registro visual de la campaña en la vía pública.

ALCANCE · Documenta la presencia física del afiche.

PROCEDENCIA · Fotografía aportada al expediente; autor, ubicación y fecha exacta no individualizados.

Figura D · Afiche SIDE en espacio público · fotografía 2



DESCRIPCIÓN · Segundo encuadre del despliegue publicitario.

ALCANCE · Documenta la exhibición.

PROCEDENCIA · Fotografía incorporada; la copia no identifica autor ni ubicación exacta.

Figura E · Afiche SIDE en espacio público · fotografía 3



DESCRIPCIÓN · Vista lateral de la misma campaña de reclutamiento.

ALCANCE · Documenta presencia material; podría corresponder a un mismo emplazamiento.

PROCEDENCIA · Fotografía aportada al expediente; lugar, autor y fecha no individualizados.

Figura F · Afiche SIDE en espacio público · fotografía 4



DESCRIPCIÓN · Vista frontal de la gráfica y su figura de inspiración romana.

ALCANCE · Documenta el diseño visible.

PROCEDENCIA · Fotografía incorporada; la copia no identifica autor ni ubicación exacta.

Figura I · Olivos: estandartes de Las Fuerzas del Cielo



DESCRIPCIÓN · Dos estandartes flanquean una abertura central dentro de la residencia.

ALCANCE · Documenta su presencia en la imagen publicada.

PROCEDENCIA · Origen declarado: comunicación de Las Fuerzas del Cielo, enero de 2026.

Figura J · Difusión presidencial de los estandartes



DESCRIPCIÓN · Captura donde figura el reposteo atribuido a Javier Milei.

ALCANCE · La captura registra difusión pública; se solicita obtener URL y fecha de la publicación original.

PROCEDENCIA · Captura incorporada al anexo; el enlace directo no consta en la copia.

Figura K · Presentación de Las Fuerzas del Cielo, 2024



DESCRIPCIÓN · Imagen del acto con pendones y participantes.

ALCANCE · Documenta la escenografía y el uso público de consignas partidarias.

PROCEDENCIA · Material del acto de San Miguel (noviembre de 2024); autor no consignado.

Figura L · Milei e integrantes de Las Fuerzas del Cielo en Olivos



DESCRIPCIÓN · Fotografía del Presidente junto a integrantes de la agrupación.

ALCANCE · Documenta la escena fotografiada.

PROCEDENCIA · Imagen publicada del encuentro en Olivos; autor no acreditado en la copia.

Figura M · Agustín Romo y Daniel Parisini con estandartes



DESCRIPCIÓN · Fotografía de portadores de estandartes en un acto político.

ALCANCE · Documenta uso ceremonial por miembros identificados en cobertura periodística.

PROCEDENCIA · Imagen reseñada por El Ágora Digital; fecha exacta de la toma no acreditada.

ANEXO VISUAL B · SIMBOLOGÍA E INTIMIDACIÓN

LLA Y NAZISMO: SIMBOLOGÍA, INTIMIDACIÓN Y PODER

Este anexo examina expresamente asociaciones entre símbolos, consignas y escenografías de La Libertad Avanza y repertorios históricos del nazismo y el fascismo. No se presentan como curiosidades estéticas: se analiza su posible función intimidatoria al articularse con señalamientos presidenciales, retórica militarizada y capacidades estatales de inteligencia. La comparación integra el planteo sobre intimidación y terrorismo de Estado, pero no prueba por sí sola identidad ideológica ni responsabilidad jurídica.

A efectos de esta denuncia se emplea la expresión «perversión política de la legalidad» para caracterizar una inversión de la función de las normas: proclamar superioridad moral y exigir sometimiento a reglas para los adversarios, mientras se pretende reservar al propio poder un trato excepcional o se deslegitima el control sobre sus actos. Se describe una práctica política sometida a examen institucional, no una condición clínica de ninguna persona.

En junio de 2021, Javier Milei afirmó: «somos superiores moralmente, estéticamente, somos mejores en todo» [IB01]. Se examina esa declaración junto con la autodefinición de Las Fuerzas del Cielo como «brazo armado» y «guardia pretoriana» [P01-P04], sus símbolos y su difusión en ámbitos vinculados al poder presidencial. La relevancia institucional reside en la posible función intimidatoria del conjunto, no en una semejanza gráfica aislada.

Los regímenes nazi y fascista ofrecen antecedentes históricos específicos. En su teoría del «Estado dual», Ernst Fraenkel describió la coexistencia bajo el nazismo de un orden jurídico normativo con un poder discrecional capaz de desplazar sus garantías [IB02]. El Museo Conmemorativo del Holocausto de Estados Unidos documenta la intimidación, la represión y las denuncias de particulares como mecanismos de extensión del miedo [IB03]. El cotejo permite examinar prácticas de poder sin equiparar gobiernos ni atribuir conductas por semejanzas visuales.

El sentido probatorio de estas láminas surge de su lectura conjunta con los hechos denunciados, los capítulos sobre SIDE, hostigamiento y derechos constitucionales, y las 49 medidas de investigación. Se solicita examinar el vínculo entre simbología, intimidación presidencial y los mecanismos de terrorismo de Estado planteados, mediante decisiones y responsabilidades concretas.

FUENTES ADICIONALES DE ESTA INTRODUCCIÓN

[IB01] Declaración de Milei (junio 2021) · La Nación

[IB02] E. Fraenkel · The Dual State (Oxford University Press)

[IB03] USHMM · Nazi Terror Begins (Enciclopedia del Holocausto)

Figuras G–H y láminas complementarias · 8 registros

Figura G · Comparación de emblemas con águilas

Dos motivos gráficos presentados para cotejo iconográfico contextual.



A. Emblema histórico alemán



B. Logotipo de La Libertad Avanza

DESCRIPCIÓN · Cotejo visual de dos emblemas con águilas.
PROCEDENCIA · Izquierda: insignia histórica de observador de la Luftwaffe (Beobachterabzeichen), reproducción publicada por About WW2 Militaria. Derecha: logotipo de La Libertad Avanza, imagen de mayor resolución aportada al expediente.
OBSERVACIÓN · Se comparan postura de la cabeza, disposición de las alas y tratamiento del cuerpo del ave dentro de dos lenguajes gráficos diferentes.

Figura H · San Miguel: pendones «Dios, Patria y Familia»



DESCRIPCIÓN · Fotografía del acto de noviembre de 2024 con consignas visibles.

ALCANCE · Documenta la presencia de esos términos; la comparación con Italia es análisis histórico.

PROCEDENCIA · Fotografía del acto incorporada al anexo; autor no consignado.

HC1 · Antecedente histórico — Braunes Haus, Múnich

Fotografía histórica: dos estandartes de las SA a ambos lados de un acceso.



IDENTIFICACIÓN

Entrada al Senatorensaal, sede del NSDAP (Braunes Haus), Múnich.
Fotografía de archivo; datación aproximada: 1931–1932.

PROCEDENCIA

National Archives and Records Administration (NARA), registro 242-HF-0228.
Reproducción disponible en Wikimedia Commons.

ELEMENTO OBSERVADO

Pareja de estandartes verticales, soportes ornamentados y disposición simétrica que enmarca el vano central. Se confronta con la fotografía HC2 de Olivos.

FUENTE DIGITAL: Wikimedia Commons — categoría de estandartes históricos.

HC2 · Quinta presidencial de Olivos — enero de 2026

Fotografía de los dos estandartes de Las Fuerzas del Cielo junto a un acceso interior.



IDENTIFICACIÓN

Instalación de estandartes de Las Fuerzas del Cielo en la residencia de Olivos.
Imagen difundida por la agrupación y reproducida en una publicación de Milei.

PROCEDENCIA

Captura de la publicación de Las Fuerzas del Cielo aportada al expediente.
El registro de difusión presidencial se conserva por separado en la figura J.

COMPARACIÓN VISUAL PROPIA

En ambas fotografías, dos estandartes verticales con remates superiores flanquean simétricamente un acceso. Se cotejan composición, escala y función escenográfica. Véase el antecedente HC1, página inmediatamente anterior.

Lámina R1 · Representación digital de Milei en vestimenta romana



DESCRIPCIÓN · Primera imagen del carrusel de Agustín Romo.

ALCANCE · Prueba circulación de una representación digital, no una escena real.

PROCEDENCIA · Origen: Instagram @agustinromm, 10 de diciembre de 2024.

Lámina R2 · Segunda representación digital de Milei como romano



DESCRIPCIÓN · Otra imagen del mismo carrusel de Instagram.

ALCANCE · Prueba circulación de iconografía romana; autoría de la imagen no acreditada.

PROCEDENCIA · Origen: Instagram @agustinromm, 10 de diciembre de 2024.

Lámina HC3 · Propaganda histórica: familia y águila



DESCRIPCIÓN · Afiche del NSDAP reproducido en material educativo de Facing History & Ourselves.

ALCANCE · Documenta un antecedente propagandístico histórico.

PROCEDENCIA · Fuente: Facing History & Ourselves; crédito Glasshouse Images / Alamy.

Lámina HC4 · Propaganda económica nazi

«Neues Volk» · publicación de la Oficina de Política Racial del NSDAP



IDENTIFICACIÓN

Cartel de propaganda del régimen nazi para promocionar la revista Neues Volk, editada por la Oficina de Política Racial del NSDAP.

TEXTO DEL CARTEL

«Esta persona con una enfermedad hereditaria le costará a nuestra comunidad nacional durante su vida 60.000 Reichsmarks. Ciudadano, este es su dinero».

PROCEDENCIA

Deutsches Historisches Museum. Reproducción y traducción en español: United States Holocaust Memorial Museum, Enciclopedia del Holocausto.

VALOR DOCUMENTAL

Ejemplo histórico del uso propagandístico del costo económico para deshumanizar a personas enfermas y con discapacidad.

FUENTE MUSEÍSTICA DE LA IMAGEN Y LA TRADUCCIÓN

United States Holocaust Memorial Museum, Enciclopedia del Holocausto, ficha «Cartel promocionando la publicación mensual nazi Neues Volk» (fotografía y explicación en español).

Consultar ficha del Museo del Holocausto de Estados Unidos (enlace activo)

Esta lámina documenta un antecedente histórico de propaganda eugenésica. Su empleo en el expediente forma parte de un análisis comparado de discursos y políticas estatales sobre poblaciones vulnerables.

Este registro reúne los enlaces externos citados en la ampliación y sus anexos.

001. https://x.com/SIDE_Argentina/status/2117620286195458173

002. https://x.com/SIDE_Argentina/status/2118034706306355475

003. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/349974/20261103?anexos=1

004. https://noticias.perfil.com/noticias/politica/aparecieron-afiches-firmados-por-la-side-buscamos-a-los-mejores.phtml

005. https://tn.com.ar/politica/2026/11/03/la-side-lanzo-una-convocatoria-publica-para-entrar-al-cuerpo-de-inteligencia-buscamos-a-los-mejores/

006. https://defonline.com.ar/defensa/la-side-salio-a-la-calle-con-una-campana-para-reclutar-nuevos-agentes-de-inteligencia-la-patria-te-necesita/

007. https://side.gob.ar/reportar

008. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/337032/20260102

009. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25520-70496/actualizacion

010. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-428-2024-399894/actualizacion

011. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311381/20240729

012. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-383-2025-414065/texto

013. https://www.lanacion.com.ar/politica/la-side-pone-la-mira-en-quienes-manipulen-la-opinion-publica-o-erosionen-la-confianza-en-los-nid25052025/

014. https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2025/05/ICSI-Plan-de-Inteligencia-Nacional-y-directiva-para-monitoreo-de-grupos-vulnerables_mayo25.docx-1.pdf

015. https://elpais.com/argentina/2025-08-05/el-gobierno-de-milei-acusado-de-espionaje-ilegal-sobre-dirigentes-opositores.html

016. https://www.cels.org.ar/web/2026/04/informe-de-la-cidh-2025-retroceso-en-derechos-y-deterioro-de-la-vida-democratica-en-argentina/

017. https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-dio-marcha-atras-con-los-puntos-mas-espinosos-de-su-plan-de-inteligencia-nacional-nid15032026/

018. https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-creo-una-oficina-de-respuesta-oficial-para-desmentir-operaciones-de-los-medios-nid05022026/

019. https://tn.com.ar/politica/2026/02/05/adepa-expreso-su-inquietud-por-la-creacion-de-la-oficina-de-respuesta-oficial-por-parte-del-gobierno/

020. https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/el-doxeo-el-ataque-virtual-que-crece-en-los-seguidores-de-la-libertad-avanza/amp/

021. https://www.lanacion.com.ar/politica/nuevo-video-de-macri-con-ia-como-funciona-el-ecosistema-de-tuiteros-libertarios-y-el-equipo-de-redes-nid20052025/

022. https://www.lanacion.com.ar/politica/dnu-941-el-gobierno-dice-que-trabaja-en-un-protocolo-que-regule-las-aprehensiones-hechas-por-agentes-nid02012026/

023. https://aaba.org.ar/wp-content/uploads/2026/01/2026-01-Ley-de-inteligencia-DNU-941.pdf

024. https://amnistia.org.ar/storage/uploads/d8fb4e50-519d-47df-a767-9a282dc56cbc/APORTES-DNU-941-SIDE---v04---1205.pdf

025. https://www.cels.org.ar/web/2026/01/side-el-gobierno-pone-al-estado-al-servicio-del-espionaje-interno/

026. https://www.lanacion.com.ar/politica/el-tuitero-de-cabecera-de-los-libertarios-presento-una-agrupacion-como-el-brazo-armado-de-la-nid17112024/

027. https://elpais.com/argentina/2024-11-18/militantes-de-milei-lanzan-las-fuerzas-del-cielo-el-brazo-armado-del-gobierno-ultra.html

028. https://chequeado.com/el-explicador/quien-es-quien-en-la-agrupacion-las-fuerzas-del-cielo/

029. https://www.lanacion.com.ar/politica/agustin-romo-nuestro-candidato-tiene-que-ser-lo-contrario-a-cristina-un-joven-un-outsider-nid08062025/

030. https://elagora.digital/buenos-aires/santiago-caputo-candidato-agustin-romo-jose-luis-espert/

031. https://www.infobae.com/politica/2026/01/16/javier-milei-coloco-los-estandartes-de-estilo-romano-de-las-fuerzas-del-cielo-en-la-quinta-de-olivos/

032. https://www.ambito.com/politica/javier-milei-coloco-estandartes-las-fuerzas-del-cielo-la-quinta-olivos-n6235094

033. https://www.clarin.com/revista-n/ave-javo-fuerzas-cielo-apelacion-oficialismo-imperio-romano_0_tYmxZXPkx5.html

034. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/7081-D-2024.pdf

035. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/7022-D-2024.pdf

036. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/6998-D-2024.pdf

037. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/7080-D-2024.pdf

038. https://www.clarin.com/politica/disenadora-logo-libertad-avanza-javier-milei-salio-cruzar-comparaciones-simbologia-nazi_0_1L6spKmveG.html

039. https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-javier-milei-participo-de-la-derecha-fest

040. https://www.comisionporlamemoria.org/archivo/archivo-dippba/

041. https://www.cels.org.ar/sideydictadura/

042. https://www.educ.ar/recursos/129066/represion-en-el-ambito-educativo

043. https://continuemosestudiando.abc.gob.ar/contenido/palabra-clave-represion-en-el-ambito-educativo/

044. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-50492020000100241&script=sci_arttext

045. https://www.mmdh.cl/recursos-e-investigacion/fichas-chile-colonia-dignidad

046. https://www.ciperchile.cl/2023/09/09/pinochet-el-gran-hermano-el-espionaje-y-la-intervencion-de-la-dina-y-cni-en-liceos-empresas-tribunales-y-servicios-publicos/

047. https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/nazi-terror-begins

048. https://www.treccani.it/enciclopedia/ovra_%28Enciclopedia-Italiana%29/

049. https://www.fotw.info/flags/de%7Dns_sa.html

050. https://wsen.weitze.com/militaria/38/III_Reich_Standartenadler_und_Fahnentuch_einer_Deutschland_Erwache_Standarte_der_SA_bzw_der_SS__293238.html

051. https://acs.cultura.gov.it/wp-content/uploads/2026/01/guida-2026.pdf

052. https://www.hf.uio.no/ifikk/english/research/news-and-events/news/2019/using-language-as-a-weapon-how-mussolini-used-lati.html

053. https://journals.openedition.org/cdlm/13829?lang=en

054. https://cointeres.com/articulos/2026-10-10-side-gastos-reservados-2026.html

055. https://chequeado.com/nota/el-gobierno-volvio-a-aumentar-el-presupuesto-de-la-side-sumo-mas-de-30-mil-millones-y-ya-recibio-casi-80-mil-millones-extra-en-los-ultimos-50-dias/

056. https://biblioteca.arca.gob.ar/dcp/DEC_C_000594_2026_07_15

057. https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticia/DIPUTADOS-TRATO-EL-DNU-QUE-DISPONE-UNA-ASIGNACION-ADICIONAL-AL-PRESUPUESTO-DE-LA-SIDE/

058. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/6069-D-2025.pdf

059. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto

060. https://www.corteidh.or.cr/ver_expediente.cfm?lang=es&nId_expediente=405

061. https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=277

062. https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias%2FCasoMyrnaMackChangVsGuatemala_FondoReparacionesCostas.htm

063. https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/143

064. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_194_esp.pdf

065. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_195_esp.pdf

066. https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias%2FCasoTorresMillacuraOtrosVsArgentina_FondoReparacionesCostas.htm

067. https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?lang=es&nId_Ficha=285

068. https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias%2FCasoBayarriVsArgentina_ExcepcionPreliminarFondoReparacionesCostas.htm

069. https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/053.asp

070. https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-penalmente-al-gordo-dan-agustin-laje-y-otros-libertarios-que-se-proclamaron-el-brazo-nid19112024/

071. https://journals.socantscot.org/index.php/psas/article/download/9357/9325/9310

072. https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/the-sa

073. https://www.lanacion.com.ar/politica/los-deseos-terrenales-de-las-fuerzas-del-cielo-nid20112024/

074. https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/nazi-symbols-of-hate

075. https://chequeado.com/el-explicador/la-derecha-fest-uno-por-uno-los-oradores-que-participaran-del-evento-anti-zurdo-junto-a-milei-en-cordoba/comment-page-1/

076. https://factorelblog.com/2026/11/03/es-real-el-afiche-atribuido-a-la-side-para-reclutar-espias/

077. https://side.gob.ar/carreras

078. https://www.youtube.com/watch?v=BdsxfKPF_LE

079. https://www.infobae.com/opinion/2024/11/17/ave-milei/

080. https://www.auschwitz.org/en/press/mini-dictionary

081. https://www.cels.org.ar/web/2026/08/amparo-archivo-side-dictadura/

082. https://www.educ.ar/file/%24102f6c37e92b312d9b78d1a77153b804b589ee2d0fa6ed4dea21927ff2171f5c

083. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-401912

084. https://chequeado.com/nota/aprehensiones-en-manos-de-la-side-que-cambia-el-dnu-de-milei-y-que-dicen-los-especialistas/

085. https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6789/La-Justicia-rechazo-una-medida-cautelar-contra-el-DNU-que-amplio-las-funciones-de-la-SIDE

086. https://www.hcdn.gob.ar/diputados/vmarin/proyecto.html?exp=3252-D-2025

087. https://www2.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2025/tp_078.html

088. https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/1104/2026/es/

089. https://www.cels.org.ar/web/2026/09/consejo-de-seguridad-soberania/

090. https://elpais.com/argentina/2026-02-06/milei-crea-una-oficina-especial-para-desenmascarar-mentiras-y-operaciones-de-los-medios.html

091. https://www.swissinfo.ch/spa/gobierno-de-milei-crea-una-oficina-de-respuesta-oficial-para-%22combatir-la-desinformaci%C3%B3n%22/90897599

092. https://www.clarin.com/img/2025/06/10/gfBewTkeE_720x0__1.jpg

093. https://www.lanacion.com.ar/politica/el-brazo-armado-de-milei-quien-es-quien-en-las-fuerzas-del-cielo-la-nueva-agrupacion-libertaria-nid19112024/

094. https://www.lanacion.com.ar/politica/las-ideas-que-defiende-el-brazo-armado-de-milei-y-los-enemigos-que-puso-en-la-mira-nid18112024/

095. https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/raras-postales-de-las-fuerzas-del-cielo-en-el-cierre-de-adorni/

096. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-941-2025-422011/texto

097. https://commons.wikimedia.org/wiki/Category:Deutschland_Erwache_standards

098. https://www.instagram.com/p/DDZckq1RKCw/

099. https://x.com/JMilei/status/1926641180378317291

100. https://www.instagram.com/reels/DAe1TWJurPB/

101. https://www.lanacion.com.ar/politica/discurso-completo-del-papa-leon-xiv-en-la-argentina-nid08112026/

102. https://www.amnesty.org/es/latest/news/2026/08/argentina-unchecked-deployment-of-ai-driven-surveillance-reinforces-a-techno-authoritarian-infrastructure-of-social-control/

103. https://www.perfil.com/noticias/politica/la-derecha-fest-y-los-organizadores-que-disputan-el-control-de-una-marca-clave-del-oficialismo.phtml

REGISTRO DE TRAZABILIDAD: se consignan enlaces de consulta a las fuentes citadas.
La accesibilidad futura de sitios externos depende de sus responsables. Las referencias con metadatos incompletos están identificadas en las fichas documentales respectivas.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES COMPLEMENTARIOS · VV07–VV08

Complemento a las secciones V.9 y V.10 (págs. 18–19)

VV07. Entrevista televisiva de Javier Milei con Luis Novaresio (A24, 25/10/2018)

Durante la entrevista, el entonces economista recurrió a una imagen explícita de violencia sexual contra niños para caracterizar al Estado como adversario de la ciudadanía: «El Estado es el pedófilo en el jardín de infantes con los nenes encadenados y bañados en vaselina». La frase quedó registrada en la emisión televisiva y fue documentada por medios contemporáneos.

Se incorpora como antecedente cronológico de su lenguaje político y del uso de imágenes extremas, para examinar su continuidad en intervenciones públicas posteriores, particularmente en los discursos presidenciales documentados desde diciembre de 2023.

FUENTE PRIMARIA · A24: entrevista completa (25/10/2018)

COTEJO · Rosario3: crónica contemporánea (26/10/2018)

VV08. Distribución oficial de un libro a los ministros (Olivos, 22/12/2025)

La Presidencia de la Nación informó que Javier Milei entregó a los integrantes de su Gabinete ejemplares de Defendiendo lo indefendible, del economista Walter Block, durante la reunión oficial de cierre de año celebrada en la Quinta de Olivos. El acto fue difundido públicamente por el propio Gobierno.

La obra, publicada originalmente en 1976, aborda desde una posición libertaria actividades socialmente controvertidas, incluidos el proxenetismo, el tráfico de drogas y la contratación de trabajo infantil. Su selección y distribución por el Presidente a las máximas autoridades del Ejecutivo constituye un hecho de comunicación política oficial cuya significación pública corresponde examinar en el contexto de las posiciones y prácticas gubernamentales sobre derechos y protección de personas vulnerables.

FUENTE OFICIAL · Presidencia de la Nación (22/12/2025)

COTEJO · Chequeado: contenido y contexto de la obra (23/12/2025)

Incorporación documental

Se solicita incorporar estos registros como antecedentes documentales complementarios de la violencia verbal y de la comunicación pública de la autoridad presidencial desarrolladas en V.9 y V.10, preservando los relevamientos de FOPEA y Chequeado incluidos y la documentación de FOPEA de la Parte A. Su examen queda comprendido en las medidas 15, 21, 23, 36 y 38 del petitorio.

V.10 · Prueba complementaria: querella de Milei contra Carlos Pagni

Acción judicial presidencial y señalamiento público posterior · expediente CFP 1875/2025

Secuencia judicial documentada

El 9 de mayo de 2025, Javier Gerardo Milei promovió una querella por calumnias e injurias contra el periodista Carlos Pagni a raíz de un editorial del 28 de abril de 2025. El juez federal Daniel Rafecas desestimó la querella el 4 de junio por inexistencia de delito. La Sala II de la Cámara Federal confirmó la resolución el 17 de julio. Tras actuaciones ante la Cámara de Casación, la impugnación presidencial fue rechazada y, el 12 de noviembre de 2026, la Corte Suprema desestimó la queja, por aplicación del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial, quedando firme el cierre de la causa. [L01–L03]

Señalamiento en Fundación Faro

El 23 de octubre de 2026, durante la gala anual de la Fundación Faro, el Presidente identificó expresamente a Carlos Pagni entre los periodistas que calificó públicamente de “ensobrados, corruptos, mercenarios de la mentira y fabricantes seriales de operaciones”. La misma intervención incluyó la referencia a personas que “se tienen que quemar en la hoguera”, registrada en la transcripción oficial de Casa Rosada y en el video identificado en la Parte A. [L04]

Pertinencia para la investigación por mal desempeño

La concurrencia de una querella penal promovida personalmente por el Presidente y de señalamientos públicos posteriores dirigidos al mismo periodista permite examinar el eventual efecto inhibidor de esas conductas sobre la libertad de expresión y el ejercicio de la crítica a la autoridad. Corresponde incorporar las resoluciones de la causa CFP 1875/2025 y evaluar el contexto, los destinatarios y la reiteración de las expresiones presidenciales, en relación con las garantías de libertad de prensa y el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Documentación para cotejo

[L01] Juzgado Federal N.º 3, desestimación del 4/6/2025

[L02] Cámara Federal, Sala II, resolución del 17/7/2025

[L03] La Nación, decisión de Corte Suprema y antecedentes, 12/11/2026

[L04] Casa Rosada, transcripción oficial de Fundación Faro, 23/10/2026

Incorporación complementaria a las secciones V.9–V.10 (págs. 18–19).

V.11 · Hostigamiento digital y acciones judiciales: Julia Mengolini

Prueba complementaria sobre intimidación presidencial, libertad de prensa y uso de recursos públicos

Señalamiento presidencial y amplificación digital

FOPEA documentó que los días 28 y 29 de junio de 2025 Javier Gerardo Milei difundió y republicó mensajes agraviantes contra la periodista Julia Mengolini, incluyendo contenidos del funcionario Santiago Oría y expresiones de hostilidad hacia el periodismo en general. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH registró, en el párrafo 98 de su Informe Anual 2025, más de 93 publicaciones presidenciales sobre Mengolini en un período de 48 horas y la posterior circulación de material sexual falso generado mediante inteligencia artificial y amenazas de muerte y de violencia sexual denunciadas por la periodista. Reporteros Sin Fronteras también documentó este episodio el 26 de agosto de 2025. [M01-M03]

Denuncia de Mengolini e investigación judicial

En julio de 2025, Mengolini denunció a Milei y a otros dirigentes y usuarios por presuntas amenazas, intimidación pública y posibles desvíos de fondos estatales vinculados a campañas de hostigamiento. Se dispusieron medidas de protección. El 14 de agosto de 2025, el fiscal federal de San Isidro Fernando Domínguez imputó a Milei y a otros involucrados e impulsó medidas para investigar la eventual coordinación de los ataques, sus responsables y el origen de su financiación. La CIDH consignó estas actuaciones en el párrafo 99 de su informe. [M02, M04-M05]

Querella promovida por Milei: actuación judicial diferenciada

El 1 de julio de 2025, el propio Presidente presentó una querella por injurias contra Mengolini, por expresiones de la periodista anteriores a su presidencia. Tras distintas decisiones de primera instancia y Cámara, el juez Sebastián Casanello dictó un sobreseimiento en junio de 2026. El 11 de noviembre de 2026 se informó que la Sala I de la Cámara Federal anuló esa decisión y dispuso que el juzgado volviera a resolver. Esta querella presidencial y la denuncia de Mengolini constituyen procedimientos diferentes cuya secuencia debe examinarse conjuntamente en el contexto de hostigamiento público documentado. [M06-M07]

Pertinencia para esta denuncia

Se solicita incorporar las publicaciones y registros originales, las presentaciones y resoluciones judiciales, las medidas de protección dictadas, los datos requeridos a plataformas y las constancias de eventuales contratos, pagos o utilización de recursos públicos vinculados a los ataques. El conjunto permite investigar la concurrencia de señalamientos desde la máxima autoridad del Ejecutivo, acciones judiciales y campañas digitales como mecanismos de intimidación contra la prensa y de inhibición de la crítica pública, en relación con los artículos 14, 32 y 53 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la Convención Americana.

Documentación y fuentes de cotejo

M01 · FOPEA, registro de agresiones presidenciales, 11/7/2025

M02 · CIDH/RELE, Informe Anual 2025, párrafos 61 y 98-102

M03 · RSF, campaña de intimidación, 26/8/2025

M04 · La Nación, denuncia y medidas de protección, 14/7/2025

M05 · La Nación, imputación fiscal, 14/8/2025

M06 · La Nación, querella presidencial, 2/7/2025

M07 · MDZ, nulidad del sobreseimiento, 11/11/2026

Complemento de las páginas 18–19, vinculado con las medidas 14, 15, 18 y 38 del petitorio.

V.12 · CIDH: intimidación pública y efecto inhibidor

Informe Anual 2025 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión · capítulo Argentina

Constatación específica sobre la Argentina — párrafo 42

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) documentó en su Informe Anual 2025 un deterioro de las condiciones para ejercer la libertad de expresión en la Argentina. En el párrafo 42 describe la reiteración de discursos estigmatizantes de altas autoridades contra periodistas y medios, amplificados en redes sociales y asociados con campañas de hostigamiento, amenazas y presiones. El organismo identifica un «efecto inhibitorio significativo» sobre la actividad periodística, particularmente grave para las mujeres periodistas. [I01]

Judicialización de periodistas y restricción de la crítica — párrafos 60–63

El informe identifica denuncias penales promovidas desde la Presidencia contra periodistas, entre ellos Carlos Pagni y Julia Mengolini, y examina el uso de querellas por injurias y calumnias en asuntos de interés público. En el párrafo 63 la Relatoría recuerda el alcance del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el riesgo de los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPP). Estas observaciones constituyen fundamento institucional para valorar conjuntamente las actuaciones judiciales y los señalamientos públicos documentados en los complementos V.10 y V.11. [I01]

Reiteración de ataques oficiales y obligaciones de protección — párrafos 67–70

La Relatoría registra descalificaciones provenientes de la Presidencia y su reproducción por otros funcionarios y cuentas afines. El párrafo 70 advierte que el señalamiento estigmatizante desde altos cargos públicos puede intensificar la hostilidad social y aumentar la vulnerabilidad de periodistas y comunicadores. Remite expresamente a la sentencia de la Corte Interamericana en Ríos y otros vs. Venezuela, párrafo 139, sobre la responsabilidad especial de los funcionarios al expresarse en público. [I01]

Relación con vigilancia, protesta y derechos ciudadanos

El mismo párrafo 42 también registra obstáculos al acceso a la información pública, violencia durante la cobertura de protestas y preocupaciones sobre la ampliación de facultades estatales de vigilancia mediante el Plan de Inteligencia Nacional y el Decreto 383/2025. La concurrencia de estos antecedentes hace pertinente examinar el alcance colectivo de la intimidación desde el poder: periodistas, denunciantes y otros ciudadanos pueden ver condicionado el ejercicio de crítica, participación y petición constitucional. [I01]

Objeto de la investigación parlamentaria

Se solicita agregar el informe oficial de la CIDH como fundamento documental complementario a las pruebas ya presentadas, valorar sus párrafos 42, 60–63 y 67–70 junto con la denuncia original y los casos Pagni y Mengolini, y requerir las actuaciones, directivas y registros pertinentes para esclarecer responsabilidades por presunto mal desempeño presidencial, en los términos de los artículos 14, 32, 53 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y del artículo 13 de la Convención Americana.

Fuentes institucionales de verificación

[I01] CIDH/RELE, Informe Anual 2025, Volumen II, capítulo Argentina, párrafos 42, 60–63 y 67–70 (PDF oficial).

[I02] CIDH/RELE, catálogo oficial de informes anuales.

Integración: complementa las páginas 9–10, 18–19 y 88–89; se vincula con las medidas 13–15, 21, 22, 26–27 y 38.

V.13 · Marcelo Silva de Sousa: exposición de comunicaciones y hostigamiento presidencial

30 y 31 de octubre – 4 de noviembre de 2026 · Cancillería, Presidencia y libertad de prensa

A. Secuencia documentada

El 30 de octubre de 2026, Marcelo Silva de Sousa, corresponsal de La Nación en Brasil, publicó una información sobre la convocatoria de la encargada de negocios argentina en Brasilia por autoridades de Itamaraty. El periodista había consultado a la oficina de prensa de la Cancillería argentina sobre la convocatoria. Posteriormente realizó otra comunicación para solicitar precisiones sobre el motivo de la reunión. La nota periodística registra la controversia entre las versiones diplomáticas brasileñas y las respuestas del Gobierno argentino. [D01–D02]

El canciller Pablo Quirno acusó públicamente al periodista de difundir información falsa y difundió capturas de mensajes intercambiados con el área de prensa del Ministerio, presentando una comunicación posterior a la publicación como evidencia para cuestionar la consulta previa. El presidente Javier Gerardo Milei replicó la confrontación y descalificó públicamente al medio y al periodista. [D01, D03–D04]

B. Pronunciamiento de FOPEA del 4 de noviembre de 2026

El Foro de Periodismo Argentino denunció la exposición del intercambio entre periodista y fuente, la descalificación presidencial y la reproducción de los ataques por seguidores digitales oficialistas. Su comunicado reconstruye la existencia de dos consultas diferentes y caracteriza la divulgación del intercambio como una vulneración del secreto profesional periodístico. Esta actuación se incorpora como prueba complementaria a los informes de FOPEA ya acompañados con la denuncia original. [D01]

C. Relevancia constitucional e institucional

El artículo 43 de la Constitución Nacional reconoce expresamente la protección del secreto de las fuentes de información periodística. Los artículos 14 y 32, junto al artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, brindan el marco de protección de la libertad de expresión y de prensa. La difusión pública de comunicaciones periodísticas desde un ministerio nacional, seguida de ataques presidenciales, requiere investigar el uso de información estatal como posible instrumento de presión y de efecto inhibidor sobre el ejercicio de la actividad periodística. [D01, D05]

D. Documentación solicitada y vínculo con el petitorio

Solicito preservar las publicaciones originales de Quirno y Milei; requerir los antecedentes administrativos y las instrucciones relativas a la obtención, autorización y divulgación de las capturas; identificar los funcionarios intervinientes, las decisiones de supervisión y el eventual uso de canales, personal o recursos públicos; y examinar las consecuencias del señalamiento oficial para la protección de fuentes periodísticas y la libertad de prensa. Se articula con las medidas 14, 15, 18, 21, 22, 27 y 38 del petitorio vigente. La responsabilidad política presidencial deberá examinarse conforme al artículo 53 de la Constitución Nacional.

Fuentes y constancias documentales

[D01] FOPEA, comunicado y reconstrucción del episodio (04/11/2026)

[D02] Marcelo Silva de Sousa, La Nación, nota y actualización (30/10/2026)

[D03] Pablo Quirno, publicación de capturas en X (31/10/2026)

[D04] Realpolitik, cobertura del conflicto en Cancillería (03/11/2026)

[D05] Constitución Nacional, artículos 14, 32 y 43 (texto oficial)

Integración: complementa las páginas 9–10, 18–19 y 90.

V.14 · Casa Rosada: restricciones de acceso y actividad periodística

2025–2026 · Acreditaciones, Casa Militar, Secretaría de Comunicación y control constitucional

A. Reglamentación y exclusiones de abril de 2026

La Resolución 1319/2025, suscripta por Manuel Adorni el 21 de mayo de 2025 como titular de la Secretaría de Comunicación y Medios, reformó las condiciones de acceso a Casa Rosada, con criterios de evaluación de medios, circulación y acreditación. FOPEA cuestionó públicamente sus requisitos y advirtió sobre la discrecionalidad de la selección. El 6 de abril de 2026 se impidió el acceso a periodistas previamente acreditados de varios medios, entre ellos Ámbito Financiero, El Destape, Tiempo Argentino y A24.com. [A01–A02]

FOPEA documentó que la sala de periodistas permaneció cerrada del 23 de abril al 4 de mayo de 2026 y que posteriormente se aplicaron nuevas limitaciones de circulación. En la conferencia oficial del 4 de mayo, un periodista preguntó al jefe de Gabinete Manuel Adorni por el cierre y por colegas que continuaban sin poder ingresar; la transcripción de Casa Rosada conserva ese intercambio. [A03–A04]

B. Denuncia penal desestimada y controles persistentes

El 19 de mayo, FOPEA informó sobre el fallo del juez federal Ariel Lijo relativo a la denuncia de Casa Militar contra periodistas de TN por filmaciones en Casa Rosada. En la resolución del 13 de mayo de 2026 (CFP 1855/2026), Lijo sobreseyó a Luciana Geuna e Ignacio Salerno y ordenó archivar la causa. El fiscal Pollicita había señalado que el material no revelaba información clasificada; el fallo examinó también la libertad de prensa. [A05]

En su reclamo del 21 de julio de 2026, FOPEA documentó restricciones de acceso a sectores de la Casa Rosada, retención diaria de credenciales, controles reiterados sobre trabajadores acreditados, impedimentos de ingreso que persistían y falta de acceso igualitario a conferencias e información oficial. [A04]

C. Relevancia para la denuncia y actuaciones requeridas

La sucesión de reglamentaciones restrictivas, cierres temporarios, controles sobre acreditados y denuncias penales requiere investigar si los procedimientos de prensa del Poder Ejecutivo afectaron la posibilidad de formular preguntas, verificar información y comunicar decisiones estatales, así como el ejercicio colectivo del derecho a recibir información pública.

Se solicita requerir la Resolución 1319/2025, sus protocolos de aplicación, las listas de medios y periodistas afectados, los actos que dispusieron restricciones y su duración, las instrucciones de Casa Militar y Comunicación, las resoluciones judiciales, las advertencias recibidas y las actuaciones de supervisión presidencial. Conecta directamente con la medida 27 y con las medidas 14, 15, 21, 22 y 38 vigentes.

Fuentes documentales

[A01] FOPEA: cuestionamientos a Resolución 1319/2025 (23/05/2025)

[A02] La Nación: periodistas impedidos de ingresar (06/04/2026)

[A03] Casa Rosada: conferencia oficial de Adorni (04/05/2026)

[A04] FOPEA: restricciones persistentes en Casa Rosada (21/07/2026)

[A05] FOPEA: desestimación judicial de denuncia contra TN (19/05/2026)

[A06] Resolución 1319/2025, suscrita por Manuel Adorni (texto oficial)

La documentación amplía los antecedentes sobre restricciones de acceso a periodistas y se vincula con la medida 27 y las pruebas de FOPEA incorporadas al expediente.

V.15 · Visita papal: periodistas acreditados sin acceso

9 de noviembre de 2026 · Derecho a informar y responsabilidades de la organización nacional

A. Comunicado de FOPEA del 9 de noviembre de 2026

Durante la visita del papa León XIV a la Argentina, FOPEA denunció que periodistas con acreditaciones previamente confirmadas quedaron impedidos de ingresar como trabajadores de prensa y fueron remitidos al área destinada al público general. Entre los afectados se encontraban profesionales que habían viajado desde distintas provincias. Según la información recibida por el organismo, el cupo previsto de 1.600 acreditaciones se habría reducido a 300. [V01]

El periodista Rodrigo Miró relató dificultades y respuestas contradictorias de áreas organizadoras y de Presidencia; su testimonio fue recogido por medios periodísticos en el mismo día. [V02]

B. Cadena de organización, financiación y acreditaciones

La Conferencia Episcopal Argentina había dispuesto un sistema de preacreditación para medios y periodistas, anunciado en septiembre de 2026. En simultáneo, el Gobierno nacional participó formalmente en la coordinación de la visita, según informó la Cancillería en una conferencia oficial de Casa Rosada del 21 de septiembre. [V03–V04]

La presente ampliación ya identifica la Unidad Ejecutora Especial Temporaria creada por el DNU 1103/2026 y la contratación integral de producción nacional. Los instrumentos de acreditación, los cupos efectivos y la participación de dependencias nacionales, organizadores e instituciones eclesiásticas deben cotejarse con los expedientes y comunicaciones originales.

C. Restricciones materiales y objeto de investigación

La restricción de acceso a trabajadores previamente autorizados, mientras se habilitaban áreas diferenciadas para invitados y autoridades, constituye un antecedente concreto sobre las condiciones de cobertura de un acontecimiento público de relevancia nacional. Debe investigarse su impacto sobre la posibilidad de informar, preguntar, registrar y transmitir el evento a la ciudadanía.

Se solicita identificar a quienes decidieron los cupos de prensa y sus modificaciones; requerir padrones originales y definitivos de acreditaciones, notificaciones, motivos de rechazo, autorizaciones administrativas, comunicaciones entre Presidencia, la Unidad Ejecutora, la Conferencia Episcopal y contratistas, y los reclamos recibidos y su respuesta. Vinculación con las medidas 27 y 48, en conexión con los artículos 14 y 32 de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Fuentes documentales

[V01] FOPEA: restricciones a la cobertura de la visita papal (09/11/2026)

[V02] El Destape: testimonios de acreditados excluidos (09/11/2026)

[V03] Conferencia Episcopal: convocatoria a acreditación de prensa (22/09/2026)

[V04] Casa Rosada: coordinación nacional de la visita (21/09/2026)

Complementa el capítulo de la visita papal y se vincula con las medidas 27 y 48.

II.7 · Deber de especial cuidado en discursos presidenciales

Desarrollo de los precedentes interamericanos citados en ambas partes de esta denuncia

A. Ríos y otros vs. Venezuela - Serie C 194, párrs. 138-149

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del 28 de enero de 2009, identificó el carácter oficial de los discursos pronunciados por altas autoridades mediante recursos proporcionados por el Estado (párr. 138). En el párrafo 139 estableció que, por la investidura, el alcance de sus expresiones y la posición de garante de derechos fundamentales, los funcionarios deben actuar con especial diligencia al comunicar afirmaciones sobre cuestiones de interés público. Este deber se acentúa en situaciones de polarización social o política. [JI-01]

Los párrafos 145 y 146 analizan cómo los señalamientos oficiales sobre un medio, sus directivos y trabajadores pueden situarlos en una condición de mayor vulnerabilidad. La percepción pública de que integran un sector identificado como opositor puede extender el riesgo a personas que desempeñan tareas periodísticas, técnicas o de apoyo, independientemente de sus opiniones personales. [JI-01]

En los párrafos 148 y 149, la Corte consideró que la reiteración de discursos de altos funcionarios podía acentuar la hostilidad hacia esas personas y comprometía el deber estatal de prevenir situaciones de riesgo. Su fundamento se vincula directamente con expresiones oficiales que pueden resultar intimidatorias para quienes buscan, reciben y difunden información. [JI-01]

B. Perozo y otros vs. Venezuela - Serie C 195, párrs. 150-161

La Corte examinó declaraciones oficiales reiteradas contra un medio y sus trabajadores. El párrafo 151 reafirma el deber especial de diligencia de altos funcionarios y exige que sus declaraciones respeten los derechos de quienes participan de la deliberación pública. [JI-02]

Los párrafos 157 y 158 explican cómo el señalamiento de un medio y su identificación pública con categorías estigmatizantes pueden colocar a sus trabajadores en mayor vulnerabilidad frente al Estado y particulares. En los párrafos 160 y 161, la Corte vinculó la reiteración de los discursos con la intensificación de situaciones de hostilidad y con la obligación estatal de prevenir agresiones, obstáculos al periodismo e intimidación. [JI-02]

Sentencias originales y referencia institucional

[JI-01] Corte IDH: Ríos y otros vs. Venezuela, sentencia completa (2009), Serie C 194

[JI-02] Corte IDH: Perozo y otros vs. Venezuela, sentencia completa (2009), Serie C 195

Complemento jurídico de los apartados II y V de la ampliación. Las sentencias se invocan por los estándares sobre expresiones de altas autoridades y deberes de protección.

II.8 · Efecto amedrentador, autocensura y objeto de prueba

Art. 13.3 CADH · conexión con intimidación presidencial y responsabilidad institucional

C. Restricciones indirectas y autocensura - Ríos, párrs. 340-341

El artículo 13.3 de la Convención Americana prohíbe vías o medios indirectos destinados a impedir la comunicación y circulación de ideas. En el párrafo 340 de Ríos, la Corte precisó que esta prohibición comprende medios derivados de nuevas tecnologías y exige considerar los efectos concretos de la restricción. El párrafo 341 examinó expresiones que, dadas las condiciones de vulnerabilidad de sus destinatarios, podían ser percibidas como amenazas y provocar efecto amedrentador y autocensura. [JI-01]

D. Aplicación a esta denuncia

Solicito que estos estándares se apliquen al examen del discurso presidencial del 23 de octubre de 2026 en Fundación Faro, la reiteración de insultos y señalamientos, las publicaciones amplificadas desde las redes del Presidente y los episodios documentados sobre Pagni, Mengolini y Silva de Sousa. Deben examinarse conjuntamente las restricciones materiales de acceso a Casa Rosada y a la cobertura de la visita papal, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

El análisis debe atender al carácter oficial de la intervención, la individualización de periodistas, la frecuencia de los ataques, la difusión mediante canales institucionales, los efectos sobre el acceso a información y los riesgos de hostigamiento y autocensura. La jurisprudencia de Ríos y Perozo proporciona un marco específico para examinar la responsabilidad estatal por discursos públicos y prevención de daños a la libertad de expresión.

E. Documentación y actuaciones solicitadas

Requerir la preservación de los discursos, publicaciones y republicaciones originales; los registros de campañas digitales, instrucciones administrativas, acceso a fuentes y acreditaciones; las comunicaciones internas sobre riesgos y denuncias de agresiones; y las decisiones de supervisión y protección adoptadas por las autoridades competentes.

La valoración institucional corresponde al examen del presunto mal desempeño previsto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, en conexión con los artículos 14, 32, 43 y 75 inciso 22 y con el artículo 13 de la Convención Americana. Estas diligencias se vinculan con las medidas 14, 15, 21, 22, 27 y 38 del petitorio vigente.

Sentencias originales y referencia institucional

[JI-01] Corte IDH: Ríos y otros, párrs. 139, 145-149 y 340-341

[JI-02] Corte IDH: Perozo y otros, párrs. 151, 157-161

[JI-03] CIDH: jurisprudencia de la Corte IDH sobre libertad de expresión

La jurisprudencia citada integra el sustento de las medidas 14, 15, 21, 22, 27 y 38.

II.9 · Artículo 4 de la Ley 25.520

Cotejo literal de la regulación de 2024 con la modificación introducida en enero de 2026

Objeto institucional. El DNU 941/2025, dictado el 31 de diciembre de 2025 y publicado el 2 de enero de 2026, sustituyó íntegramente el artículo 4 de la Ley 25.520. Su texto debe examinarse conjuntamente con el artículo 2 quater (contrainteligencia), el artículo 10 nonies (aprehensiones) y los procedimientos de intercambio informativo dirigidos por la SIDE. Se solicita determinar el alcance concreto de las nuevas excepciones, sus reglamentos y su utilización respecto de actividades políticas, cívicas y periodísticas lícitas. [L7-01, L7-02]

A. Obtención de información y almacenamiento de datos

Texto de 2024. El artículo 4, inciso 2, según el DNU 614/2024, prohibía expresamente «obtener información, producir inteligencia o almacenar datos» sobre personas por el solo hecho de sus opiniones políticas, afiliaciones o actividades lícitas. **Texto de 2026.** El artículo 4, inciso 3, prohíbe «producir Inteligencia Nacional o Contrainteligencia» por esas razones, pero omite en ese inciso las prohibiciones expresas de obtención de información y almacenamiento de datos. [L7-01, L7-02]

Se requiere investigar el alcance interpretativo y operativo de esa modificación, las reglas aplicadas al acopio y conservación de datos personales, los criterios de clasificación y los procedimientos de eliminación, rectificación y auditoría. Resultan especialmente relevantes los datos de personas que ejercen crítica, periodismo, participación política o el derecho de petición.

B. Influencia sobre medios, personas y opinión pública

El inciso 4 mantiene la prohibición de influir sobre la opinión pública, los medios de difusión, personas, partidos políticos y asociaciones, pero añade una excepción para las actividades de contrainteligencia previstas en el artículo 2 quater. Este último comprende supuestos de influencia, injerencia o interferencia de factores externos, con formulaciones de amplio alcance. [L7-02, L7-03]

Se solicita identificar directivas, operaciones, criterios de autorización y controles que definan los límites de esa excepción; especialmente, los mecanismos que impidan utilizar actividades de contrainteligencia para condicionar el debate público, la prensa y la participación política lícita.

C. Facultades compulsivas y aprehensión

El inciso 2 conserva la prohibición general de tareas represivas y facultades compulsivas, pero establece excepciones para contrainteligencia y para el artículo 10 nonies. Este último contempla aprehensiones durante actividades de inteligencia y exige aviso inmediato a las fuerzas policiales o de seguridad competentes. Corresponde requerir dictámenes, protocolos, registros de casos, fundamentos de cada intervención y controles judiciales y administrativos. [L7-02]

D. Difusión de información obtenida en funciones de inteligencia

El inciso 5 conserva restricciones a la divulgación de información relativa a habitantes y personas jurídicas, pero incorpora una excepción referida a autorización expresa en convenios celebrados por la SIDE. Se solicita individualizar los convenios, su objeto, las autoridades firmantes, las categorías de información comprendidas, los destinatarios y los mecanismos de fiscalización. [L7-02]

II.10 · Inteligencia política y control parlamentario

Objeto de prueba y vinculación con las medidas de investigación ya incluidas en el petitorio

Relevancia constitucional. La modificación de prohibiciones y excepciones del artículo 4 exige examinar la protección efectiva de los derechos a peticionar, expresarse, informar, reunirse, asociarse y preservar datos personales. La reforma fue dictada por el Poder Ejecutivo mediante un decreto de necesidad y urgencia y debe analizarse a la luz de los artículos 14, 18, 19, 28, 32, 43, 53 y 99 inciso 3 de la Constitución, así como del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [L7-02, L7-03]

A. Documentación y controles que corresponde requerir

- **Datos personales y actividad política.** Normas y manuales aplicados a obtención, conservación, consulta y eliminación de datos; acceso de usuarios, registros de auditoría, categorías de personas y finalidades. **Medidas 5, 25, 26, 30 y 32.**

- **Contrainteligencia e influencia pública.** Directivas que aplican el artículo 4 inciso 4 y el artículo 2 quater; comunicaciones estratégicas, órdenes, autorizaciones, informes, contratistas y controles de posibles operaciones de influencia. **Medidas 14, 15, 21 y 31.**

- **Facultades compulsivas.** Supuestos utilizados para interpretar el artículo 4 inciso 2 y el artículo 10 nonies; registro de aprehensiones, órdenes, comunicaciones a fuerzas de seguridad, intervenciones judiciales y auditorías. **Medidas 7 a 9 y 22.**

- **Divulgación y convenios.** Instrumentos celebrados por la SIDE que contemplen autorización de divulgación de información, dictámenes de legalidad, bases de datos afectadas, destinatarios y controles de uso ulterior. **Medidas 5, 25, 30 y 32.**

- **Conducción y supervisión.** Directivas presidenciales de inteligencia, advertencias recibidas, controles de la SIDE e informes y requerimientos de la Comisión Bicameral de Fiscalización conforme a los artículos 12, 31, 32 y 33. **Medidas 12, 19, 20, 22 y 38.**

B. Antecedentes institucionales contemporáneos

El CELS y la Asociación por los Derechos Civiles cuestionaron públicamente el alcance de la reforma, la extensión de facultades y la utilización del DNU para modificar el sistema de inteligencia. Sus observaciones constituyen antecedentes identificados de advertencias institucionales. Se solicita incorporar sus presentaciones e informes y requerir los dictámenes estatales que evaluaron la constitucionalidad y los riesgos de la reforma. [L7-04, L7-05]

C. Relación con el planteo de intimidación presidencial

La investigación parlamentaria debe reconstruir la vinculación entre la dirección política del sistema de inteligencia, sus capacidades de acceso a información ciudadana y la reiteración de señalamientos públicos contra periodistas y denunciantes. Corresponde examinar de manera conjunta decisiones normativas, instrucciones operativas, controles, registros y posibles consecuencias sobre la libertad de expresión, la privacidad, la participación política y el derecho constitucional de petición.

Fuentes normativas y antecedentes identificados

[L7-01] DNU 614/2024, artículo 7 (texto del artículo 4 anterior)
[L7-02] DNU 941/2025, artículos 3, 4 y 19
[L7-03] Ley 25.520, texto actualizado (artículos 2 quater, 4, 12 y 31 a 33)
[L7-04] CELS, análisis de la reforma del sistema de inteligencia (enero 2026)
[L7-05] ADC, declaración sobre reforma de la Ley de Inteligencia (6/1/2026)

II.11 · Amnistía Internacional: vigilancia y autocensura

Informe AMR 13/1104/2026 · prueba documental complementaria sobre efecto intimidatorio

Objeto. Amnistía Internacional publicó el 19 de agosto de 2026 el informe Estado de vigilancia: la expansión del uso de tecnologías de vigilancia masiva por el gobierno de Argentina (AMR 13/1104/2026). El documento ya está identificado en el registro de fuentes de esta ampliación como C20 y citado en el capítulo I.8. Su aporte específico al presente análisis consiste en documentar los efectos de la vigilancia sobre el ejercicio de derechos, particularmente la autocensura y el retraimiento de la participación pública. [AI8-01]

A. Metodología y capacidades materiales documentadas

La investigación reunió entrevistas a 21 personas, entre ellas periodistas, activistas, jubilados, jóvenes y defensores de derechos humanos; examinó documentos de contratación y utilizó solicitudes de acceso a información. Amnistía identificó adquisiciones por al menos US$ 1,2 millones durante 2024-2025, que incluyen sistemas de monitoreo de redes y fuentes abiertas, reconocimiento facial y medios de vigilancia aérea. Para atribuir decisiones y gastos corresponde individualizar la autoridad contratante y distinguir competencias nacionales y locales. [AI8-01, AI8-02]

B. Autocensura y participación social: consecuencias acreditadas por testimonios

La organización registró testimonios de personas que restringieron sus expresiones en redes sociales y espacios públicos, redujeron su asistencia a protestas y modificaron la planificación de actividades por temor a ser identificadas o perseguidas. En particular, recogió el testimonio de Ana Tapia, de Jubilados Insurgentes, sobre la presencia invasiva de drones durante las movilizaciones de personas mayores ante el Congreso. Estos hallazgos aportan evidencia empírica del efecto disuasorio de la vigilancia sobre la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación. [AI8-02]

C. Relación con la intimidación presidencial y la investigación parlamentaria

Solicito que la Cámara examine conjuntamente la expansión de capacidades de vigilancia, el registro de manifestantes, los señalamientos presidenciales contra periodistas y opositores, el intercambio de datos bajo el sistema de inteligencia y las consecuencias verificadas sobre la participación cívica. Corresponde reconstruir las decisiones de adquisición, habilitación, despliegue, dirección y supervisión, y determinar las responsabilidades políticas por la protección efectiva de los derechos garantizados en los artículos 14, 19, 32, 43 y 53 de la Constitución Nacional y en el artículo 13 de la Convención Americana.

D. Producción de prueba solicitada en las medidas existentes

Requerir expedientes de contratación y licencias, proveedores, evaluaciones de impacto, órganos usuarios, protocolos de uso, registros y plazos de conservación de datos, criterios de identificación de manifestantes, supervisión independiente y auditorías de consultas. Asimismo, requerir informes sobre alertas recibidas y medidas adoptadas ante denuncias de vigilancia política y autocensura. Estas diligencias quedan comprendidas en las medidas 11, 12, 19, 21, 25, 26, 28, 29, 32, 38 y 45 del petitorio único.

Fuentes primarias

[AI8-01] Informe original · Amnistía Internacional · 19/08/2026

[AI8-02] Comunicado de hallazgos y testimonios · Amnistía Internacional

[AI8-03] Cobertura independiente · EFE · 19/08/2026

INTEGRACIÓN JURÍDICA DE LA PRUEBA

Correspondencia entre hechos, garantías y medidas de investigación

La acusación central examina el presunto mal desempeño presidencial por la intimidación pública ejercida desde la investidura y el planteo de terrorismo de Estado, atendiendo a su articulación con inteligencia, vigilancia, coerción, hostigamiento y comunicación estatal. Se requiere reconstruir decisiones, instrucciones, recursos y controles para determinar responsabilidades. Los restantes capítulos individualizan otros cargos.

1. EXPRESIÓN PRESIDENCIAL Y HOSTIGAMIENTO

El discurso de Fundación Faro y los registros cuantitativos de FOPEA y Chequeado se integran con las acciones judiciales iniciadas contra Carlos Pagni, los ataques denunciados por Julia Mengolini y los estándares de la CIDH y la Corte IDH sobre efecto inhibidor y deber de especial cuidado de los altos funcionarios. Garantías: arts. 14, 32 y 43 de la Constitución; art. 13 de la Convención Americana.

Petitorio vigente: medidas 13–15, 21, 27, 36 y 38. Prueba: páginas 3, 18–19 y 87–90, 94–95.

2. RESTRICCIONES MATERIALES A LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA

Las publicaciones ministeriales sobre comunicaciones con Marcelo Silva de Sousa, las restricciones de acceso a Casa Rosada y las acreditaciones cuestionadas de la visita papal permiten examinar actos administrativos, criterios de selección, protección de fuentes y responsabilidad de las autoridades nacionales intervinientes.

Petitorio vigente: medidas 14, 15, 21, 27, 38 y 48. Prueba: páginas 91–93 y 43–45.

3. INTELIGENCIA, DATOS PERSONALES Y AUTOCENSURA

El DNU 941/2025, la reforma del artículo 4 de la Ley 25.520, el canal informativo de la SIDE y la expansión documentada de tecnologías de vigilancia deben evaluarse junto con los testimonios de autocensura recogidos por Amnistía Internacional. Garantías: arts. 14, 18, 19, 28 y 43 de la Constitución; control bicameral de inteligencia.

Petitorio vigente: medidas 5–12, 19–22, 25, 26 y 28–32. Prueba: páginas 4–9, 39–42 y 96–98.

4. COERCIÓN, DERECHO DE PETICIÓN Y DAÑO SOCIAL

Los operativos contra manifestaciones de jubilados, las actuaciones judiciales por lesiones y los antecedentes de privación de medicamentos, tratamientos e ingresos esenciales amplían el examen de la respuesta institucional ante reclamos y riesgos conocidos. Los hechos se vinculan con los derechos de reunión, integridad personal, salud y petición.

Petitorio vigente: medidas 33–35, 38 y 44–47. Prueba: páginas 20–36.

RESPONSABILIDAD PRESIDENCIAL Y OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Conforme a los artículos 53 y 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y al artículo 12 de la Ley 25.520, solicito reconstruir decisiones, instrucciones, advertencias recibidas, controles de legalidad, omisiones de supervisión y consecuencias concretas sobre los derechos constitucionales. Las 49 medidas del petitorio único (páginas 46–51 de la Parte B) individualizan la prueba requerida; los anexos aportan respaldo y precisión a esas medidas. Solicito incorporar íntegramente la documentación y producir la prueba ofrecida.

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | X-01

Amplificación presidencial en X

Registros de RSF, FOPEA y evidencia contemporánea

Registro cuantitativo de ataques a la prensa (abril y mayo de 2026). Reporteros Sin Fronteras (RSF) examinó la actividad de @JMilei del 1 de abril al 17 de mayo de 2026 e identificó 1.674 publicaciones hostiles hacia periodistas y medios durante 47 días: más de 35 por día. Registró 1.499 republicaciones, alrededor del 89 % del total, y señaló 498 publicaciones con acusaciones o insinuaciones de corrupción contra trabajadores de prensa. Se solicita preservar el estudio original, la metodología de selección y los registros de publicaciones examinados para la investigación parlamentaria.

El estudio describe la amplificación, desde la cuenta presidencial, de ataques elaborados por terceros, incluidos mensajes con la consigna «No odiamos lo suficiente a los periodistas». Estos registros se integran con los estudios cuantitativos de FOPEA y Chequeado incorporados en las páginas 18–19, a fin de reconstruir la reiteración, difusión, destinatarios y efectos del hostigamiento.

Metodología de RSF. Se revisaron publicaciones identificadas mediante términos asociados a prensa, periodistas, campañas comunicacionales e insultos; las expresiones seleccionadas fueron examinadas manualmente. El período y el universo de RSF son distintos de las mediciones de FOPEA y Chequeado, de modo que sus resultados se presentan por separado.

Reiteración del recurso a una figura romana. El 13 de noviembre de 2026, Milei cuestionó desde X a los “opinólogos especializados en todología” al compartir una cita atribuida a Marco Aurelio. El 3 de octubre de 2024 ya había difundido la misma cita para atacar la opinión de periodistas. La Nación y publicaciones posteriores documentaron que la atribución a Marco Aurelio es apócrifa.

El nuevo registro se relaciona con el análisis ya incorporado de violencia verbal, señalamientos públicos, comunicación partidaria e iconografía imperial. Su interés institucional reside en la reiteración y difusión de mensajes que desacreditan a sectores de la crítica pública desde una cuenta asociada a la investidura presidencial.

Antecedentes de monitoreo (2024–2025). Página/12 documentó en octubre de 2024 una estimación acumulada de 650 horas y 7 minutos de actividad entre el 10 de febrero y el 10 de octubre de ese año, a partir del rastreador público. Chequeado registró para agosto de 2025 un promedio estimado de 2 horas y 28 minutos diarios. Las cifras corresponden a distintos períodos y modalidades de medición.

FUENTES IDENTIFICADAS

RSF · investigación del 30/09/2026

FOPEA · El insulto como estrategia

La Nación · publicación con cita apócrifa, 03/10/2024

Clarín · publicación del 13/11/2026

Página/12 · 650 horas estimadas en 2024

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | X-02

Tiempo estimado de actividad en X

Series públicas 2026, método de observación y control institucional

Un monitor público de la actividad de la cuenta @JMilei, milei.nulo.lol, calcula sesiones de uso a partir de interacciones sucesivas. Su metodología ha sido examinada por Chequeado, Clarín y Página/12. Los promedios diarios estimados para cada mes de 2026 fueron:

Marzo	**2 h 31 min**
Abril	**2 h 50 min**
Mayo	**2 h 38 min**
Junio	**1 h 53 min**
Julio	**1 h 24 min**
Agosto	**2 h 07 min**
Septiembre	**2 h 04 min**
Octubre	**1 h 45 min**
Noviembre (1–13)	**1 h 46 min***

*Noviembre: registro parcial consultado el 13/11/2026. Entre los valores individuales del período destaca el 4 de junio de 2026, con 4 h 22 min estimadas. Los intervalos de actividad son agrupados cuando los reposts están separados por menos de tres minutos y se agregan dos minutos por sesión. Desde junio de 2024 los “me gusta” dejaron de estar disponibles públicamente: el cálculo utiliza la actividad pública observable.

Contraste periodístico con la agenda presidencial. En mayo de 2026, Letra P informó que, en los primeros doce días del mes, el registro estimaba 1.948 minutos de actividad y 2.144 reposts; según datos analizados por la consultora AdHoc, 654 de ellos aludían a Milei. El mismo artículo indicó que el registro público consultado no consignaba audiencias presidenciales en ese período.

Objeto de investigación. Corresponde cotejar el volumen, los horarios y la naturaleza de las publicaciones con los registros oficiales de agenda, audiencias, reuniones, actos de gobierno, utilización de recursos públicos y directivas de comunicación. Examinar el papel de la cuenta presidencial en la difusión sostenida de ataques personales y su relación con el deber de conducción y supervisión del Poder Ejecutivo (artículos 53 y 99 inciso 1 de la Constitución). Petitorio vigente: medidas 14, 15, 21 y 38.

FUENTES Y METODOLOGÍA

Monitor original · metodología y datos
Serie 2026 · marzo
Serie 2026 · abril
Serie 2026 · mayo
Serie 2026 · noviembre (parcial)
Chequeado · metodología y actividad 2025
Letra P · actividad y audiencias, mayo 2026

Conducción presidencial de la inteligencia

Decreto 864/2025 · política estratégica · autoridades · trazabilidad

1. Decisiones de conducción adoptadas por el Presidente

El **Decreto 614/2024** reorganizó el Sistema de Inteligencia Nacional y creó la SIDE en la órbita de la Presidencia. El **Decreto 864/2025**, firmado por Javier Milei el 4 de diciembre de 2025 y publicado el 5 de diciembre, aprobó la **Política de Inteligencia Nacional** (Anexo I, IF-2025-134204819-APN-SIDE). Su artículo 2 instruyó a la SIDE a dictar una Estrategia de Inteligencia Nacional. El artículo 12 de la Ley 25.520 asigna al Presidente la fijación de los objetivos estratégicos generales de inteligencia.

2. Inteligencia y comunicación estratégica: objetivos documentados

El **anexo oficial, página 18**, contempla examinar mensajes emitidos por actores de interés, sus efectos y los receptores de la comunicación estratégica estatal. La **página 19** describe la identificación de patrones discursivos, el mapeo de redes de influencia y el seguimiento de operaciones informativas. Estas disposiciones están formuladas en secciones relativas a política exterior e influencia externa. Se solicita determinar sus criterios operativos, destinatarios, autorizaciones, límites de aplicación interna y controles frente al registro o perfilado de periodistas, denunciantes y ciudadanos por ejercer actividades lícitas.

3. Cadena institucional y autoridades identificables

El **Decreto 852/2025** dispuso el cese de Sergio Neiffert y designó a **Cristian Ezequiel Auguadra** como secretario de Inteligencia el 2 de diciembre de 2025. La información institucional de SIDE identifica a **José Lago Rodríguez** como subsecretario de Inteligencia y a **Diego Kravetz** como subsecretario de Operaciones. Corresponde individualizar las autoridades de los organismos desconcentrados, sus delegaciones, instrucciones, circuitos de aprobación y mecanismos de fiscalización. Respecto de **Santiago Caputo**, requerir sus actos de designación, competencias y eventuales intervenciones documentadas en decisiones de inteligencia y comunicación.

4. Prueba a requerir mediante el petitorio vigente

Medidas 12, 20 y 22: obtener la Estrategia dictada en ejecución del Decreto 864/2025, resoluciones complementarias, directivas presidenciales, comunicaciones, informes de implementación y constancias de conocimiento y supervisión. **Medidas 25, 31 y 32:** solicitar protocolos de producción y circulación de análisis comunicacionales, bases utilizadas, acceso a datos de ciudadanos, encargos de asesoramiento y trazas de consulta por órganos competentes. **Medida 38:** reconstruir la cadena de decisiones, las advertencias recibidas, las respuestas institucionales y las responsabilidades políticas relacionadas con el objeto del expediente.

5. Fuentes primarias verificables

- Decreto 864/2025 · aprobación de la Política
- Anexo I · Política de Inteligencia Nacional, pp. 18–19
- Decreto 852/2025 · designación de Auguadra
- Ley 25.520 · texto vigente, arts. 12 y 13
- SIDE · autoridades institucionales

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | RP-02

Canales estatales y hostigamiento

Evidencia oficial, registros de FOPEA y responsabilidad administrativa

A. DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL IDENTIFICADA

En el Informe N.º 145 de la Jefatura de Gabinete (28/04/2026), la Secretaría de Comunicación y Prensa informó a la Cámara de Diputados que la cuenta @RespOficial_Arg opera dentro de la Dirección Nacional de Comunicación Digital. Identificó como responsable de su dirección, coordinación y supervisión operativa al titular de esa dependencia, Juan Pablo Carreira, designado mediante el Decreto 482/2024. La respuesta sitúa esta actividad dentro de una estructura gubernamental existente, remunerada con partidas públicas.

La documentación permite identificar un canal gubernamental, una autoridad responsable y personal estatal remunerado. Corresponde solicitar registros de tareas, instrucciones, revisiones, publicaciones y recursos utilizados para establecer el alcance efectivo de su funcionamiento y las responsabilidades de cada autoridad.

B. SEÑALAMIENTOS DESDE LA PROPIA CUENTA OFICIAL

9 de febrero de 2026. FOPEA registró acusaciones de la Oficina contra Manuel Casado y Francisco Jueguen, periodistas de La Nación, calificadas como discurso estigmatizante proveniente del poder estatal.

17 y 18 de julio de 2026. FOPEA documentó descalificaciones dirigidas desde la misma cuenta a Jon Heguier y Marcela Feudale, con expresiones ofensivas acerca de su trabajo periodístico.

4 de agosto de 2026. FOPEA documentó la publicación oficial que señaló a Laura Di Marco como «operadora mentirosa». Los tres registros muestran el uso reiterado de un canal estatal para identificar y agraviar a personas concretas.

C. PERTINENCIA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL

Las publicaciones deberán examinarse a la luz de los artículos 14, 32, 43 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, de los estándares interamericanos desarrollados en esta ampliación y del deber especial de diligencia de las máximas autoridades. Su difusión por un organismo estatal es un hecho institucional distinto de los insultos efectuados desde cuentas personales o partidarias.

FOPEA cuestionó la creación de la Oficina el 5 de febrero y advirtió sobre el uso de estructuras públicas para señalar a periodistas. ADEPA también manifestó preocupación por el posible empleo de esa herramienta para estigmatizar o disciplinar indirectamente al periodismo.

FUENTES DIRECTAS Y DOCUMENTALES

[RP02-01] Informe N.º 145, Jefatura de Gabinete (28/04/2026)

[RP02-02] Decreto 482/2024 - designación de Juan Pablo Carreira

[RP02-03] FOPEA: Casado y Jueguen (09/02/2026)

[RP02-04] FOPEA: Heguier y Feudale (17-18/07/2026)

[RP02-05] FOPEA: Laura Di Marco (04/08/2026)

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | RP-03

Funcionarios, coordinación y prueba

Documentación a requerir mediante las 49 medidas vigentes

D. FUNCIONARIOS Y CIRCUITOS DE COMUNICACIÓN

El Decreto 444/2024 designó a Santiago Oría director de Realización Audiovisual de la Presidencia. Sus publicaciones y republicaciones contra periodistas aparecen en investigaciones periodísticas y en la documentación ya incorporada sobre Julia Mengolini. La causa iniciada por esta periodista incluye una investigación fiscal sobre amenazas, intimidación pública y posible uso de fondos estatales. Se solicita incorporar sus actuaciones públicas y los registros administrativos vinculados.

La Nación informó el 5 de febrero de 2026 que la Oficina de Respuesta Oficial se había organizado por indicación presidencial y que Manuel Adorni y Santiago Caputo intervenían en su supervisión política. Corresponde requerir las instrucciones escritas, comunicaciones, actos de asignación de tareas y circuitos de aprobación que permitan reconstruir esta cadena de decisiones.

E. INTELIGENCIA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El artículo 13, inciso 16, de la Ley 25.520, reformado por el DNU 941/2025, asignó a la SIDE la función de asesorar al Poder Ejecutivo sobre comunicación estratégica estatal. El proyecto 1515-D-2026 solicita informes sobre el alcance, los recursos y el funcionamiento de la Oficina de Respuesta Oficial. En este expediente se requieren encargos, informes, asesoramientos, intercambios de datos, autorizaciones y constancias de supervisión para determinar si hubo coordinación efectiva con la SIDE.

F. PROGRAMA DE PRUEBA Y MEDIDAS YA EXISTENTES

Medida 14: obtener el archivo completo de publicaciones de @RespOficial_Arg, criterios de selección, protocolos, directivas, responsables, registros de control y documentación de la Dirección Nacional de Comunicación Digital.

Medidas 15, 17 y 18: requerir comunicaciones y actuaciones de funcionarios, registros de recursos, contratos, servicios digitales, equipos, jornadas de trabajo, autorizaciones de uso y eventual participación en campañas coordinadas de hostigamiento.

Medidas 20, 22, 30 y 31: examinar instrucciones de autoridades presidenciales y asesores, vínculos operativos o informativos con la SIDE, convenios con privados y asesoramientos sobre comunicación estratégica.

Medida 38: identificar la conducción, supervisión, advertencias recibidas, controles aplicados y respuestas institucionales ante los casos documentados de señalamientos contra periodistas. Solicitar a los órganos judiciales competentes la información públicamente comunicable sobre investigaciones que examinen el uso de fondos públicos.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

[RP03-01] Decreto 444/2024 - Santiago Oría

[RP03-02] La Nación: Oficina, Carreira, supervisión y orden presidencial (05/02/2026)

[RP03-03] La Nación: imputación fiscal en el caso Mengolini (14/08/2025)

[RP03-04] Cámara de Diputados: pedido de informes sobre Oficina de Respuesta Oficial

[RP03-05] DNU 941/2025: Ley 25.520, artículo 13 inciso 16

[RP03-06] FOPEA: pronunciamiento institucional (05/02/2026)

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | PIN-01

PIN y seguimiento de actividades lícitas

Directivas, informes y advertencias institucionales documentadas

A. DIRECTIVA DE MONITOREO DE GRUPOS VULNERABLES

La Nación informó el 27 de mayo de 2025 que accedió a una directiva reservada emitida a fines de enero por la SIDE, atribuida a la Dirección de Operaciones de Diego Kravetz. La instrucción ordenaba identificar y monitorear grupos sociales vulnerables y actores capaces de capitalizar la polarización política. El medio informó haber corroborado la autenticidad de la pieza con dos fuentes independientes.

B. INFORME DE ACTIVIDADES POLÍTICAS Y MANIFESTACIONES

La investigación de Hugo Alconada Mon difundió el reporte «Hechos previstos 09JUL25», fechado el 8 de julio de 2025 y elaborado en la Agencia de Seguridad Nacional de la SIDE. Registraba actividades de dirigentes opositores y sindicatos, junto con convocatorias de jubilados y organizaciones de personas con discapacidad. El seguimiento incluía lugares, horarios y recorridos de concentraciones y otras actividades públicas.

Esta documentación adquiere relevancia singular respecto de los operativos de fuerzas de seguridad sobre manifestaciones de jubilados, ya incorporados a la ampliación: corresponde reconstruir las comunicaciones entre los órganos de inteligencia y las autoridades responsables de esos operativos.

C. PRESENTACIONES FORMALES Y DENUNCIAS

El 28 de mayo de 2025, la Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI) presentó una nota a la Comisión Bicameral sobre el PIN y la directiva de monitoreo, advirtiendo acerca de la obtención de información sobre actores sociales y políticos. En junio de 2025, referentes del CELS formularon una denuncia contra Sergio Neiffert y Diego Kravetz por presuntas actividades de inteligencia prohibidas.

Las centrales CTA de los Trabajadores y CTA Autónoma también presentaron una denuncia penal que identifica expresamente como denunciados a Javier Milei y Sergio Neiffert. El escrito solicita producir prueba sobre los reportes de la SIDE y determinar quién impartió o autorizó las órdenes de seguimiento. Esta presentación constituye un antecedente judicial documental directamente vinculado con la responsabilidad presidencial que se pide investigar.

D. ADVERTENCIA PARLAMENTARIA Y CONTROL JUDICIAL

En septiembre de 2025 la Comisión Bicameral objetó aspectos del Plan de Inteligencia Nacional. En marzo de 2026 se informó que la SIDE había remitido una versión revisada. El 26 de marzo, el juez federal Sebastián Casanello solicitó habilitar al fiscal Guillermo Marijuán el examen del plan inicial, las observaciones parlamentarias y el texto definitivo. El 25 de agosto de 2026, Cristian Auguadra compareció ante la Bicameral para informar sobre la implementación y revisión del plan.

E. ANTECEDENTE DE MARZO: SIDE Y OPERATIVOS CONTRA JUBILADOS

El 18 de marzo de 2025, la ICCSI presentó otra nota a la Bicameral por la posible intervención de la SIDE en la coordinación del operativo policial de la marcha de jubilados prevista para el 19 de marzo, después de los hechos del 12 de marzo. La presentación identificó informaciones sobre la presencia de Sergio Neiffert y Diego Kravetz en reuniones preparatorias y pidió examinar la planificación, los informes previos y la intervención en terreno. Corresponde requerir esas constancias y contrastarlas con los dispositivos de seguridad y los registros de inteligencia sobre manifestantes.

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | PIN-02

Responsabilidades y prueba a requerir

Correspondencia con el petitorio único de 49 medidas

F. CONDUCCIÓN PRESIDENCIAL Y TRAZABILIDAD

El artículo 12 de la Ley 25.520 asigna al Presidente la determinación de los lineamientos y objetivos generales de inteligencia. La investigación debe reconstruir la cadena que vincula esas decisiones con la confección del PIN, la directiva operativa y los informes producidos sobre organizaciones políticas, sindicales, de jubilados y de personas con discapacidad.

Debe establecerse quién propuso y aprobó los objetivos, qué funcionarios conocieron los reportes, quiénes fueron sus destinatarios, qué decisiones operativas siguieron y cómo respondió la conducción presidencial a las observaciones recibidas de la Bicameral y a las denuncias institucionales. Solicito examinar el artículo 4 de la Ley 25.520 según la redacción vigente durante cada actuación, y las modificaciones posteriores del DNU 941/2025.

G. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBTENER

• Versiones del PIN de 2025 y 2026, anexos, fechas de aplicación, órdenes de implementación y constancias de distribución.

• Directiva de enero de 2025 atribuida a Diego Kravetz: texto íntegro, autorizaciones, destinatarios y reportes producidos.

• Informe «Hechos previstos 09JUL25», registros de circulación, solicitudes de ampliación y eventuales remisiones a fuerzas de seguridad.

• Nota de ICCSI, dictamen crítico de la Bicameral, comunicaciones al Poder Ejecutivo y respuestas de las autoridades.

• Actuaciones de las denuncias del CELS y las CTA, requerimiento judicial de Casanello y documentación incorporada a la investigación.

• Acta y documentación de la comparecencia de Auguadra, con las preguntas parlamentarias, respuestas y compromisos de entrega.

H. MEDIDAS DEL PETITORIO QUE YA COMPRENDEN ESTA PRUEBA

Medida 12: versiones del PIN e instrucciones. Medida 13: investigaciones por vigilancia política. Medidas 20 y 22: responsables, directivas y supervisión presidencial. Medidas 26, 28 y 32: registros de ciudadanos, manifestaciones y circulación de datos. Medida 38: decisiones, advertencias y responsabilidades por dirección u omisión.

FUENTES DOCUMENTALES Y PERIODÍSTICAS

[PIN-01] La Nación: directiva de enero de 2025 (27/05/2025)
[PIN-02] La Nación: informe «Hechos previstos» (03/08/2025)
[PIN-03] ICCSI: nota presentada a la Bicameral (28/05/2025)
[PIN-04] CTA: denuncia penal contra Milei y Neiffert (2025)
[PIN-04b] ICCSI: SIDE y marcha jubilados (18/03/2025)
[PIN-05] La Nación: objeciones bicamerales (09/09/2025)
[PIN-06] La Nación: revisión del PIN (15/03/2026)
[PIN-07] iProfesional: oficio judicial (26/03/2026)
[PIN-08] Chequeado: comparecencia Auguadra (25/08/2026)

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | RP-04

Fabricación artificial de consenso en redes sociales

Cuentas automatizadas, legitimidad aparente y eventual utilización de recursos estatales

1. Objeto: simulación de respaldo social

La compra o generación de seguidores, reacciones, comentarios, visualizaciones y republicaciones por cuentas artificiales, combinada con la actuación concertada de perfiles administrados por personas, puede **presentar una intervención organizada como apoyo ciudadano espontáneo**. Esta práctica, conocida como astroturfing, puede distorsionar las señales públicas de popularidad, visibilidad y aceptación política. El problema institucional sometido a investigación es si tales prácticas se han financiado, instruido o aprovechado desde dependencias del Estado, o mediante terceros contratados por ellas.

2. Antecedentes documentados y elementos de investigación

Operación y capacidad técnica (2023). En una entrevista publicada por Infobae el 10/05/2023, Fernando Cerimedo, entonces vinculado a la campaña de Milei, declaró disponer de unas 50.000 cuentas artificiales en Argentina y describió procedimientos para incrementar la relevancia digital de contenidos. El antecedente permite investigar operadores, infraestructura, contratación, financiación y posibles vínculos con campañas posteriores. [BC01]

Rastro de automatización en una interacción oficial (2026). La Agencia de Noticias Científicas de la Universidad Nacional de Quilmes documentó que el 25/08/2026 respuestas favorables a una publicación del director audiovisual presidencial Santiago Oría aparecieron con etiquetas como «Reply11» y «Reply2». El episodio muestra indicios visibles de automatización; la investigación debe identificar los administradores de esas cuentas y las eventuales conexiones contractuales o funcionales. [BC02]

Medición de conversación digital (2026). Según el estudio «¿Se le acabó el aura a Milei?», elaborado por Reputación Digital y reseñado por Tiempo Argentino, se analizaron 326.638 publicaciones entre el 05/09 y el 04/11/2026. El informe clasificó algorítmicamente como actividad de bots el 76 % de las publicaciones favorables y también identificó actividad automatizada crítica. A esas cuentas asignó el 1,3 % del alcance estimado, una métrica distinta del número de publicaciones. Solicito requerir los datos de base y la metodología para individualizar operaciones, responsables y recursos. [BC03]

3. Relevancia normativa y responsabilidad institucional

El **artículo 4, inciso 4, de la Ley 25.520**, en su texto vigente tras el DNU 941/2025, prohíbe a órganos u organismos de inteligencia influir en la opinión pública, con la excepción prevista legalmente para actividades de contrainteligencia. La posible intervención de la SIDE debe investigarse específicamente bajo ese límite; las actuaciones de organismos de comunicación, asesores y contratistas deben examinarse conforme a sus competencias, contratos, uso de fondos y controles administrativos. La articulación eventual con campañas de hostigamiento a críticos resulta pertinente al derecho de expresión y petición. [BC04]

4. Documentación solicitada dentro de las 49 medidas vigentes

Precisar el alcance de las **medidas 14, 15, 18, 20, 30, 31 y 38** para requerir: (a) contratos y pagos por seguidores, interacciones, difusión, «engagement», posicionamiento o gestión masiva de cuentas; (b) licencias de automatización, servicios de bots y proveedores o subcontratistas; (c) instrucciones, registros de campañas, responsables y controles de cuentas institucionales o de operadores externos; (d) trazabilidad de recursos públicos, autorizaciones, comunicaciones con asesores, organismos de inteligencia y Dirección Nacional de Comunicación Digital; (e) registros técnicos preservables y auditorías independientes, resguardando datos personales y acceso judicial cuando corresponda. Se solicita determinar quién financió, autorizó y ejecutó cada actuación.

5. Fuentes directas y documentales

[BC01] Infobae, entrevista a F. Cerimedo, 10/05/2023

[BC02] Agencia UNQ, granjas de bots y episodio Oría, 01/09/2026

[BC03] Tiempo Argentino, estudio Reputación Digital, 09/11/2026

[BC04] Ley 25.520, art. 4, inc. 4, texto oficial actualizado

ANEXO EC-2026 | NUEVAS FUENTES INCORPORADAS

Promesa económica, recesión y respuesta estatal

Actualización probatoria al 16 de noviembre de 2026. Se incorpora como parte integral de esta denuncia, sin sustituir el planteo inicial ni alterar el petitorio único de 49 medidas.

1. Compromiso público del Ministerio de Economía

El 14 de abril de 2026, durante el AmCham Summit, el ministro Luis Caputo sostuvo, según el comunicado oficial difundido por el Ministerio de Economía, que los próximos **18 meses serían los mejores en décadas**. Afirmó asimismo que, de sostenerse el programa, la inflación obtendría un **«certificado de defunción»**, y anticipó una desinflación acelerada junto con mayor crecimiento. El horizonte temporal de la promesa se extiende hasta octubre de 2027. [EC01]

El 2 de junio de 2026, en una nueva comunicación oficial, Caputo reafirmó la expectativa de ingresar a 2027 con crecimiento fuerte y una inflación descendente. Ambas intervenciones son declaraciones atribuibles a un ministro de la Nación, fechadas, publicadas y susceptibles de contraste con la evolución posterior de la economía. [EC02]

2. Mediciones independientes: contracción y revisión de expectativas

Distintas mediciones privadas de la actividad registran o estiman una caída del tercer trimestre de 2026 respecto del segundo. Deben distinguirse estas estimaciones del dato oficial definitivo del producto, todavía pendiente para ese trimestre al 16/11/2026. [EC03] [EC04]

Fuente / fecha	Variable y período	Resultado
Orlando J. Ferreres, oct. 2026	Actividad desestacionalizada, III trim. / II trim.	−1,2 %
Equilibra, oct. 2026	Actividad desestacionalizada, III trim. / II trim.	−2,6 %
REM, 5 nov. 2026 (45 participantes privados)	PIB desestacionalizado estimado, III trim. / II trim.	−2,3 %
REM, 5 nov. 2026 (45 participantes privados)	Variación del PIB promedio anual 2026 / 2025	+0,7 %
FMI, WEO oct. 2026	Proyección del crecimiento anual 2026	+2,1 %

Las diferencias entre pronósticos trimestrales y anuales responden a horizontes, metodologías y momentos de actualización distintos. El REM reúne pronósticos de participantes privados y extranjeros; no es una proyección institucional del Banco Central. El escenario del FMI presenta crecimiento anual positivo aun ante caídas de actividad a lo largo del año. [EC04] [EC05]

La reiteración de contracciones trimestrales estimadas por fuentes independientes sustenta la evaluación de un **proceso recesivo durante 2026** y la necesidad de reconstruir qué advertencias recibió el Poder Ejecutivo al comunicar su escenario de prosperidad extraordinaria.

ANEXO EC-2026 | CONSUMO, EMPRESAS Y POBREZA

Consecuencias económicas y sociales documentadas

3. Consumo, comercio y actividad productiva

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) informó el 8 de noviembre que las ventas minoristas de las pymes cayeron **1,6 % real interanual en octubre de 2026** y acumularon una contracción de **2,0 %** durante enero-octubre, pese a una mejora intermensual de 0,3 %. Entre los rubros con bajas interanuales se destacaron alimentos y bebidas (−3,5 %), farmacia (−3,7 %) y ferretería y materiales eléctricos y de construcción (−3,4 %). No todos los rubros cayeron: calzado y marroquinería e indumentaria avanzaron 3,6 % cada uno. [EC06]

Reuters informó el 2 de noviembre, sobre la base de datos económicos y testimonios empresariales, una contracción del **2,7 % en el consumo de los primeros nueve meses de 2026** frente al período equivalente y alrededor de **32.300 cierres de empresas desde diciembre de 2023**. La agencia describió presión sobre manufacturas, comercio y construcción, en contraste con sectores exportadores más dinámicos como minería y energía. Se solicita cotejar la metodología y el universo de empresas del dato informado. [EC07]

4. Revisión metodológica de pobreza: investigación de la UCA

El 16 de noviembre, Infobae difundió una revisión del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (ODSA-UCA) que homogeneiza la captación de ingresos y actualiza las canastas de consumos. En la comparación entre segundos trimestres de 2023 y 2026, los escenarios publicados son: [EC08]

Metodología	2023 T2	2026 T2	Variación (puntos)
Serie convencional informada	41,3 %	34,4 %	−6,9
Alternativa ODSA V1	37,7 %	37,5 %	−0,2
Alternativa ODSA V2	40,8 %	42,4 %	+1,6

El contraste pone en discusión cuánto de la mejora de la pobreza resulta comparable a lo largo del tiempo cuando cambian los procedimientos de relevamiento y los hábitos de consumo utilizados para construir las canastas. Las cifras alternativas corresponden a **escenarios metodológicos** del ODSA-UCA, no a una medición oficial reemplazante. La presente incorporación se apoya en la publicación periodística del 16/11/2026; se solicita obtener el informe técnico original y sus bases reproducibles. [EC08]

5. Alcance del deterioro y examen de políticas

La combinación de contracción de actividad, dificultades de consumo y divergencias en la medición de pobreza torna pertinente investigar **prioridades presupuestarias, evaluación previa de impactos, alertas recibidas, protección de prestaciones esenciales y mecanismos de respuesta a reclamos ciudadanos**. Estos elementos se conectan con los cargos diferenciados sobre salud, jubilaciones, educación, servicios públicos, protesta y supervisión estatal; no reemplazan el eje rector referido a intimidación pública presidencial y mecanismos de terrorismo de Estado.

ANEXO EC-2026 | CONTROL INSTITUCIONAL

Discurso gubernamental y derechos frente a la protesta

6. Cuestionamientos desde el propio espacio oficialista

El 25 de octubre de 2026, la senadora Patricia Bullrich, integrante de La Libertad Avanza y presidenta de su bloque en el Senado, cuestionó públicamente la expresión presidencial acerca de la «hoguera» referida a periodistas: señaló que se había **«cruzado un límite»** y reivindicó responder las críticas con argumentos. También reclamó correctivos económicos para que los resultados llegaran a los hogares. [EC09]

7. Relevancia para el examen de presunto mal desempeño

Objeto de control: establecer qué conocimientos, proyecciones técnicas, escenarios adversos y advertencias poseían las autoridades al realizar las afirmaciones económicas de abril y junio de 2026; qué medidas de prevención y respuesta adoptaron frente al deterioro del empleo, el consumo y las prestaciones esenciales; y cómo trataron las peticiones, protestas y expresiones críticas sobre estas políticas.

La libertad de expresión (arts. 14 y 32 de la Constitución y art. 13 de la Convención Americana), el derecho de petición y reunión, las garantías de igualdad y debido proceso y los deberes presidenciales de dirección y supervisión adquieren una importancia especial durante la conflictividad social. **El resultado de un programa económico, cualquiera sea su signo, no habilita intimidación estatal, vigilancia política ni uso arbitrario de la fuerza.**

Se requiere una **valoración conjunta** de las expresiones presidenciales, la acción de inteligencia, los operativos de seguridad y las respuestas estatales ante reclamos económicos. Los indicadores sociales se ofrecen como contexto y como objeto autónomo de fiscalización del mal desempeño; la atribución de actos coercitivos se determinará por órdenes, documentos, registros y cadena de mando.

8. Especificación probatoria vinculada a las 49 medidas vigentes

a) Medida 38: requerir a Economía, Jefatura de Gabinete y Presidencia proyecciones, alertas, evaluaciones de impacto y constancias de decisiones y supervisión desde abril de 2026. Cotejar tales antecedentes con los comunicados ministeriales del 14/04 y 02/06/2026 y documentar las respuestas ante riesgos económicos y sociales.

b) Medidas 33, 34, 39, 44 y 47: incorporar series de presupuestos, empleo, acceso a medicamentos, cobertura sanitaria y pobreza; requerir el informe metodológico del ODSA-UCA, series comparables, criterios de canasta y explicaciones técnicas de las autoridades estadísticas. Resguardar datos personales y distinguir evidencia estadística de historias individuales.

c) Medidas 23, 36, 45 y 46: obtener órdenes y registros de los operativos frente a reclamos de personas mayores y otros sectores; examinar intervenciones estatales frente a críticas y protestas relacionadas con el deterioro económico; contrastar esos elementos con los pronunciamientos sobre intimidación presidencial.

Estas especificaciones precisan las fuentes y los requerimientos documentales de las medidas incluidas en el petitorio.

ANEXO EC-2026 | REGISTRO DE FUENTES

Trazabilidad de la actualización económica

Las fuentes EC01-EC09 sustentan las referencias de las páginas 108-110; cada ficha indica la fecha, el emisor, el tipo de documento y el enlace para su eventual requerimiento.

Documentos oficiales y mediciones

[EC01] Ministerio de Economía, declaración AmCham del 14/04/2026. Fuente primaria. https://www.argentina.gob.ar/node/497981

[EC02] Ministerio de Economía, presentación IAEF del 02/06/2026. Fuente primaria. https://www.argentina.gob.ar/node/503647

[EC03] Ferreres / Equilibra, estimaciones de III trimestre citadas por Infobae (28/10/2026). https://www.infobae.com/economia/2026/10/28/segun-estimaciones-privadas-la-economia-tuvo-un-leve-crecimiento-en-septiembre-y-la-argentina-entro-en-recesion-tecnica/

[EC04] REM, octubre 2026, relevamiento de 45 participantes; BCRA (05/11/2026). https://www.bcra.gob.ar/relevamiento-expectativas-mercado-rem/

[EC05] FMI, DataMapper WEO de octubre 2026, Argentina. https://www.imf.org/external/datamapper/profile/ARG/WEO

[EC06] CAME, comunicado de octubre 2026 publicado 08/11/2026. Fuente sectorial. https://production.came.org.ar/prensa/574311215/index.php

[EC07] Reuters, recesión y cierres de empresas (02/11/2026). https://www.reuters.com/world/americas/argentinas-austerity-hit-economy-reels-towards-recession-testing-milei-ahead-2026-11-02/

[EC08] Infobae, reconstrucción metodológica de pobreza del ODSA-UCA (16/11/2026). https://www.infobae.com/economia/2026/11/16/la-caida-de-la-pobreza-que-muestra-el-gobierno-casi-desaparece-y-hasta-se-revierte-en-mediciones-alternativas-de-la-uca/

[EC09] La Nación, declaraciones de Bullrich sobre Faro y correctivos económicos (25/10/2026). https://www.lanacion.com.ar/politica/patricia-bullrich-cuestiono-a-milei-por-sus-ataques-al-periodismo-se-cruzo-un-limite-nid25102026/

Criterios de uso de la prueba

EC01, EC02, EC04, EC05 y EC06 remiten a emisores primarios de sus respectivas afirmaciones, proyecciones o relevamientos. EC03 y EC08 son publicaciones de prensa que reproducen estudios de terceros y requieren la obtención de los informes y bases originales para una pericia íntegra. EC07 documenta una investigación periodística internacional; EC09 acredita declaraciones contemporáneas reportadas.

La intimidación presidencial y los mecanismos de terrorismo de Estado constituyen un planteo conjunto. Las consecuencias económicas y sociales y la respuesta estatal a la protesta se examinan como hechos diferenciados y como contexto probatorio relevante.

ANEXO SI-2026 | RECLUTAMIENTO Y DATOS PERSONALES

Informe periodístico de PERFIL, 16/11/2026

Fiscalización del procedimiento y destino de los datos de aspirantes

1. Fuente y alcance. Nicolás González Dior publicó en PERFIL, el 16 de noviembre de 2026 a las 05:30, la investigación «La SIDE se niega a dar detalles del nuevo reclutamiento de espías». El artículo da cuenta de consultas realizadas a la dirección de la SIDE y al subsecretario Diego Kravetz acerca del volumen actualizado de postulaciones y del uso, almacenamiento y eventual eliminación de datos de personas no seleccionadas. Según la publicación, esas consultas no fueron respondidas. [SI01]

2. Datos y cifra pública. El medio retoma la afirmación oficial de que se recibieron más de 40.000 postulaciones en las primeras 24 horas, sin obtener una confirmación documental actualizada. Señala que el proceso solicita datos de identificación, contacto y localización del domicilio. [SI01]

3. Fiscalización institucional. La nota sitúa el reclutamiento en el marco de la reforma de inteligencia introducida por el DNU 941/2025 y menciona que la Comisión Bicameral de Fiscalización está presidida por Sebastián Pareja. También refiere explicaciones brindadas por Cristian Auguadra ante legisladores de distintos bloques y una disputa política por el control del organismo. Estas informaciones justifican requerir las actuaciones parlamentarias concretas, sus respuestas y sus resultados, distinguiendo el control institucional de la falta de respuesta a consultas periodísticas. [SI01]

4. Especificación probatoria dentro de las 49 medidas vigentes. Solicito que se requiera, por las vías legalmente competentes y con protección de los datos de los postulantes:

- **Medidas 2 y 4.** Formulario, reglas de tratamiento de datos y conservación de expedientes de aspirantes no seleccionados; respaldo de las 40.000 solicitudes anunciadas, período de cómputo, actualizaciones y depuración de duplicados.
- **Medidas 12 y 19.** Comunicaciones y actuaciones de fiscalización de la Comisión Bicameral y de los órganos de control sobre la convocatoria, incluyendo preguntas formuladas, informes requeridos y respuestas recibidas.
- **Medidas 25 y 32.** Determinar mediante inventarios y registros técnicos si los datos de aspirantes fueron compartidos, consultados o cruzados con otros sistemas estatales; documentar finalidad, autorizaciones, usuarios, accesos y auditorías, bajo reserva legal cuando corresponda.

5. Delimitación. La base de postulantes del concurso de ingreso es distinta del canal «Reportar información» examinado en la medida 5. El requerimiento se centra en trazabilidad, finalidad, resguardo y supervisión de los datos recopilados. La determinación de eventuales irregularidades debe surgir de los formularios, protocolos, registros y controles que se obtengan. Corresponde evaluar los regímenes aplicables de las leyes 25.520 y 25.326, las garantías del artículo 43 de la Constitución y las reservas legales pertinentes.

[SI01] Nicolás González Dior, PERFIL, «La SIDE se niega a dar detalles del nuevo reclutamiento de espías», 16/11/2026, 05:30. Fuente periodística:

PERFIL · artículo sobre reclutamiento y control de la SIDE (abrir fuente)

ANEXO PM-2026 | RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Personas mayores y políticas nacionales

Nexo entre decisiones del Ejecutivo y consecuencias que corresponde examinar

Objeto. Se examinan decisiones de iniciativa normativa, promulgación, políticas previsionales, prestaciones esenciales y deberes de seguimiento del Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del artículo 53 de la Constitución. Los expedientes de hurtos alimentarios aportan antecedentes para valorar los efectos sociales y la protección de personas mayores. Véanse las medidas 35, 38 y 47.

1. Participación documentada del Ejecutivo en la Ley 27.785

El **mensaje n.º 18/2024 y proyecto 0004-PE-2024** sobre reincidencia y reiterancia ingresó a Diputados el **16/04/2024**, firmado por Javier Milei, Nicolás Posse, Patricia Bullrich y Mariano Cúneo Libarona. El Congreso lo tramitó junto con otros proyectos y aprobó un texto con modificaciones. Milei promulgó la **Ley 27.785** por Decreto 173/2025 del 06/03/2025. Son intervenciones institucionales identificables del Presidente. [PM04, PM10, PM11]

Contenido procesal relevante. La reforma incorporó la reiterancia como pauta para valorar los riesgos procesales; los arts. 280 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación mantienen la exigencia de una fundamentación individualizada vinculada con fuga u obstaculización, junto con la presunción de inocencia. El control judicial de cada medida privativa de libertad conserva su autonomía institucional. [PM04]

2. Caso Stella/Estela Chávez: antecedente de impacto y garantías

De acuerdo con entrevistas publicadas el 15 y 16/11/2026, una mujer de **67 años** permaneció **35 días detenida** en CABA por tentativa de hurto de alimentos sin violencia; recuperó la libertad el **13/11/2026** bajo caución de **$150.000**. Las crónicas atribuyen a la jueza Fabiana Palmaghini una resolución del 26/10/2026 y mencionan otro proceso de 2025. Debe cotejarse el auto original antes de afirmar que la reforma de reiterancia fue su fundamento decisivo. [PM01-PM02]

Vulnerabilidad referida. Chávez describió insuficiencia alimentaria, problemas de salud y dificultades con medicamentos. Estos testimonios motivan investigar, dentro de la competencia nacional, las políticas de ingresos y acceso a prestaciones. Las condiciones de su alojamiento corresponden a controles de los órganos judiciales, de defensa y de la autoridad de custodia competentes. [PM01-PM03]

ANEXO PM-2026 | HECHOS COMPARADOS

Alcance de los antecedentes

Distinción entre políticas nacionales y decisiones judiciales locales

3. Otras actuaciones policiales y judiciales

Juan Carlos Ortiz (San Juan, enero de 2024). Irina Hauser informó que fue esposado y trasladado por una manteca de 200 g; la detención habría durado unas dos horas. Según el legajo consultado por la periodista, se concedió suspensión del juicio a prueba con obligaciones. Intervinieron autoridades provinciales; el episodio **precede** a la Ley 27.785 y no se presenta como resultado de esa reforma. [PM07]

- **Trelew (Chubut, julio de 2026).** Una persona de 77 años fue detenida ante una tentativa de hurto de alimentos de bajo valor, y un fiscal dispuso su liberación. El desenlace ulterior y las horas precisas de detención no figuran en el registro periodístico consultado. [PM08]

- **Salta (septiembre de 2024).** La prensa local informó el traslado policial de una persona de 70 años por dos paquetes de azúcar. No está establecida públicamente la duración de la privación de libertad ni el resultado procesal. [PM09]

4. Relevancia para el examen del desempeño presidencial

Los casos documentan respuestas policiales y judiciales de distinta intensidad frente a situaciones de vulnerabilidad. Su comparación aporta elementos para examinar qué consecuencias sociales y procesales previó el Ejecutivo al impulsar la reforma penal, y qué medidas nacionales de prevención, protección y asistencia implementó para las personas mayores.

5. Protección constitucional reforzada

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, aprobada por Ley 27.360 y dotada de jerarquía constitucional por Ley 27.700, garantiza libertad y seguridad personal (art. 13), acceso a la justicia y tratamiento preferencial en procesos judiciales y administrativos (art. 31). Integra el marco para evaluar la razonabilidad de las políticas públicas nacionales y su implementación, junto con los arts. 18 y 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional. [PM05-PM06]

Conexión con los capítulos principales. Los vetos, haberes previsionales, cobertura de medicamentos del PAMI y actuaciones de fuerzas federales ante manifestaciones de jubilados se examinan en las secciones correspondientes y en las medidas 33–35 y 45–47. Estos antecedentes se integran al análisis de impacto de las políticas nacionales.

ANEXO PM-2026 | PETICIONES EN COMPETENCIA

Prueba dirigida al Ejecutivo

Alcance documental de las medidas 35, 38 y 47

6. Solicitudes delimitadas al objeto de esta denuncia. A efectos de las medidas ya numeradas, se pide a la Comisión requerir documentación que pueda acreditar decisiones, conocimiento de riesgos, controles y respuestas **del Poder Ejecutivo nacional**:

A. Iniciativa de reforma penal (medida 38).

Requerir a Presidencia, Jefatura de Gabinete y Ministerio de Justicia el mensaje 18/2024, expediente 0004-PE-2024, sus fundamentos y anexos técnicos; dictámenes ministeriales, advertencias, estimaciones de impacto sobre prisión preventiva y alternativas propuestas. Individualizar qué cambios fueron promovidos por el Ejecutivo y cuáles surgieron durante la tramitación parlamentaria. [PM10-PM11]

B. Seguimiento nacional de la Ley 27.785 (medida 38).

Solicitar a Justicia y áreas nacionales competentes los informes, evaluaciones o alertas que obren en su poder desde marzo de 2025 sobre implementación, reiterancia, personas mayores, prisión preventiva y alternativas al encierro. Requerir, si existen, estadísticas agregadas y respuestas ministeriales adoptadas ante observaciones de organismos de derechos humanos; documentar también la ausencia de estudios mediante respuesta oficial.

C. Protección social y sanitaria (medidas 35 y 47).

Requerir a ANSES, PAMI y dependencias nacionales competentes series y evaluaciones sobre haberes mínimos, descuentos por moratoria, cobertura de medicamentos, dificultades de continuidad terapéutica, asistencia alimentaria y reclamos de personas mayores en 2024–2026. Individualizar decisiones presidenciales o ministeriales, advertencias conocidas, presupuestos y acciones de mitigación, con datos anonimizados.

7. Relevancia institucional del expediente de Stella Maris Chávez

La resolución judicial del 26/10/2026 (causa CCC 52837/2026), en versión pública o anonimizada y por los canales legalmente competentes, permite examinar la eventual incidencia de la reforma de reiterancia. Para el artículo 53 de la Constitución, el eje de investigación son las decisiones, advertencias y actuaciones documentadas de los órganos nacionales indicados en A–C.

Criterio de atribución presidencial: identificar las políticas y actos de la Nación, las autoridades responsables, los riesgos advertidos y las decisiones adoptadas frente a sus consecuencias sociales y jurídicas. Los hechos locales aportan antecedentes de impacto para esa investigación.

ANEXO PM-2026 | REGISTRO DOCUMENTAL

Fuentes y trazabilidad

Textos originales, antecedentes parlamentarios y cobertura identificada

[PM01] La Nación, 15/11/2026. Entrevista de Stella Chávez; detención y situación personal.
Abrir fuente original

[PM02] Infobae, 16/11/2026. Testimonio de Estela Chávez sobre alimentos y caución.
Abrir fuente original

[PM03] MPD. Visitas de monitoreo 2025, Alcaidía 15 y Anexo Modular.
Abrir fuente original

[PM04] Ley 27.785. Reforma procesal; arts. 280, 312 y 319.
Abrir fuente original

[PM05] Ley 27.700. Jerarquía constitucional de la Convención sobre personas mayores.
Abrir fuente original

[PM06] OEA. Convención Interamericana, arts. 13 y 31.
Abrir fuente original

[PM07] Página/12, Irina Hauser, 07/02/2024. Caso Juan Carlos Ortiz.
Abrir fuente original

[PM08] El Chubut, 10/07/2026. Persona mayor imputada en Trelew.
Abrir fuente original

[PM09] Frente a Frente Salta, 12/09/2024. Detención por dos paquetes de azúcar.
Abrir fuente original

[PM10] Diputados, expediente 0004-PE-2024, mensaje 18/2024; firmas y trámite.
Abrir fuente original

[PM11] Boletín Oficial, Decreto 173/2025, promulgación firmada por Milei.
Abrir fuente original

Fundamento probatorio: el proyecto 0004-PE-2024 y su promulgación están respaldados por fuentes primarias. Solicito incorporar la resolución íntegra de la causa Chávez para examinar la incidencia de la reforma nacional y sus consecuencias jurídicas.

ANEXO OL-2026 | CONDUCCIÓN PRESIDENCIAL Y RECURSOS PÚBLICOS

Olivos: compras de alimentos, reorganización administrativa y Casa Militar

Actualización documental del 16 de noviembre de 2026

Objeto. Examinar las decisiones del Ejecutivo nacional relativas a la administración de Olivos, la utilización de recursos públicos, las compras cuestionadas y la reorganización de la Casa Militar. Este anexo desarrolla las solicitudes documentales de la medida 38.

1. Secuencia documentada

17 de septiembre: el Ejecutivo anunció la transferencia de funciones y bienes de la Residencia de Olivos a Casa Militar, la disolución de su administración general y un plazo de implementación de hasta 60 días. El desplazamiento de 12 trabajadores civiles se informó en ese contexto. Posteriormente, hubo un acuerdo para reincorporarlos y reubicarlos en otras dependencias. [OL01, OL07]

20 y 21 de septiembre: por Decreto 1055/2026, firmado por Javier Milei, se aceptó con efecto desde el 20/09 la renuncia de María Belén Agudiez a la Subsecretaría de Planificación General de la Secretaría General de la Presidencia. Ese decreto acredita la renuncia, no sus motivos. [OL02]

Septiembre: la diputada Marcela Pagano presentó y amplió denuncias sobre posibles irregularidades en compras destinadas a Olivos y su eventual utilización en el emprendimiento privado de catering «Pancitos Caseros». Las publicaciones identifican un pedido de investigación y antecedentes aportados: no una sentencia ni una constatación judicial del desvío. [OL03, OL04]

13 y 14 de octubre: el Decreto 1176/2026, dictado por el Presidente, incorporó a Casa Militar funciones de administración, intendencia, mantenimiento y funcionamiento de Olivos y Chapadmalal, además de redefinir tareas de coordinación de seguridad y acceso. [OL05]

16 de noviembre: Clarín describió el funcionamiento del dispositivo reforzado, con personal militar en tareas antes civiles, drones, perros entrenados y renovación de equipamiento. La cifra de unos 200 uniformados corresponde al total distribuido por turnos informado periodísticamente; inventarios, órdenes y costos deben comprobarse con registros oficiales. [OL06]

2. Hipótesis administrativa que debe comprobarse

Según la documentación reseñada por Chequeado, la denuncia de Pagano menciona una póliza de seguro de marzo de 2024 para personal de catering de eventos privados, que incluiría al exintendente Osvaldo Sosa y a dos coordinadoras de la residencia. Corresponde requerir la póliza original y determinar los vínculos laborales, las autorizaciones y la posible utilización de bienes o servicios públicos en actividades privadas. [OL03]

Para el artículo 53 de la Constitución corresponde establecer qué autoridades nacionales decidieron, supervisaron o auditaron las compras y la reorganización, qué documentación fue preservada y cómo se respondieron las irregularidades denunciadas. También procede examinar las órdenes, controles y límites de las nuevas capacidades de vigilancia y seguridad de la residencia.

Distinción institucional: irregularidades y ampliación de competencias

La existencia de denuncias por presuntas irregularidades en la administración civil de la Residencia Presidencial de Olivos no constituye, por sí misma, fundamento para concentrar su gestión en Casa Militar ni exime al Poder Ejecutivo de justificar la necesidad, proporcionalidad y mecanismos de control de esa decisión. Debe examinarse separadamente la eventual utilización irregular de recursos públicos y la ampliación de competencias de una estructura de conducción militar sobre funciones anteriormente civiles, determinando sus efectos sobre la transparencia administrativa, la supervisión institucional y los límites legales de las actividades de seguridad y vigilancia.

ANEXO OL-2026 | PETICIONES Y FUENTES

Prueba concreta y delimitación de responsabilidades

Desarrollo de la medida 38 del petitorio único de 49 medidas. Se solicita a la Comisión, por los canales legales y respetando la reserva de información operativa sensible, requerir:

3. Requerimientos documentales al Poder Ejecutivo

A. Compras y trazabilidad de insumos, 2024–2026. Expedientes de contratación y adquisición, proveedores, órdenes de compra, facturas, remitos, controles de ingreso y egreso, inventarios, responsables de recepción y conciliaciones de stock de alimentos de Olivos. Identificar auditorías internas y externas, observaciones, reparos y medidas correctivas; cotejar los insumos cuestionados con servicios privados mencionados en la denuncia; identificar autorizaciones, responsables y controles.

B. Personal, actividades y eventuales incompatibilidades. Legajos administrativos, destinaciones, horarios y autorizaciones relacionados con las funciones públicas de las personas individualizadas en la denuncia; póliza de seguro invocada, su documentación de respaldo y registros de contratación de servicios para eventos privados, en cuanto resulten legalmente pertinentes. Individualizar quién autorizó cada actividad y si hubo superposición de recursos públicos y privados.

C. Transferencia y preservación de documentación. Actos e informes que sustentaron el anuncio de septiembre y el Decreto 1176/2026; inventarios de traspaso, entrega y recepción, actas de desvinculación y reubicación del personal, responsables de archivos físicos y digitales, medidas de conservación de remitos, registros y comunicaciones y eventuales actuaciones sumariales o disciplinarias.

D. Recursos de seguridad y controles. Expedientes presupuestarios, autorizaciones de adquisición y mantenimiento de los sistemas y equipos reseñados por Clarín; número de puestos y funciones civiles/militares antes y después de la reorganización, informes de costos, normas sobre operación de drones y conservación de imágenes, y mecanismos de supervisión. Solicitar información agregada o reservada según corresponda.

E. Responsabilidad de conducción y respuestas institucionales. Dictámenes, advertencias y decisiones de Presidencia, Secretaría General, Casa Militar y órganos de control acerca de la reorganización, las compras y las sospechas denunciadas; requerir las actuaciones disponibles e identificar las decisiones de conducción, supervisión y control.

4. Fuentes identificadas y accesibles

[OL01] TN, 17/09/2026. Anuncio del traspaso a Casa Militar. Abrir fuente

[OL02] Boletín Oficial. Decreto 1055/2026; renuncia de M. B. Agudiez. Abrir fuente

[OL03] Chequeado, 24/09/2026. Denuncia, póliza y vínculos funcionales. Abrir fuente

[OL04] Confidencial, 21/09/2026. Ampliación de denuncia y preservación de pruebas. Abrir fuente

[OL05] Boletín Oficial. Decreto 1176/2026: funciones de Casa Militar. Abrir fuente

[OL06] Clarín, Emiliano Russo, 16/11/2026. Dispositivo actual en Olivos. Abrir fuente

[OL07] TN, 24/09/2026. Reincorporación y reubicación de 12 trabajadores. Abrir fuente

Relevancia constitucional. Corresponde cotejar actos oficiales, denuncias y registros de control para establecer las decisiones, advertencias y responsabilidades de conducción y supervisión del Poder Ejecutivo en las compras y la reorganización de Olivos, incluidos los protocolos aplicables al dispositivo de seguridad.

ANEXO DOCUMENTAL COMPLEMENTARIO | GDS-01

Gemelo Digital Social: inteligencia artificial estatal y derechos

Anuncio presidencial, integración de datos, perfilamiento y control parlamentario

1. Hecho documentado: anuncio del 22 de mayo de 2026

El presidente Javier Gerardo Milei difundió y respaldó públicamente el anuncio del Ministerio de Capital Humano del denominado «Gemelo Digital Social», presentado como una iniciativa de inteligencia artificial para integrar información procedente de múltiples fuentes y modelizar escenarios de políticas sociales. El material promocional aludió a una «base unificada», a la capacidad de predicción y a una convocatoria a actores externos. No identificó entonces las bases concretas, el proveedor, el presupuesto ni los actos administrativos de creación. [GDS01–GDS03]

2. Respuesta ministerial: alcance real del proyecto

Ante el pedido de acceso a la información promovido por Fundación Vía Libre bajo la Ley 27.275, el Ministerio de Capital Humano reconoció mediante la nota NO-2026-66738194-APN-DIIYAIPMCH que había difundido una idea o iniciativa, pero afirmó que «al día de hoy no se tienen en curso, ni en etapa de diseño» proyectos sobre ella. La organización informó haber recibido esa respuesta el 7 de julio de 2026. La nota no identifica software, bases de datos, convenios, evaluaciones de impacto ni responsables técnicos, asuntos objeto del requerimiento. [GDS04–GDS05]

La ministra Sandra Pettovello sostuvo públicamente que se utilizarían datos generales, estadísticos y anonimizados. Corresponde solicitar sustento técnico de esa afirmación, especialmente sobre las fuentes, los métodos de disociación y los riesgos de reidentificación. Requerir también los documentos que originaron el anuncio presidencial, las actuaciones preparatorias, las respuestas oficiales y los registros de cualquier iniciativa o implementación posterior. [GDS06]

3. Antecedentes parlamentarios y garantías aplicables

La Cámara de Diputados registra, entre otros, los proyectos de resolución 2374-D-2026 y 2399-D-2026, que requieren identificación de bases, algoritmos, contratos, auditorías y mecanismos de revisión humana. Se solicita incorporar esos antecedentes, sus giros, actuaciones y respuestas del Poder Ejecutivo. [GDS07–GDS08]

La Constitución Nacional protege la intimidad, la igualdad, la defensa en juicio, la expresión, la petición y el hábeas data (arts. 14, 16, 18, 19, 32 y 43). La Ley 25.326 define datos sensibles —incluidas opiniones políticas— y exige finalidad, calidad, pertinencia y salvaguardias para el tratamiento de datos (arts. 2, 4, 5, 7, 9 y 11, según sus supuestos y excepciones legales). [GDS09]

4. Riesgo institucional y relación con el cargo rector

La construcción de perfiles o inferencias automatizadas sobre personas o grupos puede producir errores, sesgos, clasificación política o social y decisiones opacas sobre prestaciones. Solicito investigar si se contemplaron puntajes, alertas, recomendaciones de exclusión o condicionamientos de beneficios, así como las vías de revisión humana e impugnación. También corresponde determinar si la información estatal podía emplearse para identificar a ciudadanos que ejercen la crítica, la libertad de prensa o el derecho de petición, y requerir constancias sobre eventuales accesos de organismos de inteligencia.

ANEXO GDS-2026 | PRODUCCIÓN DE PRUEBA

Requerimientos institucionales y trazabilidad

5. Documentación requerida al Poder Ejecutivo

A. Anuncio, responsables y situación actual. Requerir a Presidencia, Jefatura de Gabinete y Capital Humano todo antecedente del video del 22/05/2026: órdenes de producción, informes de factibilidad, objetivos, autores, reuniones, cronograma, aprobación presidencial, partidas, y constancia actualizada de existencia, suspensión, reformulación o inexistencia del proyecto.

B. Origen, finalidad y circulación de datos. Requerir inventarios de fuentes previstas o utilizadas (ANSES, ARCA, RENAPER, PAMI u otras, si correspondiera), clases de datos, base jurídica, convenios de acceso y cesión, finalidad original y posterior, plazos de conservación, protocolos de anonimización y auditorías de reidentificación.

C. Algoritmos, inferencias y decisiones. Informar si se diseñaron modelos de riesgo o predicción, perfiles individuales o grupales, puntuaciones, alertas y reglas sobre acceso o continuidad de beneficios; identificar datos de entrenamiento, pruebas de sesgos, métricas de error, explicabilidad, revisión humana, rectificación y vías de impugnación.

D. Contratos, terceros y supervisión. Requerir expedientes de contratación, convenios, intercambios con proveedores nacionales o extranjeros, transferencias de información, infraestructura, auditorías de seguridad e impacto y actuaciones de la Agencia de Acceso a la Información Pública. Exigir constancias de las propuestas, servicios y proveedores evaluados.

E. Cruce con inteligencia y protección cívica. Determinar, con acceso reservado de los órganos competentes, si existieron conexiones, consultas o transferencias entre iniciativas de datos sociales y la SIDE o comunidades de inteligencia. Requerir trazas, autorizaciones y controles; esclarecer si podían inferirse opiniones políticas, participación en protestas o actividad de crítica o petición.

F. Respuestas al Congreso y a solicitudes ciudadanas. Incorporar los expedientes 2374-D-2026 y 2399-D-2026, el pedido de Fundación Vía Libre, la respuesta ministerial y sus antecedentes administrativos; establecer quién aprobó esa respuesta, qué áreas fueron consultadas y qué información se conservó o entregó.

6. Articulación con las medidas y responsabilidad presidencial

Se articulan las medidas 23, 25, 26, 29, 32 y 38 del petitorio, referidas a protección de peticionantes, interoperabilidad, datos de críticos, tecnologías, cruces y supervisión. Corresponde examinar la promoción presidencial del anuncio, las decisiones de Capital Humano, las advertencias, las conexiones institucionales eventualmente existentes y la rendición de cuentas conforme a los artículos 53 y 99, inciso 1, de la Constitución.

7. Fuentes directas, institucionales y de cotejo

[GDS01] Publicación presidencial del 22/05/2026 y video, reproducidos por Fundación Vía Libre

[GDS02] La Nación, descripción del anuncio, 22/05/2026

[GDS03] Chequeado, descripción técnica inicial, mayo de 2026

[GDS04] Respuesta oficial del Ministerio, NO-2026-66738194-APN-DIIYAIPMCH

[GDS05] Fundación Vía Libre, respuesta y observaciones, 08/07/2026

[GDS06] Chequeado, pedidos de informes y afirmaciones ministeriales, 13/07/2026

[GDS07] Diputados, proyecto de resolución 2374-D-2026

[GDS08] Diputados, proyecto de resolución 2399-D-2026

[GDS09] Ley 25.326, texto oficial publicado en Argentina.gob.ar

COMPLEMENTO DOCUMENTAL | GDS-02

Peter Thiel, Palantir y datos del Estado argentino

Radicación temporal, reuniones oficiales y requerimientos de transparencia

1. Presencia en Argentina y reunión presidencial documentada

Peter Thiel, cofundador de Palantir Technologies e integrante de Thiel Capital y Founders Fund, se instaló temporalmente con su familia en Buenos Aires desde abril de 2026, según Financial Times, Forbes y otros medios. También se informó la adquisición de una residencia en Barrio Parque. [PT01–PT02]

El 23 de abril de 2026, la Presidencia confirmó una reunión en Casa Rosada de Javier Gerardo Milei y el canciller Pablo Quirno con Peter Thiel, presentado oficialmente como presidente de Thiel Capital LLC, Matt Danzeisen y Matías Van Thienen, de Founders Fund. La comunicación oficial identifica participantes, pero no publica la agenda sustantiva ni los documentos o compromisos tratados. Solicito requerir esas constancias. [PT03]

2. Cronología institucional y proyectos parlamentarios

El 21 de mayo de 2026 ingresó el proyecto de resolución 2340-D-2026, que solicita informes sobre encuentros con Thiel y representantes de Palantir, contactos con la SIDE y otras áreas estatales, protección de datos, SINTyS, transferencias internacionales, ofertas, licencias y pruebas piloto. El 22 de mayo Milei difundió el anuncio del Gemelo Digital Social y se presentó el proyecto 2374-D-2026. Esta secuencia exige esclarecer contactos, decisiones y eventuales relaciones tecnológicas o contractuales. [PT04–PT06]

El Informe 145 de Jefatura de Gabinete, firmado el 28 de abril de 2026, contiene una respuesta del Ministerio de Seguridad que negaba contratos, acuerdos, memorandos o contactos formales con Palantir a esa fecha. Se solicita identificar los antecedentes utilizados para esa respuesta, los contactos de las distintas áreas estatales y las actuaciones posteriores. La reunión presidencial de abril y la evaluación de eventuales acuerdos tecnológicos deben investigarse mediante documentación oficial. [PT07]

3. Alcance tecnológico y relevancia para el cargo rector

Palantir desarrolla herramientas de integración y análisis de información y presta servicios a clientes públicos, incluidas áreas de seguridad y defensa. En agosto de 2026, el CELS expuso ante Diputados sus preocupaciones sobre dependencia tecnológica, centralización de datos y controles democráticos. Su presentación es un antecedente institucional pertinente para investigar contrataciones, propuestas, accesos a bases estatales y mecanismos de fiscalización en Argentina. [PT08]

La eventual combinación de información social, registros de identificación, bases tributarias y capacidades de inteligencia presenta riesgos de vigilancia desproporcionada, errores, sesgos, perfilamiento político o inhibición de la crítica ciudadana. Debe investigarse qué tecnologías fueron ofrecidas, discutidas, evaluadas o adquiridas, y qué actos estatales concretos, finalidades, controles y responsabilidades existieron, si correspondiera. [PT04–PT08]

COMPLEMENTO GDS-02 | ACTUACIONES REQUERIDAS

Prueba parlamentaria, administrativa y técnica

Requerimientos complementarios para el control parlamentario.

4. Documentación a producir y organismos requeridos

A. Agenda, reuniones y decisiones. Requerir a Presidencia, Cancillería y Jefatura de Gabinete registros de ingreso, agendas, minutas, invitaciones, informes preparatorios, participantes y comunicaciones institucionales sobre las reuniones de Thiel y representantes de Thiel Capital, Founders Fund o Palantir entre 2024 y noviembre de 2026, con identificación de las áreas que intervinieron.

B. Acuerdos, propuestas y pruebas de tecnología. Solicitar a los ministerios, organismos de inteligencia y entes descentralizados expedientes de compras, convenios, consultas de precios, demostraciones, pruebas piloto, licencias de evaluación, acuerdos de confidencialidad, intermediarios, memorandos y dictámenes vinculados con Palantir o tecnologías equivalentes, incluso cuando no culminaron en contrato.

C. Datos públicos y posibles transferencias. Determinar si se estudió interoperar plataformas privadas con SINTyS, RENAPER, ANSES, ARCA, PAMI, Migraciones u otras bases; identificar fuentes, finalidad, fundamento legal, responsables, accesos, resguardo, auditorías y posibles transferencias transfronterizas. Requerir registros de accesos y evaluaciones de protección de datos, si existen.

D. Relación específica con el Gemelo Digital Social. Pedir a Capital Humano y Presidencia que identifiquen si hubo propuestas, comunicaciones, reuniones o evaluaciones de proveedores relacionadas con el anuncio del 22/05/2026 y si participó Palantir, Thiel o empresas vinculadas. Cotejar con la nota NO-2026-66738194-APN-DIIYAIPMCH y sus antecedentes internos.

E. Control parlamentario y respuestas oficiales. Incorporar los proyectos 2340-D-2026 y 2374-D-2026, pedidos previos y posteriores, y respuestas del Ejecutivo; cotejar los respaldos administrativos de lo comunicado por Seguridad en el Informe 145 y recabar actualizaciones posteriores a abril de 2026.

F. Inteligencia, licitud y responsabilidad. Requerir a los órganos de control competentes, con las reservas legales que procedan, que verifiquen eventuales contactos, pruebas y circulación de datos vinculados con la SIDE. Examinar las garantías de la Ley 25.326 y el artículo 43 de la Constitución, y las decisiones sujetas a supervisión presidencial.

5. Articulación con el petitorio existente

Complementa el **Anexo GDS-2026 (pp. 119–120)** y especifica los pedidos sobre integración de información, tecnologías, actuaciones de inteligencia, responsables y supervisión contenidos en las **medidas 23, 25, 26, 29, 32 y 38** del petitorio único.

6. Fuentes enlazadas: documentación y cotejo

[PT01] Financial Times, radicación temporal de Thiel y familia (2026)
[PT02] Chequeado, antecedentes de Thiel en Argentina (28/08/2026)
[PT03] Presidencia, reunión Milei–Thiel (23/04/2026)
[PT04] Diputados, proyecto 2340-D-2026 (texto íntegro)
[PT05] Diputados, proyecto sobre Gemelo Digital Social, 2374-D-2026
[PT06] Fundación Vía Libre, anuncio del Gemelo (24/05/2026)
[PT07] Jefatura de Gabinete, Informe 145 (28/04/2026)
[PT08] CELS, audiencia informativa en Diputados (28/08/2026)

ANEXO RE-2026 | RECURSOS ESTRATÉGICOS

Elsztain, Cresud y el agua de Mendoza

Antecedente de interés público: acuífero El Carrizal, resoluciones provinciales y control institucional

1. Tramitaciones y restricciones sobre el recurso hídrico

En la subcuenca El Carrizal, margen derecha del río Mendoza, el Departamento General de Irrigación (DGI) declaró restricciones mediante Resolución 1108/2024. La Resolución 125/2025 abrió la posibilidad de tramitar una reasignación de volúmenes remanentes para solicitudes anteriores. Entre las firmas alcanzadas figura Cresud S.A.C.I.F. y A., vinculada al empresario Eduardo Elsztain, con cinco solicitudes de perforación destinadas a unas 424 hectáreas en Luján de Cuyo. El debate involucra nueve perforaciones de distintos solicitantes y el régimen de protección de una cuenca sujeta a restricciones. [RE01–RE03]

La diferencia entre tramitar perforaciones, obtener un permiso individual de perforación y contar con una concesión de uso de agua es material para determinar qué autorizó realmente la Administración. La información pública de Irrigación de junio de 2025 indicaba que los permisos individuales aún no habían sido concedidos. En 2026 se informó que las empresas continuaban gestionando autorizaciones y que se había prorrogado la restricción para nuevos pozos. Es preciso requerir el estado de cada expediente y las eventuales obras o extracciones efectivamente realizadas. [RE01, RE04]

2. Denuncias, dictamen y actuaciones judiciales

La Resolución 125/2025 motivó impugnaciones y denuncias por posible afectación ambiental, trato desigual y gestión de un recurso esencial. La Fiscalía de Estado provincial emitió el Dictamen 81/2025: examinó las objeciones, distinguió la resolución general de los permisos individuales y pidió actualizar las reglas de control para perforaciones en áreas restringidas, incluidas las prioridades y los cambios climáticos. El dictamen es una prueba primaria de la existencia del conflicto institucional y de recomendaciones concretas de protección preventiva. [RE02–RE03]

En marzo de 2026, la Suprema Corte de Mendoza resolvió un litigio relativo a otros pozos de Alto Agrelo, y en abril rechazó una medida cautelar dirigida contra la Resolución 125/2025. Estas actuaciones, de objetos diferentes, refuerzan la necesidad de requerir sus expedientes y resoluciones, sin confundir el estado jurídico de las solicitudes de Cresud con el de otras empresas. [RE05, RE10]

3. Gravedad y pertinencia

El agua subterránea es un recurso público indispensable para la vida, la producción y el ambiente. Su asignación en un territorio bajo restricción exige transparencia de los criterios técnicos, trazabilidad de beneficiarios, control de caudales y acceso de la ciudadanía a la información. Este antecedente se ofrece para examinar concentración de beneficios, gestión ambiental y posibles conflictos de intereses, con fundamento en los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional. La investigación parlamentaria debe esclarecer también las actuaciones nacionales que, en su caso, hubieran intervenido en beneficios, gestiones o decisiones vinculadas al expediente. [RE01–RE03, RE06]

ANEXO RE-2026 | SOBERANÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Elsztain, Malvinas y vínculos con el Ejecutivo

Antecedentes públicos y requerimientos pertinentes a la responsabilidad de funcionarios nacionales

4. Presencia empresarial en las Islas Malvinas

En septiembre de 2026, Eduardo Elsztain reconoció públicamente que conservaba una participación minoritaria cercana al 2 % en Falkland Islands Company (FIC/FIH Group), sociedad de importancia económica local por sus actividades comerciales, inmobiliarias, agropecuarias, hoteleras y logísticas. También informó que intentó adquirir una participación de control en 2017 y que el gobierno británico bloqueó la operación. Se trata de antecedentes corporativos relevantes para el examen de intereses económicos en un territorio cuya soberanía reclama la República Argentina. [RE08–RE09]

FIC/FIH participa en actividades comerciales, inmobiliarias y logísticas. Se requiere determinar si existieron gestiones, asesoramientos, intercambios o decisiones del Poder Ejecutivo argentino vinculados a intereses económicos o diplomáticos relacionados con esas actividades. La Disposición Transitoria Primera y el artículo 99, inciso 11, de la Constitución, junto con los deberes institucionales del Ejecutivo, integran el marco de examen. [RE08–RE09]

5. Proximidad con funcionarios y controles

La relación pública de Elsztain con Milei precede a la asunción presidencial. La prensa documentó el alojamiento del entonces candidato y presidente electo en el Hotel Libertador, vinculado al empresario, y posteriores contactos públicos. Esa relación, combinada con negocios sometidos a decisiones estatales, justifica requerir registros administrativos y controles de conflictos de intereses respecto de gestiones nacionales concretas. [RE07]

Debe individualizarse si desde Presidencia, Cancillería, Economía, organismos de promoción de inversiones u otras dependencias nacionales se realizaron gestiones o se emitieron recomendaciones que favorecieran operaciones de Cresud u otras sociedades relacionadas, decisiones sobre recursos naturales o vínculos económicos en Malvinas. Se solicita preservar las comunicaciones y establecer funcionarios, decisiones y eventuales beneficiarios de tales gestiones.

6. Articulación con la denuncia

Este anexo constituye un antecedente diferenciado de gestión pública, intereses económicos y protección de recursos estratégicos. Se vincula al examen constitucional de decisiones y omisiones de conducción presidencial bajo el artículo 53, a partir de actos nacionales que la Comisión pueda identificar. La documentación mendocina se incorpora para requerir cooperación interjurisdiccional e identificar eventuales intervenciones nacionales. Estos antecedentes se examinan como cargo diferenciado, conservando el carácter central del planteo sobre intimidación presidencial y mecanismos de terrorismo de Estado.

ANEXO RE-2026 | DOCUMENTACIÓN Y PETICIONES

Medidas de investigación y fuentes

Solicitudes documentales vinculadas con las responsabilidades institucionales

7. Documentación para requerir

A. Agua y antecedentes técnicos. Solicitar al DGI de Mendoza la Resolución 1108/2024, la Resolución 125/2025, informes técnicos y ambientales, solicitudes de Cresud y restantes beneficiarios, criterios de asignación, caudales, verificaciones de disponibilidad, registros de perforaciones, concesiones y extracciones, inspecciones y actuaciones de control. [RE01–RE03]

B. Judicial y administrativo. Incorporar el Dictamen 81/2025 de Fiscalía de Estado, las impugnaciones a la Resolución 125/2025, el estado de las causas judiciales y las respuestas administrativas a las recomendaciones sobre áreas de restricción. Precisar los efectos de las decisiones dictadas en 2026. [RE02–RE05, RE10–RE11]

C. Intervención de autoridades nacionales. Requerir a Presidencia, Jefatura de Gabinete, Cancillería, Economía y demás organismos nacionales registros de reuniones, comunicaciones, asesoramientos, gestiones, convenios, beneficios regulatorios o presupuestarios y evaluaciones de conflictos de intereses relacionados con Cresud, Elsztain u operaciones estatales concretas sobre recursos estratégicos. [RE07]

D. Malvinas y acciones diplomáticas. Solicitar a Cancillería las comunicaciones oficiales, reuniones y expedientes existentes sobre intereses societarios en FIC/FIH Group y eventuales intervenciones gubernamentales argentinas, con identificación de competencias y responsables. [RE08–RE09]

8. Fuentes primarias e investigaciones periodísticas

[RE01] DGI Mendoza, informe y situación de solicitudes (24/06/2025).

[RE02] Fiscalía de Estado Mendoza, Dictamen 81/2025 (texto íntegro).

[RE03] Fiscalía de Estado, comunicación del 25/08/2025.

[RE04] MDZ, prórroga de restricciones (07/08/2026).

[RE05] El Sol, decisión cautelar sobre Resolución 125 (02/04/2026).

[RE06] Tiempo de San Juan, nuevo pedido de informes (2026).

[RE07] El País, relación pública entre Milei y Elsztain (02/03/2025).

[RE08] La Nación, explicación pública sobre FIC (07/09/2026).

[RE09] Bloomberg Línea, antecedentes corporativos y cancillería (07/09/2026).

[RE10] Poder Judicial Mendoza, sentencia Alto Agrelo (10/03/2026).

[RE11] Sentencia Cresud c/ DGI (19/12/2023), reproducción.

Finalidad. Obtener la información necesaria para examinar decisiones nacionales, posibles incompatibilidades y deberes de protección de recursos estratégicos. La documentación provincial se incorpora como antecedente que debe ser evaluado por los órganos competentes.

ANEXO CO-2026 | INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

Corredor Andes-Atlántico y recursos nacionales

Acuerdo Argentina–Estados Unidos de septiembre de 2026: infraestructura, financiamiento y condiciones económicas

1. Acuerdos celebrados y alcance institucional

El 23 de septiembre de 2026, la Cancillería argentina y el Gobierno de Estados Unidos anunciaron el Corredor Andes-Atlántico, orientado a integrar ferrocarriles, vías navegables, puertos, ductos, infraestructura eléctrica y digital para conectar Vaca Muerta y las regiones de minerales estratégicos con mercados exteriores. Intervinieron el canciller Pablo Quirno y el subsecretario estadounidense Christopher Landau. [CO01–CO02]

En el mismo acto, Quirno y el presidente de EXIM, John Jovanovic, firmaron el U.S.–Argentina Build the Future Framework, que contempla explorar financiamiento de hasta US$7.000 millones para proyectos elegibles hasta 2027. Se anunció separadamente una hoja de términos entre EXIM e YPF para el proyecto Argentina LNG, con un financiamiento potencial de hasta US$6.000 millones. Corresponde obtener los instrumentos firmados, anexos y condiciones aplicables, incluidos los procedimientos de aprobación y eventuales obligaciones estatales. [CO02–CO03]

El propio EXIM identifica entre sus finalidades fortalecer cadenas de abastecimiento de Estados Unidos y facilitar la contratación de equipos, servicios y tecnología estadounidenses. Los documentos invocan también la modernización de infraestructura argentina. Para el control parlamentario importan las condiciones concretas de crédito, adjudicación y distribución de los beneficios económicos, no las fórmulas generales de los anuncios. [CO03, CO05]

2. Industria, valor agregado y recursos agotables

El destino exportador de hidrocarburos y minerales debe examinarse junto con su carácter agotable, los ingresos fiscales y regalías, las condiciones para proveedores nacionales, la transferencia tecnológica y las oportunidades de transformación industrial local. El INDEC informó para septiembre de 2026 una utilización de capacidad industrial de 60,1 %, frente a 61,4 % en septiembre de 2025. Ese dato constituye un antecedente económico verificable para examinar las prioridades de inversión del Ejecutivo. [CO04]

La denuncia solicita esclarecer si las condiciones negociadas favorecen la elaboración y el empleo industrial argentinos o priorizan infraestructura destinada a la extracción y exportación de recursos con escasa transformación interna; qué costos, garantías y eventuales obligaciones futuras asumió el Estado; y qué mecanismos de participación y control se previeron. [CO01–CO05]

3. Petición documentada al Congreso

Requerir a Presidencia, Cancillería, Economía, Energía, organismos financieros nacionales e YPF las versiones completas de los acuerdos de septiembre de 2026, dictámenes de legalidad y conveniencia, expedientes, proyectos elegibles, listas de proveedores, términos financieros, garantías, eventuales compromisos presupuestarios y evaluaciones de impacto industrial, ambiental, territorial y fiscal. Examinar sus consecuencias sobre la soberanía económica, la deuda y las capacidades productivas nacionales. Estas solicitudes se ofrecen como prueba complementaria del petitorio vigente y deben examinarse en relación con las responsabilidades de conducción y supervisión presidencial.

ANEXO MA-2026 | MALVINAS Y ANTECEDENTES SOCIETARIOS

Rafael, Elron y el sistema Sky Sabre

Cadena empresarial documentada y defensa británica de las Islas Malvinas

4. El contrato militar británico y sus componentes

El Ministerio de Defensa británico identifica el sistema de defensa aérea Sky Sabre / GBAD-FI, destinado a las Islas Malvinas, y describe sus componentes: radar Saab Giraffe, lanzador y misil MBDA Land Ceptor/CAMM y sistema de mando, control y gestión BMC4I de Rafael Advanced Defense Systems. Según la cobertura especializada de marzo de 2017, Rafael recibió un contrato de aproximadamente £78 millones para ese componente de control e integración. [MA01–MA02]

El despliegue de capacidades militares británicas en un territorio cuya soberanía reclama Argentina constituye un antecedente de interés para evaluar la actuación diplomática nacional, las operaciones empresariales vinculadas al territorio y las políticas de resguardo de intereses estratégicos.

5. Cadena de control histórico vinculada a Eduardo Elsztain

Documentos societarios de 2017 identifican a Eduardo Elsztain como controlante indirecto de IDB Development, que a su vez controlaba Discount Investment Corporation (DIC), accionista mayoritaria de Elron. Los informes de Elron documentan la participación en RDC (Rafael Development Corporation), con 50,1 % de Elron y 49,9 % de Rafael, sociedad orientada a iniciativas tecnológicas y a la adaptación comercial de tecnologías de Rafael. [MA03–MA04]

La cadena IDB–DIC–Elron–RDC corresponde al período histórico de los registros. Elron informó que el 4 de septiembre de 2024 se completó la venta de la participación mayoritaria de DIC a Arieli. Se requiere reconstruir la titularidad en las fechas pertinentes y verificar eventuales intereses económicos o gestiones vinculados con el contrato de 2017; la participación societaria en RDC no equivale a una participación documentada en el contrato británico de Rafael. [MA03–MA05]

6. Vinculación con la inversión documentada en Malvinas

El anexo RE-2026 (páginas 123–125) documenta por separado la participación minoritaria cercana al 2 % de Elsztain en Falkland Islands Company / FIH Group y sus antecedentes. La incorporación de Rafael, Elron y Sky Sabre amplía el contexto empresarial y estratégico, sin confundir las actividades económicas de FIC/FIH con los contratos de defensa británicos. [RE08–RE09; MA01–MA05]

7. Investigación institucional solicitada

Solicitar a Cancillería y demás áreas nacionales los registros sobre actuaciones, consultas o negociaciones con empresas e intermediarios vinculados con intereses económicos en Malvinas; requerir, por las vías correspondientes, documentos societarios sobre la estructura histórica de Elron/RDC y antecedentes del sistema Sky Sabre. Identificar eventuales intervenciones, recomendaciones, beneficios o comunicaciones del Ejecutivo argentino, y examinar su compatibilidad con los deberes de protección de la soberanía nacional previstos por la Constitución.

ANEXOS CO/MA-2026 | FUENTES Y PEDIDOS COMPLEMENTARIOS

Fuentes originales y requerimientos

Fuentes institucionales, registros societarios y objeto de la investigación parlamentaria

8. Fuentes sobre Corredor Andes-Atlántico

[CO01] Cancillería argentina, lanzamiento del Corredor Andes-Atlántico, 23/09/2026

[CO02] Consulado argentino en Nueva York, instrumentos firmados EXIM-Argentina y EXIM-YPF, 23/09/2026

[CO03] EXIM, U.S.-Argentina Build the Future Framework, comunicado oficial del 23/09/2026

[CO04] INDEC, capacidad instalada industrial, septiembre de 2026 (informe 13/11/2026)

[CO05] Associated Press, condiciones del financiamiento y compras de empresas estadounidenses, 23/09/2026

9. Fuentes sobre Rafael, Elron y Malvinas

[MA01] Ministerio de Defensa británico, Defence Equipment Plan 2021, p. 58: Sky Sabre / GBAD-FI

[MA02] Defence News, contrato británico de Rafael por £78 millones, 07/03/2017

[MA03] Documento regulatorio 2017 de Elron, control indirecto de IDB/DIC y Elsztain

[MA04] Elron Ventures, informe anual 2023, secc. 22, participación en RDC y Rafael

[MA05] Elron Ventures, cierre de la venta de participación de DIC a Arieli, 04/09/2024

10. Requerimientos para la producción de prueba parlamentaria

A. Documentos del acuerdo. Requerir originales firmados, anexos, actas, notas intercambiadas, garantías y condiciones de EXIM, aprobaciones del Ejecutivo y documentos sobre elegibilidad de proyectos, deuda y obligaciones de la República. Precisar la relación entre el marco de hasta US$7.000 millones y la propuesta separada destinada a Argentina LNG.

B. Impacto industrial y territorial. Solicitar las evaluaciones de proveedores, contenido nacional, empleo, regalías, infraestructura de acceso, impacto ambiental y seguridad de suministros. Individualizar proyectos, adjudicatarios, financiamiento y compromisos de política económica.

C. Malvinas y empresas. Incorporar los instrumentos británicos sobre Sky Sabre y Rafael y los reportes societarios históricos IDB–DIC–Elron–RDC; requerir, si procede, informes diplomáticos y antecedentes nacionales sobre empresas y operaciones con intereses en el territorio.

D. Responsabilidad constitucional. Identificar las decisiones, autorizaciones, intervenciones y omisiones del Poder Ejecutivo nacional que deban examinarse bajo el artículo 53 de la Constitución. Las cuestiones históricas y empresariales se incorporan como antecedentes documentales relacionados con los actos estatales cuya investigación se solicita.

Solicito que la Comisión y los organismos competentes produzcan esta prueba documental para esclarecer las condiciones de los acuerdos, la protección de recursos estratégicos y las decisiones y responsabilidades de las autoridades nacionales.